

152

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

Proceso No. 2014-00552.

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016) y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P, se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Arancel	1	44	\$6.000
Notificación	1	45	\$4.950
Notificación	1	48	\$11.950
Notificación	1	62	\$5.950
Arancel	1	88	\$7.000
Notificación	1	89	\$5.400
Notificación	1	92	\$12.400
Notificación	1	101	\$5.800
Notificación	1	113	\$5.400
Agencias en derecho	1	149	\$5.200.000
Gastos curador	1	150	\$400.000
TOTAL			\$5.664.850

La presente liquidación se elabora el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy:

21 JUL 2016

Con lo anterior escrito:

Vencido en silencio por:

Dando cumplimiento auto ante:

Para lo pertinente:

Resolver líquidación costas

Contestación demanda:

Para continuar trámite:

Para fijar Art. 124 del C.P.C.:

En el tiempo al escrito:

Para avocar conocimiento:

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00552.

Toda vez que la liquidación de costas realizada por secretaría (n. 152), se encuentra ajustada a derecho, este Despacho Judicial le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0055
Fijado hoy 26 de Julio de 2016 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaría

Medellin, julio 21 de 2016

Ciudad

Rad: 8022-6024

Titular JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
Cédula o Nit. 79505039
Obligación Nro. 8099-5489
Mora desde noviembre 24 de 2013

Tasa pactada en el pagaré 13.50%
Tasa de mora 20.25%
Tasa máxima 31.99%

Liquidación de la Obligación a jul 28 de 2014	
	Valor en pesos
Capital	69,005,829.16
Int. Corrientes a fecha de demanda	5,679,528.91
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	74,685,358.07

Saldo de la obligación a jul 21 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	69,005,829.16
Interes Corriente	5,679,528.91
Intereses por Mora	25,227,580.63
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	99,912,938.70

Belisario A. Carvajal.M.
Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul-28-2014			69,005,829.16	5,679,528.91	0.00						69,005,829.16	5,679,528.91	0.00	74,685,358.07
Idos para Demar	jul-28-2014	13.50%	0	69,005,829.16	5,679,528.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	0.00	74,685,358.07
Cierre de Mes	jul-31-2014	20.25%	3	69,005,829.16	5,679,528.91	104,614.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	104,614.34	74,789,972.41
Cierre de Mes	ago-31-2014	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	1,185,629.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	1,185,629.16	75,870,987.23
Cierre de Mes	sep-30-2014	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	2,231,772.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	2,231,772.53	76,917,130.60
Cierre de Mes	oct-31-2014	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	3,312,787.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	3,312,787.35	77,998,145.42
Cierre de Mes	nov-30-2014	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	4,358,930.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	4,358,930.73	79,044,288.80
Cierre de Mes	dic-31-2014	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	5,439,945.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	5,439,945.55	80,125,303.62
Cierre de Mes	ene-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	6,520,960.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	6,520,960.37	81,206,318.44
Cierre de Mes	feb-28-2015	20.25%	28	69,005,829.16	5,679,528.91	7,497,360.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	7,497,360.85	82,182,718.92
Cierre de Mes	mar-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	8,578,375.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	8,578,375.67	83,263,733.74
Cierre de Mes	abr-30-2015	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	9,624,519.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	9,624,519.05	84,309,877.12
Cierre de Mes	may-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	10,705,533.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	10,705,533.87	85,390,891.94
Cierre de Mes	jun-30-2015	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	11,751,677.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	11,751,677.24	86,437,035.31
Cierre de Mes	jul-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	12,832,692.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	12,832,692.06	87,518,050.13
Cierre de Mes	ago-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	13,913,706.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	13,913,706.88	88,599,064.95
Cierre de Mes	sep-30-2015	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	14,959,850.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	14,959,850.26	89,645,208.33
Cierre de Mes	oct-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	16,040,865.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	16,040,865.08	90,726,223.15
Cierre de Mes	nov-30-2015	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	17,087,008.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	17,087,008.45	91,772,366.52
Cierre de Mes	dic-31-2015	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	18,168,023.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	18,168,023.27	92,853,381.34
Cierre de Mes	ene-31-2016	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	19,246,083.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	19,246,083.76	93,931,441.83
Cierre de Mes	feb-29-2016	20.25%	29	69,005,829.16	5,679,528.91	20,254,591.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	20,254,591.95	94,939,950.02
Cierre de Mes	mar-31-2016	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	21,332,652.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	21,332,652.43	96,018,010.50
Cierre de Mes	abr-30-2016	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	22,375,936.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	22,375,936.77	97,061,294.84
Cierre de Mes	may-31-2016	20.25%	31	69,005,829.16	5,679,528.91	23,453,997.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	23,453,997.26	98,139,355.33
Cierre de Mes	jun-30-2016	20.25%	30	69,005,829.16	5,679,528.91	24,497,281.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	24,497,281.60	99,182,639.67
Idos para Demar	jul-21-2016	20.25%	21	69,005,829.16	5,679,528.91	25,227,580.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,005,829.16	5,679,528.91	25,227,580.63	99,912,938.70

156



Medellin, julio 21 de 2016

Ciudad

Producto AudioPréstamo
Pagaré 79505039

Titular
Cédula o Nit.
AudioPréstamo
Mora desde

JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
79505039
79505039
abril 15 de 2013

Tasa máxima Actual

27.77%

Liquidación de la Obligación a abr 15 de 2013	
	Valor en pesos
Capital	4,244,057.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	4,244,057.00

Saldo de la obligación a jul 21 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	4,244,057.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	3,220,995.94
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	7,465,052.94

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/15/2013			4,244,057.00	0.00	0.00					0.00	4,244,057.00	0.00	0.00	4,244,057.00
Saldo para Demanda	abr-15-2013	0.00%	0	4,244,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	0.00	4,244,057.00
Cierre de Mes	abr-30-2013	27.19%	15	4,244,057.00	0.00	42,154.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	42,154.04	4,286,211.04
Cierre de Mes	may-31-2013	27.19%	31	4,244,057.00	0.00	129,733.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	129,733.99	4,373,790.99
Cierre de Mes	jun-30-2013	27.19%	30	4,244,057.00	0.00	214,460.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	214,460.76	4,458,517.76
Cierre de Mes	jul-31-2013	26.62%	31	4,244,057.00	0.00	300,400.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	300,400.48	4,544,457.48
Cierre de Mes	ago-31-2013	26.62%	31	4,244,057.00	0.00	386,340.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	386,340.19	4,630,397.19
Cierre de Mes	sep-30-2013	26.62%	30	4,244,057.00	0.00	469,480.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	469,480.68	4,713,537.68
Cierre de Mes	oct-31-2013	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	552,023.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	552,023.24	4,796,080.24
Cierre de Mes	nov-30-2013	25.46%	30	4,244,057.00	0.00	631,878.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	631,878.25	4,875,935.25
Cierre de Mes	dic-31-2013	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	714,420.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	714,420.81	4,958,477.81
Cierre de Mes	ene-31-2014	25.83%	31	4,244,057.00	0.00	798,052.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	798,052.68	5,042,109.68
Cierre de Mes	feb-28-2014	25.83%	28	4,244,057.00	0.00	873,519.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	873,519.63	5,117,576.63
Cierre de Mes	mar-31-2014	25.83%	31	4,244,057.00	0.00	957,151.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	957,151.49	5,201,208.49
Cierre de Mes	abr-30-2014	25.81%	30	4,244,057.00	0.00	1,038,003.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,038,003.50	5,282,060.50
Cierre de Mes	may-31-2014	25.81%	31	4,244,057.00	0.00	1,121,576.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,121,576.94	5,365,633.94
Cierre de Mes	jun-30-2014	25.81%	30	4,244,057.00	0.00	1,202,428.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,202,428.95	5,446,485.95
Cierre de Mes	jul-31-2014	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	1,284,978.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,284,978.57	5,529,035.57
Cierre de Mes	ago-31-2014	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	1,367,528.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,367,528.19	5,611,585.19
Cierre de Mes	sep-30-2014	25.46%	30	4,244,057.00	0.00	1,447,390.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,447,390.02	5,691,447.02
Cierre de Mes	oct-31-2014	25.27%	31	4,244,057.00	0.00	1,529,382.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,529,382.75	5,773,439.75
Cierre de Mes	nov-30-2014	25.27%	30	4,244,057.00	0.00	1,608,705.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,608,705.99	5,852,762.99
Cierre de Mes	dic-31-2014	25.27%	31	4,244,057.00	0.00	1,690,698.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,690,698.73	5,934,755.73
Cierre de Mes	ene-31-2015	25.32%	31	4,244,057.00	0.00	1,772,838.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,772,838.08	6,016,895.08
Cierre de Mes	feb-28-2015	25.32%	28	4,244,057.00	0.00	1,846,959.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,846,959.48	6,091,016.48
Cierre de Mes	mar-31-2015	25.32%	31	4,244,057.00	0.00	1,929,098.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	1,929,098.83	6,173,155.83
Cierre de Mes	abr-30-2015	25.50%	30	4,244,057.00	0.00	2,009,073.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,009,073.96	6,253,130.96
Cierre de Mes	may-31-2015	25.50%	31	4,244,057.00	0.00	2,091,740.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,091,740.72	6,335,797.72
Cierre de Mes	jun-30-2015	25.50%	30	4,244,057.00	0.00	2,171,715.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,171,715.84	6,415,772.84
Cierre de Mes	jul-31-2015	25.37%	31	4,244,057.00	0.00	2,254,001.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,254,001.76	6,498,058.76
Cierre de Mes	ago-31-2015	25.37%	31	4,244,057.00	0.00	2,336,287.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,336,287.69	6,580,344.69
Cierre de Mes	sep-30-2015	25.37%	30	4,244,057.00	0.00	2,415,894.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,415,894.49	6,659,951.49
Cierre de Mes	oct-31-2015	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	2,498,444.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,498,444.11	6,742,501.11
Cierre de Mes	nov-30-2015	25.46%	30	4,244,057.00	0.00	2,578,305.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,578,305.94	6,822,362.94
Cierre de Mes	dic-31-2015	25.46%	31	4,244,057.00	0.00	2,660,855.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,660,855.56	6,904,912.56
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	31	4,244,057.00	0.00	2,744,575.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,744,575.05	6,988,632.05
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	4,244,057.00	0.00	2,822,843.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,822,843.79	7,066,900.79
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	4,244,057.00	0.00	2,906,563.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,906,563.28	7,150,620.28
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.85%	30	4,244,057.00	0.00	2,990,348.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	2,990,348.72	7,234,405.72
Cierre de Mes	may-31-2016	26.85%	31	4,244,057.00	0.00	3,076,955.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	3,076,955.32	7,321,012.32
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.85%	30	4,244,057.00	0.00	3,160,740.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	3,160,740.76	7,404,797.76
Saldo para Demanda	jul-21-2016	27.77%	21	4,244,057.00	0.00	3,220,995.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,244,057.00	0.00	3,220,995.94	7,465,052.94

158

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

SEÑOR 11

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.**

**REF.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 de
BANCOLOMBIA Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de
origen 15 Civil Municipal.-**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a presentar liquidación actualizada y especificada del capital y los intereses así:

ANEXO 1 Obligación No. 8099-5489.....	\$99.912.938,70
ANEXO 2 Obligación No. 79505039.....	\$ 7.465.052,94
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$107.377.991,64

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C No. 19.204.241 de Bogotá
T.P No. 23.177 del C.S de la J.

RECIBIDO 20-01-15 15:15
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
5
12



Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhineest@bancolombia.com.co

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 miltonmontoya@outlook.com DE BOGOTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

09 AGO 2016

Prescrito por:

Con la anterioridad:

Vencido en sesión el anterior:

Dando cumplimiento auto anterior:

Para lo pertinente:

Contestación demanda:

Para continuar trámite:

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito de antecedente:

Para avocar conocimiento:

Secretario (a):

[Handwritten signature]

liquidación del crédito

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D. C., once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00552.

Conforme con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, la cual obra a folios 154 al 158 del plenario, en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0062
Fijado hoy 12 de Agosto de 2016 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
RICAURTE – CUNDINAMARCA

RADICACIÓN DESPACHO:

25	-	612	-	40	-	89	-	001	-	2015	-	0038
----	---	-----	---	----	---	----	---	-----	---	------	---	------

DESPACHO COMISORIO – OFICIO Nro. 0084

COMITENTE:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ D.C.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS VÁSQUEZ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: **0038 – 2015**

TOMO __1__ FOLIO __110__

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

DESPACHO COMISORIO No. 0084.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO Radicado con el No. 2014-00552** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, mediante autos de fechas veintisiete (27) de enero y diecinueve (19) de junio de dos mil quince, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-73139, ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte - Cundinamarca., denunciado como de propiedad del aquí demandado **EDUARDO GONZÁLEZ ESPINOSA**.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión, de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., quien designara secuestre y fijara los honorarios correspondientes.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así como del documento contentivo de los linderos del bien a secuestrar.

El Doctor **HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS**, identificado con C.C No. 19.204.241 de Bogotá, y T.P. No. 23.177 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO

Cordialmente,


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTIDOS (22)
DE DOS MIL QUINCE (2015)

162

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca obrante a folios 57 al 58 de este cuaderno de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Girardot Cundinamarca, por cuanto el inmueble objeto de cautela se encuentra ubicado en esa ciudad. Para tal efecto se le comisiona con amplias facultades e incluso las de designar secuestre y asignación de honorarios. **Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.**

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2014-0552

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 053 Hoy 29 ENE 2015
El Secretario **HENRY MARTINEZ ANGARITA**

163 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA DE

Nro Matricula: 307-73139

Impreso el 02 de Diciembre de 2014 a las 09:23:29 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NO REGISTRAL: 307 GIRARDOT

APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2008-6852

NO CATASTRAL:

NO DEL FOLIO: ACTIVO

DEPTO. CUNDINAMARCA

MUNICIPIO RICAURTE

ESCRITURA DEL: 30-09-2008

VEREDA RICAURTE

ACCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION EN ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 CONDO. PARQUES DE

MANZANA con area de 79.30 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

ALIMENTACION:

ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942.
DEL ACTO \$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE:
05 JULIO CESAR. - 02.- ESCRITURA #2.984 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
NOVIEMBRE DE 1.958, APOORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.
ESCRITURA #2.936 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.983.
DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA., A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR
NO. - 04.- ESCRITURA # 7.069 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO
7. VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL
NO RAMIREZ" (CIERA). - 05.- ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA,
RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR. - 06.- ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.985
NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE:
PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA. - 07.- ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989
NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA
URA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS
UNCA SANTA ANA. - 08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13. DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR
000.000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-
19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$
0.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA
10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE:
A ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL
2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA
ULA 27452.-

ON DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

ULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ON: Nro 1 Fecha: 30-09-2008 Radicacion: 2008-6852

VALOR ACTO: \$

io: ESCRITURA 3093 del: 23-09-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA

CACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

164 97

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COPIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MANIZALES INGENIERIA

No. Manizales 2007 75139

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

ANOTACION Nro. 2 Fecha: 10-12-2009 Radicacion: 2009 8486 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

ANOTACION Nro. 3 Fecha: 10-12-2009 Radicacion: 2009 8486 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

ANOTACION Nro. 4 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009 8486 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

8320023303
79605039 X

ANOTACION Nro. 5 Fecha: 21-12-2009 Radicacion: 2009 8486 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOY

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS
A: BANCO BANCOLOMBIA

79605039 X

ANOTACION Nro. 6 Fecha: 15-02-2011 Radicacion: 2011 1066 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOY

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

8320023303

ANOTACION Nro. 7 Fecha: 25-04-2014 Radicacion: 2014-3224 VALOR ACTO: 8
Documento: ESCRITURA 544 del 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA de GIRARDOY

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOY, EN EL SENTIDO DE LA
EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL
QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS, POR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-73139

Impreso el 02 de Diciembre de 2014 a las 09:23:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8320023303

MYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

CON: Nro 8 Fecha: 04-06-2014 Radicacion: 2014-4862

VALOR ACTO: \$

OFICIO: OFICIO 1450 del: 28-05-2014 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ACACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303570140008400 (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MPLONA DE MORENO MARIA LILIA
QUEZ SORA JUAN CARLOS

X

CON: Nro 9 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-9056

VALOR ACTO: \$

OFICIO: OFICIO 1915 del: 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ACACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
40-03-015-2014-0552-01. (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
COLOMBIA S.A.
QUEZ SORA JUAN CARLOS

8909039388

79505039

X

CON: Nro 10 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-9056

VALOR ACTO: \$

OFICIO: OFICIO 1915 del: 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ACACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO, CONSECUCIONALMENTE
ANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE P. C.

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MPLONA DE MORENO MARIA LILIA
QUEZ SORA JUAN CARLOS

79505039

ITAL DE ANOTACIONES: *10*



Escritura pública No. 2. 6 2 5 - NÚMERO

RC DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO. - - -

Otorgada en la Notaría Primera
del Círculo de Girardot

Fecha de otorgamiento: DOCE (12) DE

DICIEMBRE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). - - - - -

Clase de acto o actos: Compraventa e Hipoteca abierta sin
límite de cuantía. - - - - -

Otorgantes: VENDEDOR: ANA ROSA MORENO DE NOVOA EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SHENYKA ASOCIADOS Y CIA.
LTDA. COMPRADOR: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. - - - - -

A: BANCOLOMBIA.- Número de matrícula Inmobiliaria: 307

73139.- INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS O CONTRATOS: LOTE DE

TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA

Inmueble objeto de los actos o contratos: CASA 4 MANZANA

D PARQUES DE SANTA ANA - MUNICIPIO DE RICAURTE

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los DOCE - - (12) días del mes

de DICIEMBRE - del Dos mil nueve (2.009), ante mí MARGARITA

ROSA IRIARTE, Notaria Primera del Círculo de Girardot.

Compareció con minuta escrita: ANA ROSA MORENO DE NOVOA,

mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio en la

ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de número

20.269.612 expedida en Bogotá, de estado civil separada,

quien obra en nombre y representación de la Sociedad

SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA con Nit: 832.002.330-3

debidamente autorizada como figura en el certificado de

cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para

efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA, por

una parte, y por la otra, JUAN CARLOS VASQUEZ SORA mayor

de edad, ciudadano Colombiano, domiciliado y residente en

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

166

la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.039 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará el COMPRADOR, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de compraventa sobre bien inmueble, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público, la Vendedora transfiere a título de venta al Comprador, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del Condominio Parques de Santa Ana ubicado en el Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con área superficial de 79.30M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: en extensión de seis metros con diez centímetros (6.10m) colindando con vía vehicular interna del condominio. Por el Oriente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con la casa No.3. Por el Sur: en extensión de seis metros con diez centímetros (6.10m) colindando con la casa No.5. Por el Occidente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con vía peatonal interna del Condominio. La casa de habitación consta de dos plantas con área de construcción de 120.00 metros cuadrados construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponible para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcon, dos habitaciones, y un baño adicional según muestra la casa modelo.. A este inmueble le corresponde un derecho en



propiedad de las áreas comunales
equivalente al 0.73% del CONDOMINIO
PARQUES DE SANTA ANA, Este inmueble
está distinguido con la matrícula
inmobiliaria No.307-73139 de la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y
cédula catastral No.01-00-0022-0013-000.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida
y linderos la venta recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Régimen de Propiedad Horizontal: Que el Inmueble
descrito y alinderado en la cláusula anterior, hace
parte del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, inmueble que se
halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,
constituída mediante Escritura Publica numero 3093 del 23
de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaria Sesenta y
ocho del Circulo de Bogota. - La vendedora y comprador son
solidariamente responsables con la Administración de la
copropiedad artículo 29 ley 675 de 2.001.-----

TERCERA: Que el Inmueble que la Vendedora transfiere por
medio de la presente escritura al Comprador, lo adquirió
la Vendedora, por compra a CARLOS EFRAIN SALAZAR MORAN
mediante Escritura Pública No.1681 del 10 de agosto de
2004 otorgada en la notaría segunda del círculo de
Facatativa, debidamente registrada.-----

CUARTA: Que la enajenación del Inmueble que por medio de
este instrumento se realiza, además de la propiedad,
domino y posesión del Inmueble, comprende el derecho de
copropiedad que conforme a la ley corresponde al
propietario del Inmueble sobre la áreas comunes del
CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, así como el uso de las
servidumbres y áreas comunes de uso exclusivo del
propietario del inmueble e incluyendo el patio para

NOTARIA DEL CÍRCULO DE GIRARDO
MARCO ANTONIO ALVARO
NOTARIO

167

vehículo y todas sus anexidades, usos, y costumbres.

QUINTA: Que el precio de venta del Inmueble que la Vendedora transfiere al Comprador por medio de esta escritura, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$159'000.000) suma que el Comprador pagará a la Vendedora así: a: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$79'000.000), que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción y el saldo o sea la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80'000.000) MONEDA CORRIENTE, con el producto del crédito hipotecario aprobado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Girardot.-- PARAGRAFO: No obstante la estipulación de

la forma de pago anterior, LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto la condición resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria.---- De conformidad con las normas aplicables, el comprador declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas.-----

SEXTA: La Vendedora de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia. -- SEPTIMA: La Vendedora entregará el inmueble en forma real y material al Comprador, a la firma de la presente escritura pública, en las condiciones indicadas en este Contrato a satisfacción del Comprador, a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del Inmueble hasta la aquí estipulada como fecha de entrega y a paz y

168

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor

JUEZ 18 DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJEJCUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 de BANCOLOMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado 15 Civil Municipal.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, de manera comedida solicito al señor Juez, elaborar nuevo despacho comisorio, dirigido al Juez Civil Municipal de Ricaurte, lo anterior teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, devuelve el despacho comisorio sin diligenciar por encontrarse el inmueble a secuestrar en el municipio de Ricaurte.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

J.18 C.M. MIN. CUANTIA.

Fotos: 1

Recibido por: 

01486 10-JUN-15 11:17

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguiter@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA

86
169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Junio de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0552

Por Secretaría elabórese el Despacho Comisorio ordenado en el proveído
adiado 27 de enero de 2015, -Fl. 60 c1-, dirigido al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE
RICAURTE CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 093
Fijado hoy 23 de Junio de 2015 a la hora de las 8: 00 AM

MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 30/10/2015 Hora: 09:40 am.

Folios: Nueve (9) Folios

Recibe: Wilberto Forero Calderón.

170/18

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 05 de noviembre de 2015. Informando, que pasa al Despacho, el comisorio de la referencia para fijar fecha y hora para llevar acabo diligencia de secuestro, así mismo se informa a la Titular del Despacho que para el municipio de Ricaurte –Cundinamarca no hay lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, por lo que en virtud de ello se procedió a verificar la lista de auxiliares de la justicia para el Departamento de Cundinamarca, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre, el señor Eduardo Ardila.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015).

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la comisión conferida por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., mediante el Despacho Comisorio No. 0084 de 2015.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio, se señala el día 26 de abril de 2016 a las 09:30 A.M.

Desígnese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para Cundinamarca, al señor EDUARDO ARDILA. Por secretaria comuníquesele su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro de embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ



Donde se encuentran
Donde se encuentra el Poder Público
Donde se encuentra el Poder Judicial
Ricarte - Comandancia

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 66 Fecha: 09 NOV. 2015

El Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO**

Ricaurte, 07 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1803

Señor:
EDUARDO ARDILA
Calle 2 No. 4-21
Tel: 8487101
Cáqueza – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá
Rad. No. 0038 - 2015
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 05 de Noviembre de 2015, lo designo como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el día 26 de abril del año 2016 a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Atentamente,


NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ricaurte Cundinamarca,.

09-Nov-2015 En la fecha se envía por correo certificado el(os)

OFICIO(S) 1803 para el Sr(a)., Eduardo Ardila

con destino a la ciudad de Caguaza C/mora relacionado en la
planilla No. 133.

172-
12

173

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

ABOGADO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE (CUND.)

E.

S.

D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0084 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., manifiesto a usted que designo como Dependiente a la señora INES LARA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24469392 de Armenia (Quindío), a fin de que reciba información por parte de su Juzgado, sobre el trámite y determinaciones que se tomen en el curso del comisorio No. 0084 del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, iniciando por informarle la fecha que se señaló para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, objeto de comisión.

Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

C.C. No. 19.204.241 de Bogotá

T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 26 NOV. 2015

Hora: 03:35 pm

Folios: Un (1) folio

Recibe: Wilberto Forero E.

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695.
(4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinessi@bancolombia.com.co

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 E-mail miltonmontoya@outlook.com



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MONTOYA CARDENAS HAIDER MILTON

quien se identificó con: C.C. 19204241

y la T.P. No. 23177 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria

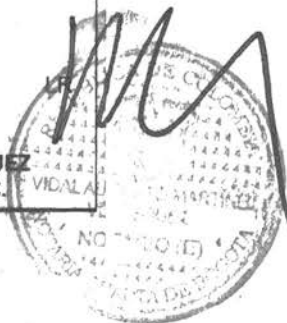
bm6gh6hb6nbb6gln

Bogotá D.C. 25/11/2015 a las 10:28:18 a.m.

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Admisión: 09/11/2015 22:10:45

Orden de servicio: 4621869

Fecha Aprox Entrega: 19/11/2015



RN471647085CO

1003
850

01-12-2015

Remite Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
 Dirección: PALACIO MUNICIPAL RICAURTE NIT/C.C/T.I.: 800093816
 Referencia: 1803 Teléfono: 0 Código Postal:
 Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 4444000

Destinatario Nombre/ Razón Social: EDUARDO ARDILA
 Dirección: CALLE 2 N° 4-21
 Tel: Código Postal: 251820105 Código Operativo: 1003850
 Ciudad: CAQUEZA Depto: CUNDINAMARCA

Valores Peso Físico(grams): 20
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

La Dirección

Observaciones del cliente:

es de Ubagae.

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Wilberto

C.C. 11207139 Tel: Hora: 10:40

Fecha de entrega: 1-12-15.

Distribuidor: Juan Camilo Rodríguez

C.C.

Gestión de entrega C.C. 1.074.128.826

1er

2do

4444
000PO.IBAGUE
SUR

44440001003850RN471647085CO

23 NOV 2015

175 181

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 no. 6 - 22

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE SECUESTRO**

Ricaurte, 07 de Noviembre de 2015

Oficio No. 1803

Señor:

EDUARDO ARDILA

Calle 2 No. 4-21

Tel: 8487101

Cáqueza – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015

Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá

Rad. No. 0038 - 2015

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 05 de Noviembre de 2015, lo designo como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el día 26 de abril del año 2016 a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el presente comisorio.

Atentamente,



NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO



Fecha: 01 DIC 2015 Hora: 10:40 am

Folios: Un Folio (1)

Recibe: Wilberto

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado		
Cerrado		No Contactado		
Fallecido		Apartado Clausurado		
Fuerza Mayor				
Dirección Errada No Paga				
Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D 23 NOV 2015				
Nombre del distribuidor: Juan Camilo Rodríguez			Nombre del distribuidor:	
C.C. C.C. 1.074.128.928			C.C.	
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:	
Observaciones: la dirección es de Ubagre			Observaciones:	

Comisario: 0038-2015

Comitante: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 16 de diciembre de 2015. Informando, que pasa al Despacho, el comisario de la referencia, lo anterior en razón a que la comunicación enviada al secuestre designado para esta diligencia fue devuelta por la empresa de correos 472 indicando que la dirección es de Ubaque, por lo que en virtud de ello se procedió a verificar la lista de auxiliares de la justicia para el departamento de Cundinamarca, verificando que sigue en el turno para el cargo de secuestre el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy.

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, relévese del cargo al designado secuestre EDUARDO ARDILA y en su reemplazo désignese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para Cundinamarca, al señor MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY.

Por secretaria comuníquesele su designación, fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANIEVA CRUZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

ESTADO

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 001

Fecha: 12-01-2016.

El Secretario(a) [Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

EXECUTORIA

EL AUTO ANTERIOR QUEDO EJECUTORIADO

HOY

12-01-2016

A LAS

5:00 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ricaurte, 18 de enero de 2016

Oficio No. 0060

Señor:

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY

Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401

TEL: 3192142027

Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084-2015

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO(S): Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto adiado el 16 de diciembre de 2015, lo designó como SECUESTRE dentro del asunto de la referencia y que se fijó el día 26 de abril de 2016, a las 9:30 am, como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Informándosele que deberá manifestar al Juzgado su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo establece el artículo 9, numeral 2, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Secretaria

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

Ricaurte, 23 de Febrero de 2016

Oficio No. 0421

Señor:

MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401
Fusagasugá - Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio No. 0084 de 2015
Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
Rad. No. 0038-2015

Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Vásquez Sora

Respetuosamente, para los fines pertinentes y conforme lo indicado por este Juzgado mediante oficio No. 0060 de fecha 18 de enero de 2016, en donde se le designa como secuestre dentro del comisorio de la referencia y del cual usted no ha indicado la aceptación del mismo; me permito **REQUERIRLO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, se sirva manifestar si acepta o no la designación en el cargo de secuestre; en caso de que dentro del término indicado usted no manifieste lo requerido por este Despacho, se procederá a ser relevado del cargo al que ha sido designado y excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,


NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Secretaria

Señor (a)

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAUTE, CUNDINAMARC

Telefax 031 833 8900

E.S.D.

Ref. : Despacho Comisorio No. 0084-2015

Proceso :

DE : Bancolombia S.A.

CONTRA : Juan Carlos Vásquez Sora.

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia, manifiesto al Despacho con todo respeto, **no estar impedido** para aceptar cargo asignado dentro del referido proceso.

En tanto a lo anterior acepto **cargo designado** y estaré presto a poder asistir para la fecha a diligenciar **despacho comisorio** de secuestro.

Recibiré notificación en la Avenida Las Palmas No. 7 - 41 Oficina 401 de Fusagasugá. Cel. 319 214 2027 / 311 576 7034.

Del señor(a) juez

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY
C.C. No. 79356.426 DE BOGOTA
Auxiliar de la Justicia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 07 MAR 2016 Hora: 10:00 am

Folios: Un (1) Folios

Recibe: Wilber Arce



Señor (a)

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAUTE, CUNDINAMARC

Telefax 031 833 8900

E.S.D.

Ref. : Despacho Comisorio No. 0084-2015

Proceso :

DE : Bancolombia S.A.

CONTRA : Juan Carlos Vásquez Sora.

Yo, **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY**, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, identificado como aparece al pie de mi comparendo en calidad de Auxiliar de la Justicia, manifiesto al Jefe de la Oficina de la Justicia, con todo respeto, **no estar impedido** para aceptar cargo dentro del referido proceso.

Por lo anterior acepto cargo designado, estaré presto a poder asumir a la fecha de diligenciar despacho comisorio de secuestro.

Recibiré notificación en la Avenida Las Palmas No. 7 - 41 Oficina 401 de Fusagasugá. Cel. 316 214 2027 / 311 576 7034.

Del señor(a) juez

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY
C.C. No. 79356.426 DE BOGOTA
Auxiliar de la Justicia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

RECIBIDO

Fecha: 07 MAR 2016 Hora: 10:00 am

Folios: Un (1) Folios

Recibe: *Wilber*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL / TEL: 3520414.

Bogotá D.C., marzo 30 de 2016.
Oficio No. 00192.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Ricaurte (Cundinamarca).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA.** (Rad. No. 2014-00552).

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído adiado dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emitido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de, aclararle que el nombre correcto del aquí demandado es JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA, y no como equívocamente se indicó en el Despacho Comisorio No: 0084, librado el día treinta (30) de junio del año dos mil quince (2015), por parte del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Es de anotar que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), avocó el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Por lo tanto la respuesta que se emita al oficio de la referencia deberá allegarse a este Estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


NATALIA ACOSTA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Cundinamarca

Fecha: 26 ABR 2016

Folios: 6

Recibe:

RECIBIDO

9:37

Bancolombia
33787543



AA 41940982

Escritura pública No. 2.625 - NME

RC DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO. - - - -

Otorgada en la Notaria Primera
del Circulo de Girardot.

Fecha de otorgamiento: DOCE (12) DE

DICIEMBRE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). - - - - -

Clase de acto o actos: Compraventa e Hipoteca abierta sin
límite de cuantía. - - - - -

Otorgantes: VENDEDOR: ANA ROSA MORENO DE NOVOA EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SHENYKA ASOCIADOS Y CIA.
LTDA. COMPRADOR: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. - - - - -

A: BANCOLOMBIA.- Número de matrícula Inmobiliaria: 307
73139.- INMUEBLE OBJETO DE LOS ACTOS O CONTRATOS: LOTE DE
TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA
Inmueble objeto de los actos o contratos: CASA 4 MANZANA
D PARQUES DE SANTA ANA - MUNICIPIO DE RICAURTE

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los DOCE - - (12) dias del mes
de DICIEMBRE - del Dos mil nueve (2.009), ante mí MARGARITA
ROSA IRIARTE, Notaria Primera del Circulo de Girardot.
Compareció con minuta escrita: ANA ROSA MORENO DE NOVOA,
mayor de edad, ciudadana Colombiana, con domicilio en la
ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de número
20.269.612 expedida en Bogotá, de estado civil separada,
quien obra en nombre y representación de la Sociedad
SHENYKA ASOCIADOS Y CIA. LTDA con Nit: 832.002.330-3
debidamente autorizada como figura en el certificado de
cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante y para
efectos de este contrato se denominará la "VENDEDORA", por
una parte, y por la otra, JUAN CARLOS VASQUEZ SORA mayor
de edad, Colombiano, domiciliado y residente en

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE GIRARDOT

22
182

la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.039 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará el COMPRADOR, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de compraventa sobre bien inmueble, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público, la Vendedora transfiere a título de venta al Comprador, el derecho de dominio y la propiedad plena que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del Condominio Parques de Santa Ana ubicado en el Municipio de Ricaurte, Departamento de Cundinamarca, con área superficial de 79.30M², y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte: en extensión de seis metros con diez centímetros (6.10m) colindando con vía vehicular interna del condominio. Por el Oriente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con la casa No.3. Por el Sur: en extensión de seis metros con diez centímetros (6.10m) colindando con la casa No.5. Por el Occidente: en extensión de trece metros (13.00m) colindando con vía peatonal interna del Condominio. La casa de habitación consta de dos plantas con área de construcción de 120.00 metros cuadrados construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponible para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcon, dos habitaciones.



-2-

comun y proindiviso sobre la propiedad de las áreas comunales equivalente al 0.73% del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, Este inmueble está distinguido con la matrícula inmobiliaria No.307-73139 de la

oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral No.01-00-0022-0013-000.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la venta recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Régimen de Propiedad Horizontal: Que el Inmueble descrito y alindero en la cláusula anterior, hace parte del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, inmueble que se halla sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, constituida mediante Escritura Publica numero 3093 del 23 de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaria Sesenta y ocho del Circulo de Bogota. - La vendedora y comprador son solidariamente responsables con la Administración de la copropiedad artículo 29 ley 675 de 2.001.-----

TERCERA: Que el Inmueble que la Vendedora transfiere por medio de la presente escritura al Comprador, lo adquirió la Vendedora, por compra a CARLOS EFRAIN SALAZAR MORAN mediante Escritura Pública No.1681 del 10 de agosto de 2004 otorgada en la notaria segunda del circulo de Facatativa, debidamente registrada.-----

CUARTA: Que la enajenación del Inmueble que por medio de este instrumento se realiza, además de la propiedad, dominio y posesión del Inmueble, comprende el derecho de copropiedad que conforme a la ley corresponde al propietario del Inmueble sobre la áreas comunes del CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, así como el uso de las servidumbres y áreas comunes de uso exclusivo del propietario del inmueble e incluyendo el patio para

ALVARO ALVARO ALVARO

vehículo y todas sus anexidades, usos, y costumbres.

QUINTA: Que el precio de venta del Inmueble que la Vendedora transfiere al Comprador por medio de esta escritura, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$159'000.000) suma que el Comprador pagará a la Vendedora así: a: La suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$79'000.000), que la vendedora declara recibidos a entera satisfacción y el saldo o sea la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$80'000.000) MONEDA CORRIENTE, con el producto del crédito hipotecario aprobado por BANCOLOMBIA en la ciudad de Girardot.-- PARAGRAFO: No obstante la estipulación de

la forma de pago anterior, LAS PARTES CONTRATANTES renuncian por medio de este acto la condición resolutoria y por ende a la iniciación de la acción resolutoria.---- De conformidad con las normas aplicables, el comprador declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas.-----

SEXTA: La Vendedora de manera expresa declara que el Inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre el no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria, patrimonio de familia. -- SEPTIMA: La Vendedora entregará el inmueble en forma real y material al Comprador, a la firma de la presente escritura pública, en las condiciones indicadas en este Contrato a satisfacción del Comprador, a paz y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240

Nro Matricula: 307-73139

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE

FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACIÓN: 2008-6852 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4 . COND. PARQUES DE SANTA ANA con area de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-

02.- ESCRITURA #2.984 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.958 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.958, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-

03.- ESCRITURA #2.936 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.963, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA, A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-

04.- ESCRITURA # 7.069 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.966 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.967, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAN "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-

05.- ESCRITURA # 10.404 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-

06.- ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-

07.- ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-

08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13 DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE \$ 6,000,000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA , A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-08-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 353,700,000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240

Nro Matrícula: 307-73139

Página 2

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3093 del 23-09-2008 NOTARIA 68 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320023303 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-6512

Doc: OFICIO 3050 del 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-00568

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-8178

Doc: OFICIO 3801 del 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468

Doc: ESCRITURA 2625 del 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$159,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320023303

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-8468

Doc: ESCRITURA 2625 del 12-12-2009 NOTARIA 1 de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1066

Doc: ESCRITURA 178 del 09-02-2011 NOTARIA 1 de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240

Nro Matrícula: 307-73139

Pagina 3

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320023303

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 544 del 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320023303

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-06-2014 Radicación: 2014-4852

Doc: OFICIO 1450 del 28-05-2014 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303520140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 del 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-09-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 del 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUCIONALMENTE SE HACE

ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 558 DEL C. DE

P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604223674295240

Nro Matricula: 307-73139

Pagina 4

Impreso el 22 de Abril de 2016 a las 05:53:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

TURNO: 2016-19178

FECHA: 22-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature and initials

El Registrador: CRESENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

186

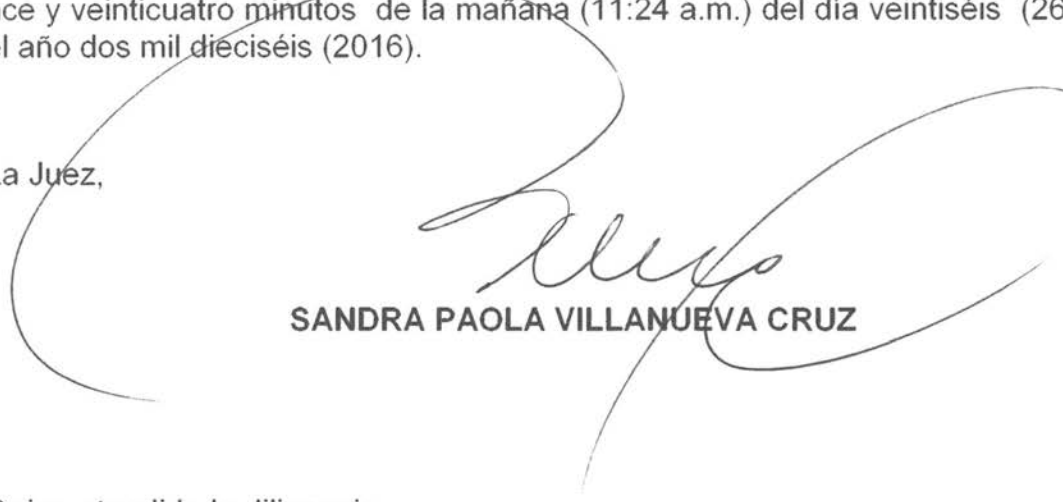
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veintiséis (26) día del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 05 de noviembre de 2015 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 0084 de 2015, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.; en tal virtud la Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Haider Milton Montoya Cárdenas, identificado con la C.C. No. 19.204.241 de Bogotá y T.P. No. 23.177 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la C.C. No. 79.356.426 de Bogotá D.C. y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagasugá - Cundinamarca, teléfono 3192142027 y 3115767034, secuestre designado, de acuerdo al turno de la lista de auxiliares de la justicia, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le posesiona en el cargo y manifiesta "aceptar y no tener impedimento alguno para ejercer el mismo", prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que por su cargo se le imponen. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado entre la Manzana D Casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana del municipio de Ricaurte - Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73139. Una vez en el sitio indicado, fuimos atendidos por el señor Alfonso Matiz Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.986.049 de Agua de Dios - Cundinamarca, quien se encontraba en el conjunto al momento de la diligencia y manifestó ser el jardinero del Condominio, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga sobre los habitantes del bien inmueble manifestando el mismo que "no había nadie en la casa". Acto seguido se procede a tocar a la puerta del bien inmueble objeto de la diligencia y no salió nadie, se manifestó por el portero que el administrador no se encontraba dentro del Condominio; se le concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: "Teniendo en cuenta que no contamos con la suficiente colaboración de la administración del conjunto para comunicarnos con los propietarios del inmueble, respetuosamente le solicito al Juzgado señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro y librar el correspondiente aviso que hare llegar al conjunto informándoles tal fecha para la feliz realización de la diligencia. En el evento que no se pueda acceder en la próxima fecha al inmueble desde ahora respetuosamente solicitó se ordene el allanamiento con la presencia de los agentes de policía para efectos de la seguridad del Despacho". Así mismo se le concede el uso de la palabra al **secuestre** designado el cual manifiesta que: "Con todo respeto solicito al Despacho se fije gastos provisionales por la asistencia a la presente diligencia, lo anterior toda vez al desplegué que he tenido que hacer desde la ciudad de Fusagasugá para dar cumplimiento en calidad de secuestre dentro del referido proceso, así mismo solicitó se me expida copia de la presente acta en razón de presentarla ante otro Juzgado para excusarme en el día de hoy ya que se cruzaba con otra diligencia". **EL DESPACHO:** Teniendo en cuenta que en el inmueble objeto de la diligencia no se encontró persona alguna que nos permitiera el ingreso al mismo a fin de llevar a cabo la mencionada diligencia y dado lo solicitado por el apoderado de la parte demandante no se puede llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble referenciado y en consecuencia por auto separado se fijará nueva fecha y hora para la realización de la misma; respecto de la solicitud del apoderado de la parte demandante que se libre el correspondiente aviso; no se

187

accede a la misma por no ser procedente en este momento y se le recuerda al señor apoderado que de conformidad con lo dispuesto por la normatividad, la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia se notificará mediante estado. Respecto a lo solicitado por el señor secuestre; como quiera que no se llevó a cabo la diligencia de secuestro no se puede proceder a fijar honorarios provisionales; sin embargo en consideración al traslado que ha tenido que hacer el señor secuestre desde el municipio de Fusagasugá como el mismo lo ha indicado a este municipio a llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue designado; se le fijarán unos gastos los cuales corresponderán a lo estrictamente necesario en lo que tiene que ver con los gastos en que haya incurrido en su traslado a este municipio; para lo cual se le indaga al señor secuestre el costo del transporte en que haya incurrido para trasladarse a este municipio. El secuestre manifiesta que "incurrió en gastos de transporte en un total de cuarenta mil pesos \$40.000 de ida y vuelta, incluyendo taxi y servicio de flota". EL DESPACHO: Dado lo manifestado por el señor secuestre sobre los gastos en que incurrió para concurrir a la diligencia de la referencia; se le fijan como gastos en que incurrió la suma de \$40.000 pesos los cuales serán a cargo de la parte demandante, siendo cancelados en esta diligencia, respecto a la copia solicitada se le indica que el mismo tiene derecho al acceso de la misma. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo la once y veinticuatro minutos de la mañana (11:24 a.m.) del día veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

La Juez,


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

Quien atendido la diligencia


ALFONSO MATIZ BELTRÁN

El Apoderado de la Parte Demandante,


HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

Despacho Comisorio No. 00038-2015

Comitante: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

El Secuestre,



MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY

La secretaria,



NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Comisorio: 0038-2015

Comitante: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ricaurte, 12 de Mayo de 2016. Se deja constancia que la diligencia programada para el día 26 de abril de 2016 a las 09:30 a.m., dentro del comisorio de la referencia, no se pudo llevar a cabo en razón a que el inmueble objeto de la diligencia se encontraba deshabitado y el apoderado de la parte interesada solicitó señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro. Pasa al Despacho de la señora Juez el presente comisorio, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro.

NOHORA LILIANA MANJAREZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se señala nuevamente fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien relacionado en el comisorio 0084-2015, proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., para el día 23 de agosto de 2016 a las 09:30 am.

Por secretaria comuníquesele al secuestre designado, la fecha y hora de la diligencia con la debida antelación.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida, donde conste el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar acabo la presente diligencia, asi como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca

El anterior auto se rige por Estado

No. 024

Fecha: 13-05-2016

El Secretario(s)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Promiscuo Municipal
Medellín - Cundinamarca
EJECUTORIA

EL AUTO ANTE SÍGUESE EJECUTORIADO

HOY 18-07-2016 A AS 5:00 PM


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Ricaurte - Cundinamarca
Carrera 15 No. 6 - 22

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ricaurte, 20 de mayo de 2016

Oficio No. 1124

Señor:
MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY
Avenida las Palmas No. 7-41 Oficina 401
Tel: 3192142027
Fusagasugá – Cundinamarca

Referencia: Despacho Comisorio
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Vásquez Sora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2016, este Despacho dispuso señalar el día 23 de agosto de 2016 a las 09:30 A.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien relacionado en el comisorio de la referencia.

Atentamente,

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1518
02 de agosto de 2016

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
Ricaurte – Cundinamarca.-

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 0048
Radicación: 2015 - 0038
Comitente: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

De manera comedida, me permito solicitarle en el sentido de ordenar a quien corresponda, la disposición de personal de **POLICÍA PROFESIONAL**, con el fin de que realicen acompañamiento a este Juzgado a la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, que se llevará a cabo el día **23 de AGOSTO de 2016, a la hora de las 9:30 A.M.**, dentro del Despacho Comisorio de la referencia.

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,


NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO
Secretaria

A. Sandins Pado Pérez
Fecha: 03-08-2016
Hora: 03:58
191

BP
192**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Ricaurte - Cundinamarca, a los veintitrés (23) día del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 A.M., fecha y hora señalada en auto del 12 de mayo de 2016 y en aras de auxiliar el despacho comisorio número 0084 de 2015, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.; en tal virtud la Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca en asocio de su Secretaria, se constituye en audiencia para la evacuación de la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito en el comisorio y la declara abierta. Se hacen presentes el doctor Haider Milton Montoya Cárdenas, identificado con la C.C. No. 19.204.241 de Bogotá y T.P. No. 23.177 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante y el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a quien se designó como secuestre, el mismo se identifica con la C.C. No. 79.356.426 de Bogotá D.C. y es portador de la licencia como auxiliar de la justicia expedida por el Centro de Servicios Administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagasugá Cundinamarca, teléfono 3192142027 y 3115767034, secuestre designado, de acuerdo al turno de la lista de auxiliares de la justicia, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. Acto seguido procede el personal del Despacho junto con los interesados a trasladarse al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, ubicado entre la Manzana D Casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana del municipio de Ricaurte - Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73139. Una vez en el sitio indicado, se manifestó por el portero que el administrador no se encontraba dentro del Condominio; y que quien atendería la diligencia sería el señor José Ricardo Rodríguez Maldonado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.312.144 de Girardot, quien manifiesta laborar en servicios varios en dicho conjunto residencial, a quien se le informa el motivo de la diligencia y se le indaga si tiene oposición alguna, quien manifiesta que: "No tiene oposición al secuestro". Acto seguido se procede a tocar a la puerta del bien inmueble objeto de la diligencia y no sale nadie. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: "teniendo en cuenta que no se encuentra nadie en el inmueble, pues hemos tocado varias veces y llamado al mismo sin respuesta, le solicito respetuosamente a la Señora Juez para dar cumplimiento al Despacho comisorio que nos ocupa se sirva ordenar el allanamiento del inmueble para acceder al mismo y poder practicar la diligencia de secuestro, es de anotar Señora Juez que esa diligencia ya se había intentado anteriormente y que para facilitar las cosas hace unos días envié por correo una nota informándole a los residentes de este inmueble que la diligencia se adelantaría el día de hoy e igualmente radique en la portería del conjunto una nota en idéntico sentido para los residentes del inmueble e inclusive otra dirigida al administrador del conjunto enterándolo de esa diligencia de lo cual como se pudo observar cuando ingresamos al conjunto el propio celador que nos está atendiendo manifestó que la recibió y que la administración está enterada que hoy se vendría a practicar esta diligencia. Por lo tanto insisto respetuosamente en que se ordene el allanamiento para poder adelantar la diligencia de secuestro, debo resaltar que durante este lapso de espera me comunique con un cerrajero para si era el caso tener todo dispuesto y poder acceder al inmueble. Por tal razón se encuentra acá presente el señor Jaime Giraldo quien nos puede colaborar Señora Juez para acceder al inmueble prestándonos sus labores de cerrajero". EL DESPACHO: En virtud del artículo 113 del Código de Procedimiento Civil y dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante del inmueble a secuestrar, antes de proceder a ordenar el allanamiento, se procede a llamar previamente a la puerta del inmueble objeto de la diligencia, a fin de hacer

193

saber al ocupante el objeto de la misma y como quiera que no sale nadie, por lo que en virtud del artículo 113 del Código de Procedimiento Civil y dada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante del inmueble a secuestrar, se accede a lo solicitado, se procede al allanamiento del mismo, por lo que se le indica al señor cerrajero que en presencia del señor secuestre proceda a abrir la puerta para de esta manera realizar el allanamiento al inmueble objeto de la diligencia. Se deja constancia que previo a realizar esta acción el señor cerrajero evidencio que una de las ventanas del inmueble se encuentra abierta y es por ello que el junto con el Pt. de Policía Andrés Yepes, ingresan por esta ventana del primer piso, con el fin de abrir la puerta de ingreso, informándose por el cerrajero que la chapa tenía tres seguros y en virtud de ello se procede a la apertura y cambio de guardas, una vez abierta la puerta de entrada del inmueble objeto de la diligencia de secuestro se procede a ingresar al mismo junto con el señor secuestre, el apoderado de la parte demandante, el señor que atiende la diligencia José Ricardo Rodríguez Maldonado, los Patrulleros Andrés Yepes y David Cardona. Acto seguido se procede a alinderar el inmueble, de acuerdo a los datos que aparecen en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble y en la copia de la escritura allegados por el apoderado de la parte demandante en cinco (05) folios; cuyo linderos son los siguientes: Casa de habitación No. 4 de la manzana D que hace parte integrante del condominio Parques de Santa Ana, con un área superficial de 79.30 M2, POR EL NORTE: En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 m) colindando con vía vehicular interna del condominio; POR EL ORIENTE: En extensión de trece metros (13.00 m) colindando con la casa No. 3; POR EL SUR: En extensión de seis metros y diez centímetros (6.10 m) colindando con la casa No. 5; POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros (13.00 m) colindando con vía peatonal interna del condominio; cuya descripción es la siguiente: Se le concede el uso de la palabra al secuestre para que proceda a realizar lo pertinente a su cargo. EL SECUESTRE: manifiesta que "Se trata de una casa habitación la cual consta de dos plantas con área de construcción de 120 metros cuadrados aproximadamente construida sobre el globo de terreno descrito anteriormente cuyas dependencias son: PRIMERA PLANTA: Paredes posteriores y laterales disponibles para garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar y escalera que conduce al segundo piso. SEGUNDA PLANTA: Hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional, todas las habitaciones con sus respectivos ventiladores, con servicios públicos de agua y luz y en regula y mal estado de conservación, con problemas de humedades y grietas en las paredes. Se procede a realizar el inventario de elementos personales y mobiliarios de lo que se encuentra dentro de la vivienda, para tal efecto se indica que en el primer piso en la sala comedor se encuentra: una mesa de comedor en madera, un sofá en 2 módulos con entrepaños de color naranja en mal estado de conservación, una mecedora en mimbre, un mueble en madeflex color wengly con 4 compartimientos en su parte baja 4 puertas y en su parte superior 3 en su parte central se encuentran CD varios de variedad de temas, sobre dicho inmueble se encuentran un superwofer y 2 parlantes marca LG color plateado y negro, un televisor marca Samsung de 21 pulgadas, pantalla plana color negro, serial No. AG963CCPA01746D, sin comprobación de funcionamiento, un ventilador de techo; en el cuarto de estudio se encuentran 6 sillas de madera y entrepaños de color rojo marrón, una aspiradora marca turbos color negro y sin comprobación de funcionamiento, una mesa plástica pequeña para niños de color azul, marca rimax y 2 sillas pequeñas del mismo color y en regular estado de conservación, una biblioteca en madeflex con 4 entrepaños color negro, una caja de cartón identificada con No. 13 con un contenido en su interior de menaje de ollas, cacerolas, cubiertos varios y platos y utensillos de cocina en general, una caja marcada con el No. 16 con contenido en su interior de ollas, otra caja marcada con el No. 15 la cual contiene bolsas plásticas, una licuadora, un bombillo, elementos de vidrio, un recipiente plástico, una caja marcada con el No. 14 la cual contiene

104

elementos varios como cables, controles de televisores, 1 reloj de pared, prendas de vestir, una caja marcada con el No. 12 la cual contiene en su interior ollas, utensillos de cocina y menaje de cocina, una caja marcada con el No. 5 la cual contiene un horno asador y bandeja plástica y cuchillos, recipientes plásticos, una caja marcada con el No. 11 la cual contiene vasos de cristal, una caja marcada con el No. 6 la cual contiene menaje de platos en melanina e individuales varios, una caja marcada con el No. 10 con juegos de sabana y toallas, una caja marcada con el No. 2 con contenido de vasijas de barro y un asador eléctrico y recipiente en pasta, una caja marcada con el No. 7 la cual contiene juegos de mesa varios, una caja marcada con el No. 8 la cual contiene libros varios y unos timbales, una caja marcada con el No. 9 la cual contiene libros varios, una perforadora y CDS y un folder con documentos personales y fotografías, una caja marcada con el No. 3 la cual contiene cuadros de imágenes, parlantes, un teléfono inalámbrico, una parte de teatro en casa como son el amplificador y 3 parlantes pequeños marca LG sin el reproductor, una caja marcada con el No. 1 la cual contiene juguetería varia, una caja la cual contiene un árbol de navidad sintético, una caja marcada con el No. 4 la cual contiene una estufa eléctrica, una plancha blanca andeker, una base para un computador, un picatodo, un radio eléctrico Sony, un reproductor DVD, una sanduchera universal, unas cobijas, una impresora marca HP, una mesita en madera, todos esos electrodomésticos sin comprobar su funcionamiento, 2 módulos de repisas de pared en tablex sin instalar, 3 cuadros de madera en imágenes abstractas, una bandeja para azar, una mesa de fútbol, 1 bolsa verde plástica la cual contiene en su interior cables, adaptadores varios y cargadores, una bolsa en tela color gris la cual contiene en su interior un colchón inflable sin aire, sin comprobar el funcionamiento del mismo, 2 porta lámparas azul y morado, un baúl pequeño en mimbre el cual contiene en su interior revistas, un ventilador de techo; en la sala, debajo de las escaleras se observa una cicla roja y 4 carros plásticos, un escritorio en tubo metálico con vidrio forrado en papel contac de colores, un baño portátil para niño, 2 tapetes plásticos para baño y un tapete negro, en la pared se encuentran colgadas en una puntilla un juego de 12 llaves, en el baño no se observan elementos personales ni de aseo; en la cocina se encuentra un horno microondas marca Panasonic metálico y vidrio digital en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento, una nevera marca Challenger de 2 puertas de 294.68 litros, plateada y negra, sin comprobar su funcionamiento, un filtro de ozono, unos elementos plásticos de cocina, recipientes, 2 plateros de loza de color gris, un platón plástico verde, un escurridor del platero, debajo del lavaplatos se encuentra un recipiente rojo plástico con elementos de aseo, cepillos, ganchos y jabón, una chupa de baño, se deja constancia que no se encontraron en los módulos de la alacena en su interior elementos de cocina, se encuentra un ventilador de techo, un cilindro de gas de 40 libras; en la zona de ropas se observa una lavadora marca Whirlpool, de color blanco hueso, modelo WFW8300SW05, sin comprobar su funcionamiento, un recipiente de plástico rojo con ganchos para colgar ropa en su interior, un balde azul con exprimidor de traperos, una papelería para la basura de color gris; en el segundo piso se encuentran una alcoba con closet en madera, en el que se encuentra una bolsa plástica la cual contiene disfraces, una cortina de color azul, un ventilador de techo, se encuentra un baño completo en el que no se observan elementos personales ni de aseo, un hall, en el que se encuentra una lámpara colgada que da hacia la escalera, una alcoba principal, un baño completo en el que no se observan elementos personales ni de aseo, un closet en madera en el que se encuentra 1 pava y un sombrero, un par de patines, una maqueta de un pesebre, una bolsa plástica con adornos de navidad, una canasta elaborada en calceta de plátano la cual contiene por dentro discos de DVD, un multitoma, una caja plástica que contiene por dentro un taladro y unas brocas, un baúl plástico pequeño el cual contiene juguetes de armar, una bolsa plástica con soportes, se encuentra en dicha alcoba cuatro sillas rimax blancas, una mesa de madera, un televisor marca LG, un ventilador de techo, una cortina azul, un balcón; en la otra alcoba se encuentran dos

195/

colchonetas sencillas y una pequeña, tres juegos de camas desarmadas con sus respectivas tablas, una caja plástica con juguetería, una caja plástica con herramientas, un closet en madera en el que se encuentran un tigre en peluche un perro de color rojo en peluche, un ventilador de techo.” **EL DESPACHO:** En estas condiciones se termina el allanamiento siendo las 11:50 a.m.. Teniendo en cuenta entonces el cambio de guardas que se llevará cabo por parte del cerrajero presente en esta diligencia estando de acuerdo tanto el secuestre como el apoderado de la parte interesada de que sea esta persona quien realice este cambio de guardas, quien lo realiza mientras se va llevando a cabo la correspondiente diligencia. A continuación se le concede la palabra al **apoderado de la parte demandante** quien manifiesta: “Teniendo en cuenta que hemos accedido al inmueble que se ha identificado e igualmente adelantado el correspondiente inventario respetuosamente le solicito a la Señora Juez en cumplimiento del comisorio que nos ocupase declare legalmente secuestrado y se proceda a efectuar la entrega al señor secuestre junto con las llaves, dos, que nos acaba de entregas el señor cerrajero”. **EL DESPACHO.** Se deja constancia que el señor cerrajero hace entrega de dos llaves, para lo cual se le indaga si estas dos llaves son las únicas elaboradas por él y que permiten el ingreso al inmueble objeto de la diligencia o si hay más copias de las mismas, a lo cual el mismo manifiesta: “no hay más llaves, no hay más copias únicamente las dos que elabore”. **EL DESPACHO:** No habiendo oposiciones que resolver el Despacho declara **Legalmente Secuestrado** el inmueble de condiciones antes descritas y procede a hacerle la entrega del mismo al secuestre señor MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY, junto con las dos llaves elaboradas por el cerrajero que permiten el ingreso a la totalidad del inmueble objeto de la diligencia, quien expone: “Manifiesto que recibo el inmueble en el estado en que se encuentra y así mismo procederé a ejercer su administración y a rendir los informes que correspondan al Juzgado comitente. De igual forma se deja constancia que dentro del inmueble no se encontré joyas, dineros, documentos títulos valores o similares, diferentes al inventario ya relacionado”. **EL DESPACHO:** Como honorarios provisionales al secuestre señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, a cargo de la parte demandante la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000), los cuales son cancelados en esta diligencia. En uso de las amplias facultades delegadas por el comitente a este Juzgado para llevar acabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble ya relacionado, se le ordena al señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, en su condición de secuestre prestar caución (artículo 683 C.P.C.) en cuantía de cinco millones ciento veinte mil seiscientos pesos (\$5.120.600.00) dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, que se adelanta en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., con radicado N° 2014-00552, en el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la presente diligencia. El señor secuestre solicita el uso de la palabra para lo cual se le concede el cual manifiesta “con todo respeto solicito al Despacho se me exonere de presentar la caución fijada en razón que para el cargo que desempeño previamente a la expedición de la licencia de auxiliar de la justicia, como secuestre he presentado ante el Consejo Superior de la Judicatura póliza que garantiza las funciones del cargo que desempeño de la cual allegare en su oportunidad bien sea a este Despacho o en su defecto al Juzgado comitente a fin de que la misma reemplace la caución fijada por su señoría”. **EL DESPACHO:** En atención a lo manifestado por el señor secuestre y como quiera que la póliza se ha fijado de conformidad con el artículo 683 del C. de P. C. y en uso de las amplias facultades delegadas por el comitente, el Despacho dado que el señor secuestre ha manifestado que presentará la copia de la respectiva póliza con la que cuenta como secuestre, al respecto se tiene que la misma deberá ser presentada ante el Juzgado comitente y que es dicho Juzgado quien decidirá lo respectivo a la caución fijada, dada la solicitud elevada por el señor secuestre. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma y en constancia se suscribe una vez ha sido leída y aprobada por los que en ella

intervinieron siendo las dos y diecinueve minutos de la tarde (01:19 p.m.) del día veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

La Juez,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

Quien atendido la diligencia



JOSÉ RICARDO RODRIGUEZ MALDONADO

El Apoderado de la Parte Demandante,



HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS

El Secuestre,



MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY

El Cerrajero,



JAIME GABRIEL GIRALDO

El patrullero de Policía,



ANDRÉS YEPES

Despacho Comisario No. 00038-2015

Comitente: Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

197/111

El patrullero de Policía,



DAVID CARDONA

La secretaria,



NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

Oficio Nro. 1756
25 de agosto de 2016

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Carrera 10 No. 19 – 65, Piso 8°

Edificio Camacol

Bogotá, D.C.-

Ref.: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0084

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA

De conformidad a lo ordenado por este Despacho Judicial, de manera comedida, me permito devolver a Usted, el despacho comisorio relacionado en la referencia, el cual fue debidamente diligenciado.

Va constante en un (1) cuaderno con treinta y siete (37) folios útiles.

Cordialmente,

39 fls
Recibido por: [Firma]

000/11 CIV. DESCONGEST.

2016 30-AUG-16 9:55

NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho nos

01 SEP 2016

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior escrito

Dando cumplimiento auto ante

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito antecedente

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., seis (06) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. No. 2014-00552.

El Despacho Comisorio No. 0084, debidamente diligenciado, se agrega al expediente para los fines legales a que haya lugar.

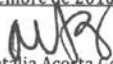
De otro lado, adviértase al auxiliar de la justicia que funge en el cargo de Secuestre, que debe acatar en un todo, los deberes que le asisten como depositario del bien que se le ha entregado.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0069
Fijado hoy 07 de Septiembre de 2016 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria

INFORME AVALÚO REMATES

Código AB-12413971

Vivienda

Hotel Peñalisa
De Colsubsidio

Girardot - Melgar

Restaurante la
Posada Española

Agua De Dios

Cenvar

Girardot-Carmen De Apicalá

Hospedaje

CUNDINAMARCA
TOLIMA

Google

Map data ©2017 Google

CL 10 # 12 - 260/270 MZ D CS 4
GIRARDOT, CUNDINAMARCA
2017/03/02



Información Básica

Solicitante	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA	Tipo Identificación	C.C.
N° Identificación	79505039	Cod DANE	25307
Departamento	CUNDINAMARCA	Ciudad	GIRARDOT
Dirección	CL 10 # 12 - 260/270 MZ D CS 4		
Barrio	SANTA ANA	Conjunto	CONDominio PARQUES DE SANTA ANA RICAURTE
Teléfonos		Celular	
Entidad	Remates Bancolombia - Abogados	Segmento	
Objeto del Avalúo	Remate	Compra de Cartera	No
		Cambio de Garantía	No

Información Del Sector

Servicios Públicos	Sector	Inmueble	Impacto Ambiental
Acueducto	Si	Si	Basura No
Alcantarrillado	Si	Si	Aire No
Energía	Si	Si	Aguas No
Gas	Si	No	Inseguridad No
Telefonía	Si	No	Ruido No
Estrato 4	Barrio Legal	Si	Otro
Topografía Ligera	Transporte	Bueno	Condiciones de Salubridad Bueno
Uso Predominante	Mixto		
VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS			

Vías De Acceso			
Pavimentad	Si	Estado	Bueno
Andenes	Si	Sardineles	Si

Amoblamiento Urbano			
Parques	No	Arborización	Si
Paradero	No	Alamedas	No
Zonas Verdes	No	Ciclo Rutas	Si
Alumbrado	Si		

Perspectivas de Valorización

BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO UBICADO EN SECTOR EN CONSOLIDACIÓN Y CON MEDIANAS EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN.

Información del Inmueble

Tipo de Inmueble	Casa	Uso Actual	Vivienda
Clase Inmueble	Unifamiliar	Tipo de Vivienda	NO VIS

Matrículas Inmobiliarias

Principal 1	307-73139	Garaje 1	
Garaje 2		Garaje 3	
Garaje 4		Garaje 5	
Depósito 1		Depósito 2	
Depósito 3:		Chip	
N° Escritura	2625	Fecha	2009/12/12
Departamento Notaria	CUNDINAMARCA	Notaría:	1
Latitud	4.2847391000	Ciudad Notaria	GIRARDOT
		Longitud	-74.7746385000

Información de la Construcción

Número de Pisos	2	Número de Sotanos	
Estado de Construcción	Usada	Estado de Conservación	Bueno
En Obra	No	% de Avance	0
Remodelado	No	Daños por Sismos	Sin daños previos
Año de Construcción	2009	Edad Inmueble	8
Fachada	Pañete y pintura	Tipo fachada	De 3 a 6 metros
Estructura	Tradicional	Estructura Reforzada	No disponible
Cubierta	Teja fibrocemento	Ajustes Sismoresistentes	No disponible
Irregularidad Planta	Sin irregularidad	Irregularidad Altura	Sin irregularidad
Material de Construcción	Mamposteria	Detalle Material	Mamposteria confinada
Iluminación	Bueno	Ventilación	Bueno
Número de Licencia			

Dependencias

Sala	1	Comedor	1	Habitaciones	3	Estudio	1
Jardín		Estar Habitación		Baño Social		Oficina	
Cocina	1	Baño Privado	3	Cuarto de Servicio		Terraza	1
Zona de Ropas	1	Baño Servicio		Patio Interior		Local	
Bodega		Balcon		Closet		Zona V. Privada	

No de Garajes Privados

No de Garajes Exclusivos

No de Garajes Bahía Comunal

No de Depósitos Privados

No de Depósitos Exclusivos

Acabado	Calidad	Estado
Cocina	Integral	Bueno
Baños	Normal	Bueno
Madera	Normal	Bueno
Muros	Normal	Regular
Metal	Normal	Bueno
Techos	Normal	Bueno
Pisos	Normal	Bueno

Observaciones Garajes

SOBRE EL FRENTE DEL INMUEBLE SE CUENTA CON ÁREA DE PARQUEO CUBIERTA, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA PRIVADA DEL LOTE.

Información Propiedad Horizontal

Sometido a Propiedad	Si	Conjunto Cerrado	Si	No de edificios	
Unidades por Piso		Ubicación Inmueble	Interior	Total Unidades	120
Portería	Si	Club House	No	Piscina	Si
Tanque de Agua	Si	Bomba Eyectora	No	Juegos Infantiles	Si
Cancha Múltiple	No	Gimnasio	No	Cancha Squash	No
Zonas Verdes	Si	Golfito	No	Salón Social	Si
Shut Basuras	Si	Bicicletero	No	Numero de Asensores	
Citéfono	No	Garaje Visitantes	Si	Ascensor	No
Aire Acondicionado	No	Planta Eléctrica	No	Equipo de Presión	Si
Otros	BBQ, SENDEROS, TENIS Y PTAR				



Actualidad Edificadora

BIEN DENTRO DE SECTOR URBANO DE LA CIUDAD QUE REGISTRA UN GRAN CRECIMIENTO A NIVEL URBANÍSTICO, CON LA PRESENCIA DE VIVIENDAS DE TIPO UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR EN NUEVOS CONJUNTOS, DESARROLLADOS POR EMPRESAS IMPORTANTES DENTRO DE ELLOS ESTÁN LAS PALMAS, PUERTO AZUL, PUERTO TRANQUILO, BAHIA SOLERO, CABO VERDE, HACIENDA PENALISA, ENTRE OTROS.

Comportamiento de Oferta y Demanda

LA CIUDAD DE RICAURTE HA TOMADO FUERZA COMO TURÍSTICA Y POR ESTA RAZÓN ESTOS BIENES SON DE INTERÉS TANTO PARA EL HABITANTE DE LA CIUDAD COMO PARA EL QUE BUSCA UNA SEGUNDA VIVIENDA. EL MERCADO EN ÉSTE MOMENTO REGISTRA UNA OFERTA IMPORTANTE.

Tiempo Esperado de Comercialización

8 Meses

Metodología de Valuación

Justificación: Es la técnica valoratoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Concepto: BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO QUE POSEE TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS REPETITIVAS Y REGISTRA LA PRESENCIA DE BIENES EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN.

Comparación
de Mercado



VALOR RAZONABLE						
Tipo de Área	Nombre	Unidad de Medida	Área	%	Valor Unitario	Valor Total
Área privada	Área privada	M2	120	100.00 %	\$ 2.000.000.00	\$ 240.000.000.00
						Valor Razonable
						\$ 240.000.000.00
						Valor Asegurable
						\$ 240.000.000.00
						Valor Avalúo UVR
						979.883.40
						Valor UVR Día
						244.9271

Valores/Tipo de Área	Terreno	Construcción
Integral	\$ 0.00	\$ 2.000.000.00
Proporcional	\$ 72.000.000.00	\$ 168.000.000.00
% de Valor Proporcional	30.00 %	70.00 %

Calificación Garantía	Favorable
Observaciones	
Vivienda unifamiliar desarrollada en lote esquinero y que hace parte de proyecto que inició su desarrollo en los primeros meses del año 2007, bien con buenas condiciones espaciales, de diseño y constructivas, que cuenta con buenos acabados y vías de acceso y penetración, el bien posee lugar de parqueo frontal protegido con voladizos manejados por la segunda planta, la vivienda se desarrolla sobre un lote de terreno con área de 7150 m2, el conjunto cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales, el proyecto registra como dirección e 10 12 260 - 270 a 7 13 08 60 104, en la visita efectuada al bien no se logra ingresar al mismo, por lo que se trabaja con registro fotográfico suministrado por el secuestro, tomado en el momento de la inspección de secuestro de la propiedad.	

Otras Direcciones y Anexos:

Perito Actuante

AyS Asesorías S.A.S. Elsy Yajaira
RNA 3082 expedido por Fedelonjas


Leonardo Arango
 Nacional de Peritos, avala el presente informe
 Inmobiliaria Bancol S.A.S., como Administrador

El perito actuante al diligenciar el presente informe de avalúo, hace constar que la información del inmueble, áreas, fotografías, localización y demás elementos incluidos por el a través del aplicativo facilitado por Inmobiliaria Bancol S.A.S., corresponden exactamente al predio objeto de visita y valoración.

Este documento ha sido firmado digitalmente, con un certificado de firma digital provisto por una entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. En caso de que el presente documento se encuentre impreso, este tendrá la connotación de copia simple del original electrónico.

bancol

ACCESO CONJUNTO



ENTORNO 1



ENTORNO 2



FACHADA



NOMENCLATURA



SALON



ESTUDIO



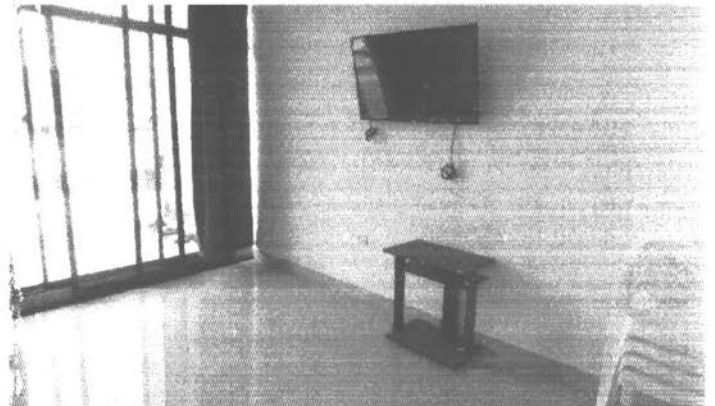
CUCINA



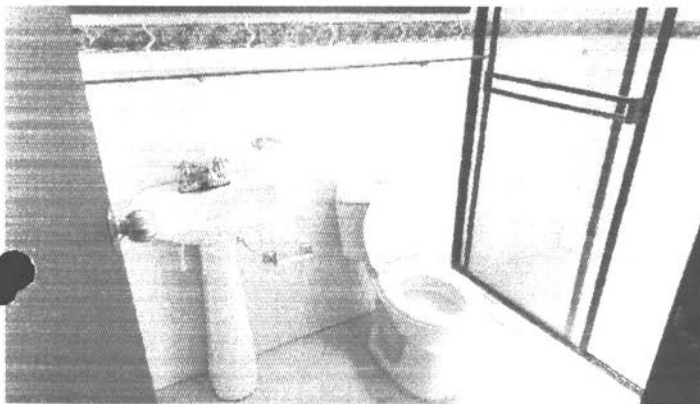
ZONA DE ROPAS



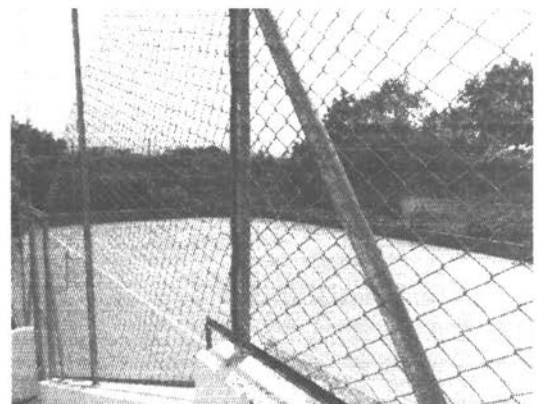
ALCOBA



SERVICIO SANITARIO



CANCHA TENIS



bancol

PISCINA COMUNAL



ZONAS COMUNES



ANEXO GIA AVALUO COMERCIAL

DESCRIPCIÓN GENERAL

VIVIENDA UNIFAMILIAR, DESARROLLADA EN LOTE ESQUINERO Y QUE HACE PARTE DE PROYECTO QUE INICIÓ SU DESARROLLO EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2007. BIEN CON BUENAS CONDICIONES ESPACIALES, DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS, QUE CUENTA CON BUENOS ACABADOS Y VÍAS DE ACCESO Y PENETRACIÓN. EL BIEN POSEE LUGAR DE PARQUEO FRONTAL PROTEGIDO CON VOLADIZOS MANEJADOS POR LA SEGUNDA PLANTA. LA VIVIENDA SE DESARROLLA SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 79.30 M2. EL CONJUNTO CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. EL PROYECTO REGISTRA COMO DIRECCIÓN C 10 12 260 - 270 D 7 13 08 60 104. EN LA VISITA EFECTUADA AL BIEN NO SE LOGRA INGRESAR AL MISMO, POR LO QUE SE TRABAJA CON REGISTRO FOTOGRÁFICO SUMINISTRADO POR EL SEQUESTRE, TOMADO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE SEQUESTRO DE LA PROPIEDAD.

Enc. 12413971

Fecha visita 22/02/2017

Juliana Rodriguez Cuellar

Analista de Avalúos Tinsa (Tasaciones Inmobiliarias S.A.; Colombia Ltda.)

C.C. 1.020.786.262

M.P. 25238-333471 CND / S.I.C. 05108903 Tinsa

INFORMACION DE AREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACION DE AREA P.H.

Área de actividad	RESIDENCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS		
Valor mensual administración	ND		
Tipo de proyecto	Estrato Medio sin ascensor		
Total unidades de vivienda	120		
Garajes	Tiene	No.	1 cupos
Tipo de Garaje	U. exclusivo		
Coef. AP/AC	1.00		

CONSTRUCCION

Área privada	120.00 m²
Área construida	120.00 m²
Área libre	No tiene
Área Catastral	ND
Área medida en la inspección	120.00 m²
Área valorada	120.00 m²

OBSERVACIONES

VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 79.3 M2.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALUO

Conforme al artículo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC, por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997, en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**, la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valorar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalización.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

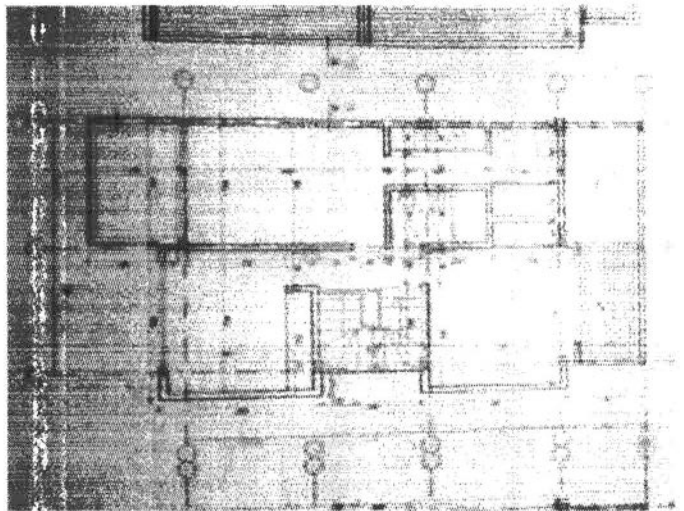
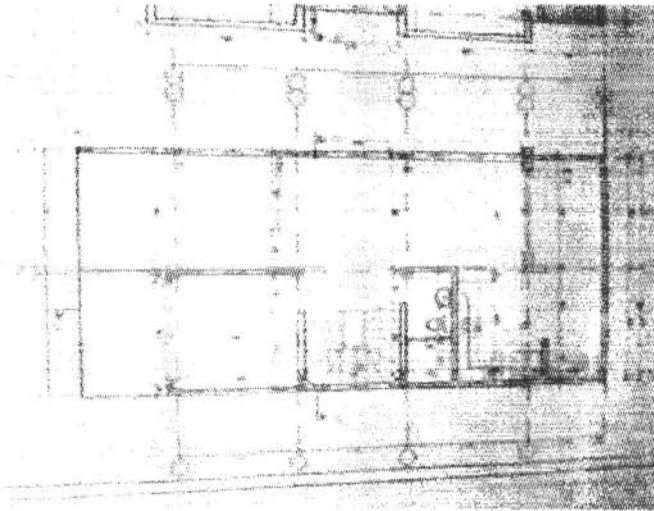
La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de valoración.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada, ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la valoración. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de Inmobiliaria Bancol SAS. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(los) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo no, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

CROQUIS



ANEXO

2. H_2SO_4 (41.2%) in INHLE-HLS reprecipitated horizontal on VENTA

Leyenda:		
P: Peor	S: Similar	M: Mejor
NP: Notoriamente Peor	SP: Sensiblemente Peor	MM: Mucho Mejor
MP: Mucho Peor	SM: Sensiblemente Mejor	NM: Notoriamente Mejor

Proportion = 51.33%	\$	2 048 420
Proportion = 48.67%	\$	2 147 569
Average = 50%	\$	2 048 420
Deviation = 132.932		132.932
Value = 6.45%		6.45%

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj.	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN				F.Ho. Re.	Precio Unit. garaje	Valor (\$/m²) HOM. sin garaje	Valor Comercial \$
							Ubic.	Acab.	Edific.	F.No.				
Piso y área del sueto:										PROMEDIO				

Tasa aplicada = E.A.

PENGUIN BOOKS NEW YORK R. B. M.

Regioselective polymerization of N -vinylcarbazole (R.N.C.)

Relative to other RNAi studies, a 10% reduction in

Capital Asset Pricing Model (CAPM) $R_{TAS} = 0.06\%$ **DIAGNOSTICO VALORES DE REFERENCIA**

BIEN DENTRO DE CONJUNTO CERRADO QUE POSEE TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS REPETITIVAS Y REGISTRA LA PRESENCIA DE BIENES EN PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

METODOLOGIA DE VALUACION

Método Físico: Directo o enfoque de **COSTOS**, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuida a los factores de **Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia** observados.

El método de **Capitalización de Rentas** o enfoque de **INGRESOS**, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los **ingresos netos por rentas** que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontándose por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método **Comparativo** o de **MERCADO**, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado o de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Renta Bruta Mensual (R.B.M.) Es la suma total de dinero que produce o es susceptible de producir el inmueble que se valúa durante un mes natural, a la fecha del Avalúo.

Deducciones a la Renta Bruta Mensual: Son los gastos en los que incurre el propietario de un inmueble al rentarlo, como son: depreciación de la construcción, vacíos intercontractuales, impuestos y derechos por tenencia del inmueble (Predial, etc.), póliza de seguros contra daños, mantenimiento de áreas públicas o comunes, así como por administración.

Tasa de Capitalización (%): Es el rendimiento porcentual neto anual o tasa de descuento real que le sería exigible a un determinado género de inmuebles, clasificados en razón de su **Uso**, esto es, a su nivel de **Riesgo** (plazo de retorno de la inversión) y grado de **Liquidez**.

AVALUO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raíz o bien mueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avizora la confiabilidad de su valuación.

VALOR COMERCIAL: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

BOGOTÁ, D.C. 2014, 12 de OCTUBRE.
Folios: 12
Recibido por: Johana Cardona

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D.

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A
HITOS Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil
Municipal.**

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar avaluó comercial efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Bancol inmobiliaria, el que arrojó un valor de \$240.000.000.00.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE \$240.000.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de \$240.000.000.00

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

RECIBIDO

Bancolombia

(4) 4043829

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Línea de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695; (4) 4043369.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRER. 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEF. FAX 860404 DE BOGOTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

Con lo anterior escrito

14 MAR 2017

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552

Previo a impartir el trámite de ley al avalúo presentado por el gestor judicial de la parte demandante, ínstesele para que, allegue a las diligencias, el certificado catastral del predio embargado y secuestrado. (Art. 444 numeral 4 del C. G. del P.).

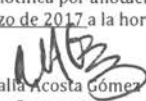
NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 020
Fijado hoy 17 de Marzo de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

3172-767037-53130-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79505039 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:307-73139

MUNICIPIO:612-RICAURTE

ÁREA TERRENO:0 Ha 79.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0022-0801-8-00-00-0207

ÁREA CONSTRUIDA:120.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0022-0207-801

AVALÚO:\$ 52,742,000

DIRECCIÓN:Mz D Cs 4

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079505039	VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 11 días de abril de 2017.


Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

214

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A.
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 16 de marzo de 2017, esto es apor to avaluó catastral del inmueble objeto de hipoteca.

La entidad demandante ratifica el avaluó comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma BANCOL INMOBILIARIA, el que arrojó un valor de \$240.000.000.00.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avaluó comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE \$240.000.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avaluó del inmueble a rematar es de \$240.000.000.00

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

C.C. No. 19.204.241 de Bogotá

T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Fotografado 2.
Revisado por Johana

JUEZ 11 CIVIL DESCONGEST.

17039 29-APR-17 10:59

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Línea de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360

(4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 3860404 DE BOGOTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despachar hoy

Con lo anterior escrito

25 ABR 2017

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

Del avalúo presentado por el gestor judicial de la parte actora, -*fls. 200 al 211 c. único*-, córrase traslado al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, de conformidad con lo reglado en el Art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 029
Fijado hoy 28 de Abril de 2017 a la hora de las 8: 00 AM



Natalia Acosta Gómez
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único de Fechos Casos
Civiles y Competencia Mixta de Bogotá D.C.

Al despatchar hoy

16 MAY 2017

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

Por cuanto el avalúo allegado por el gestor judicial del extremo activo -*fls. 200 al 211 c. único*-, no fue objetado, el Juzgado dispone incorporarlo al proceso, a fin de tenerlo en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
Fijado hoy 19 de Mayo de 2017 a la hora de las 8: 00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

218

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil
Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Folios: 1
Recibido por: JC

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695.
(4) 4043360, (4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TE FAX 2860404 SANTAFE DE BTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho por

Con lo anterior escrito

30 MAY 2017

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito auto anterior

Para avocar conocimiento

Secretario (a):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., primero (01) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:00 am del día 6 del mes de JULIO del año 2017, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040
Fijado hoy 02 de Junio de 2017 a la hora de las 8:00 AM


Natalia Acosta Gómez
Secretaria



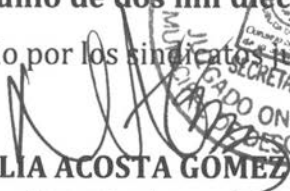
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado Once (11) Civil Municipal de Descongestión, hace constar que durante los días **seis (06) y siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, no corrieron términos judiciales, debido al paro nacional promovido por los sindicatos judiciales.


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



22

Código General del Proceso

Valor del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestrante que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado Primero Civil Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca. Ciudad: Zipaquirá (Cundinamarca). No. de expediente: 2013-0402. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Mily Johana Gutiérrez Velasco. Dirección: Carrera 18D No. 4A-65 Barrio Aljama de Zipaquirá (Cundinamarca), Teléfono 8523069	Cuarenta por ciento (40%) del bien inmueble que equivale a ciento setenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$172.383.439) mil.
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transformado Transitoriamente en Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Ubicado en la carrera 10 No. 19-65 Piso 8 Edificio Camacó (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá). No. de Expediente: 11001400301520140055200. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Miguel Alfonso Guzmán Morroy. Quien puede ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Oficina 401 barrio Centro de Fusagachá, Cundinamarca, Teléfono 3182142027 y 31515767034	40% (\$96.000.000,00) Cuenta Número: 110012051011
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., antes Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, 2010-155-01, Ejecutivo Singular	Rafael Bohorquez Rivera, Carrera 13 No. 13-24 oficina 307, Teléfono 2846202, Javier Eduardo Sánchez Ordóñez, Calle 1 No. 72-20, Cal. 3015747201, 40631221	40% del valor del avalúo, \$48.837.200, \$2.980.800, en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado (1) Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, origen Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bucaramanga, Proceso Ejecutivo Múltiple, Número Expediente: 680013163-010-2013-00371-00	Maria Ana Gilma Hurtado, Transversal 82 No. 6-20 Torre 2, Apartamento 803, Bucaramanga, Teléfono 6412191	40% \$119.852.800
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá (Juzgado de origen 24 Civil del Circuito de Bogotá), Rad. 1999-29715, Proceso Ejecutivo Hipotecario	Ruth María Velázquez, dirección Carrera 82 No. 40-45 Sur, Teléfono 2736706	40%
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, Ciudad: Bogotá, Expediente No. 2010-00881, Proceso Ejecutivo Hipotecario	Walter Marchena Vélez, c.c. 10.982.112 de Montebello, Dirección: carrera 11 No. 18-68 Barrio Villa Florida de Montebello, Córdoba, Tel. 3126639679	40% del avalúo) \$114.651.000
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, No. de proceso: 2016-122. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario	Nombre del secuestrante: Administración Legal SAS, Nit del secuestrante: 900480511-5, Dirección del secuestrante: Carrera 8 No. 13-38 Soacha, Teléfono del secuestrante: 3112665578	40% \$27.880.000
Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Se trata de un lote de terreno con edificación construida, con el lote A del lote número 39) de la Manzana D, que hace parte del grupo de mayor extensión denominado Urbanización El Cedro, lote 1A número 59 del lote número 1A, Matricula Inmobiliaria No. 509-20138484. Avalúo: cuatrocientos noventa millones novecientos ochenta y seis pesos mil (S\$430.906.596)	Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 16 Civil del Circuito) Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicación No. 110013103016 201400182	Reinaldo Romero Ortega, identificado con la c.c. 5.880.633, quien se localiza en la Carrera 7 No. 8-49 de Carmen de Apicalá, Tolima, Número de Celular: 302894161 y teléfono 2479543	El 40% del avalúo el cual equivale a \$62.212.000

pués de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

CUITO DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 110013103004020140030200 de OMAIRA ALFONSO ROA contra JULIO ERNESTO DUARTE CLAVIJO JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) mediante auto de fecha 17 de mayo del año 2017, fue fijado el día diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), a la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado que se encuentra ubicado en la carrera 102 No. 69-81, casa interior No. 31 de la Agrupación de Vivienda "MONTES DE TIERRA GRATA - SUPERLOTE 2 - Supermanzana D (MZD) PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá D.C. DEPENDENCIAS: Planta 1: Salón, cocina, patio; Planta 2: 2 alcobas, 1 baño, 1 disponible. ALTURA: 2.20 metros en cada piso. Área construida 4329 M2. Área privada 3950 M2. Se identifica con la Matricula Inmobiliaria número SOC-1538513 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, cuyos LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES del inmueble referido anteriormente son los siguientes: LINDEROS GENERALES DEL SUPERLOTE

(3) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio y Casa Interior 26; del punto tres (3): cinco metros setenta centímetros (5,70 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con casa interior 32; del punto cuatro (4): cuatro metros veinte centímetros (4,20 mts), al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aires sobre zona común; CENT: Con cubierta común. NADIR: Placa común al medio con piso 1. AREA: diecinueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (19,76 M2). Parágrafo Primero: El futuro adquirente o sus causahabientes en el dominio de la casa interior podrán, a su cargo y bajo su responsabilidad, construir la tercera planta la cual deberá ceñirse a licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana Número 2, a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto, a las especificaciones de materiales que G.X Samper Arquitectos Ltda, empleó en la construcción del inmueble y al Manual de Procedimientos para la ampliación que se protocoliza con el presente Instrumento Público. Si el futuro adquirente o sus causahabientes construyen la tercera planta, el área y los linderos de la Casa Interior tendrán las siguientes mediciones: a) el área priv

pués de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% por ciento del avalúo por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal. El avalúo del 50% de las mejoras tiene un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$20.454.390,00). Fijese el Aviso en la Secretaría durante los diez (10) días anteriores al Remate y publíquese por una vez en el Periódico EL TIEMPO de amplia circulación de esta ciudad, por una radio-difusora local con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el Remate (10 del día 6 de julio de 2017, hora 9 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado FINCA ANA MARIA CASH B4 DEL CONDOMINIO MIRADOR DEL BOSQUE ANTES LOTE B4 UBICADO EN LA VEREDA CUSACHAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 157-39907 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MIL (\$220.000.000). Ejerce como secuestrante designado LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL de conformidad con el Artículo 450 numeral 5o del C.G.P., quien se ubica en la Carrera 8 No. 6-49

tiene aproximadamente 19.365 metros los cuales son tomados del folio de Matricula Inmobiliaria, en el no se encuentra construcción alguna, es un predio montañoso, con pasto coqueño, varias rocas de gran volumen, su ceramiento es en pilas, postes en cemento una y otras en madera en mal estado de conservación, la cuota parte del inmueble objeto del remate fue adquirido por los demandados mediante la Escritura Pública No. 1975 del 22 de Octubre de 2002, de la Notaría 22 del Circuito de Bogotá (Marina Cruz Moreno 16.67%) y mediante la Escritura Pública No. 114 del 27 de Enero de 2004, de la Notaría 43 del Circuito de Bogotá (Carlos Hernán Méndez 66.66%). Funció como secuestrante el señor JOSE FRANCISCO ALFONSO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79187005, quien se encuentra domiciliado en la Carrera 4 No. 1-51 del Municipio de Cajica, Cundinamarca, número de teléfono celular 31003027990. La cuota parte (83.33%) del inmueble objeto del remate cuenta con un AVALUO COMERCIAL DE NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.C.P.E. (\$913.398.462,60). La licitación iniciará a la hora de las 9:30 a.m., y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa presentación de la oferta en sobre cerrado con el depósito respectivo que sea el 40% del avalúo a ÓRDENES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Se advierte a los interesados que la subasta, se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ el cual fue remitido por el JUZGA-

dón la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M.C.P.E. (\$49.998.050,00), es decir, el 70% del avalúo total dado al predio objeto de remate. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el BANCO AGRIARIO DE CHITARAQUE la suma de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTOS VIENTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.C.P.E. (\$28.524.600,00) o sea el 40% del avalúo total dado al inmueble. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y en los términos del Artículo 451 del C.G.P. El secuestrante deberá consignar el equivalente al 5% por concepto de impuesto registral en el Artículo 7 de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 12 de la Ley 1743 de 2014 con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, y el 1% de retención en la fuente del valor del Remate, dentro de los TRES (3) DIAS siguientes a la fecha de la subasta. Igualmente el saldo del remate deberá ser consignado por el rematante dentro de los TRES (3) DIAS siguientes a la fecha de la diligencia. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 450 del Código General del Proceso, copia del Aviso se expide al interesado para que se publique por una vez el día domingo con antelación no inferior a DIEZ (10) DIAS hábiles a la fecha señalada para el Remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y por medio de una radio-difusora local. Chitaraque, 26 de Mayo de 2017. DIEGO EDUARDO ROMERO JOYA, Secretario. CL25559796

222

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributario.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062330276337897

Nro Matricula: 307-73139

Página 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2008-8952 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3083 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 68 de BOGOTÁ MANZANA "D" CASA 4, COND. PARQUES DE SANTA ANA con
area de 79.30 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 23-09-2008 DEL 1.942, VALOR DEL ACTO
\$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE ANGLU DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.-
ESCRITURA #2.994 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.986, APOORTE DE:
SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.398 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA
NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE JULIO CESAR
SANTOS E HIJOS LIMITADA, A FAVOR DE: ANTONIO SALGAR ANTONIO.-04.- ESCRITURA # 7.088 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5
DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE ANTONIO SALGAR ANTONIO A
FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIERA).-05.- ESCRITURA # 10.894 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6 DE
BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$248.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO
RAMIREZ" (CIERA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.- ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE
BOGOTÁ, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE UNION PARROQUIAL DEL SUR A
FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ.-07.- ESCRITURA #2.789 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL
5 DE FEBRERO DE 1.989, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA
NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-
1989 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ PERMUTA, POR VALOR DE \$ 8.000.000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, A: SALAZAR MORAN CARLOS,
REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1681 DEL 10-09-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMPRAVENTA, POR
VALOR DE \$ 363.700.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA
27452.- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA
LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ
ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
307 - 27452

ANOTACION: Nro 891 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-8952

Doc: ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NT# 8320823303 X

ANOTACION: Nro 802 Fecha: 05-10-2008 Radicación: 2008-8512

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributario.gov.co/certificados



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062330276337897

Nro Matricula: 307-73139

Página 2

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 3080 DEL 30-09-2008 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2008-00568

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 893 Fecha: 10-12-2008 Radicación: 2008-8178

Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2008 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVISIONAL JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 894 Fecha: 21-12-2008 Radicación: 2008-9488

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$198.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NT# 8320823303

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

ANOTACION: Nro 895 Fecha: 21-12-2008 Radicación: 2008-9488

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 896 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1088

Doc: ESCRITURA 178 DEL 08-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NT# 8320823303

ANOTACION: Nro 897 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 944 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062330276337897

Nro Matricula: 307-73139

Página 3

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 0801 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 08-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COERCIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT 832623363

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 04-05-2014 Radicación: 2014-4852

Doc: OFICIO 1450 DEL 26-05-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400303520140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LUISA

A: VASQUEZ GORA JORGE CARLOS

ANOTACION: Nro 809 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-8056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140-03-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT 8999438383

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS

CC# 79566938 X

ANOTACION: Nro 810 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-8056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 559 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LUISA

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS

CC# 79566938

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062330276337897

Nro Matricula: 307-73139

Página 4

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 07:50:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-367-1-33521

FECHA: 23-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública



223

**DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE**

1. PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
2 PARTE DEMANDADA	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	6 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 AM
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D, CASA 4. CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA DE RICAURTE CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-73139 DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.00.000,00)
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	SERÁ DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE (\$168.000.000,00)
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL (Juzgado de origen 15 Civil Municipal de Bogotá) 1100140030 520140055200 EJECUTIVO HIPOTECARIO.
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% (\$96.000.000,00) CUENTA NUMERO 110012051011
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, quien puede ser localizado en la Avenida las Palmas No. 7 41 oficina 401 barrio centro de Fusagasugá, Cundinamarca. Teléfono 3192142027 y 3115767034

224

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.**

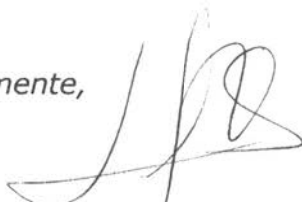
**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE
BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de
origen 15 Civil Municipal.**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 18 de junio de 2017.

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,



**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.**

4
J.C.

Bancolombia

4043360. (4)

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695. (4)

**EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).

En Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalado mediante providencia adiada primero (1°) de junio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta el señor **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552**, del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139** el cual se encuentra ubicado en la **Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO.** Acto seguido, la persona encargada de realizar la subasta, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia de la misma, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el **70%** del avalúo del mueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%** del valor del mismo; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (240.000.000,00).** **FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el dieciocho (18) de junio del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en tiempo, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el veintitrés (23) de junio del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del C.G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria,

NATALIA ACOSTA GÓMEZ

226¹⁵¹

Folios: 1
Recibido por: dw

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

JDO.11 CM.DESCONGEST.

09543 25-AUG-17 10:35

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil
Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.



Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TE .EFAX 2860404 SANTA FE DE BTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

29 AGO 2017

Al despacho por

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación de demanda

Para certificar

Para fijar

En el término

Para avocar conocimiento

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00552.

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:30 am del día 12 del mes de octubre del año 2017, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ALIX Jména HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 063
Fijado hoy 1º de Septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaria

vierte al Empleado que de no hacerse presente en el término indicado, se le designa Curador Ad-Interim con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su fin. Conforme lo indicado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, en donde se ordena que la publicación del emplazamiento se haga en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo.

CL2560484

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUY TIPO IBAGUE, TOLIMA. Cámara 2a No. 11-80 Edicto Metropolitano Pasa 3 LISTADO DE EMPLAZAMIENTO ARTS 108-293 C.G.P. EMPLAZADO: HIPOLITO QUIROGA, PROCESO ORDINARIO EXTINCIÓN HIPOTECAS, POR EJECUCIÓN, RADICACIÓN

del lote. Partiendo de la colindancia con predio de JULIO CARREÑO, sigue al ORIENTE en extensión de 85.6 m. colindando con predio de MANUEL MARTINEZ, continua 40.4 m. colindando con predio de ANA MARIA CARREÑO; continua 45.3 m. colindando con predio de CRISTOBAL CARREÑO; continua 26.1 m. colindando con predio de LEONARDO GALVIS o hasta un árbol de palo negro, ORIENTE. Vuelve al Sur en extensión de 50.5 m. colindando con predio de RAFAEL MARTINEZ hasta encontrar un árbol de la caibenera. SUR. Corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al occidente en extensión de 213m. colindando con predio de EFRAIN PEREZ, continúa 31m. atravesando el terreno hasta el camino sin asfalto que

volumen y que aflora en superficie un 15% sigue al ORIENTE en extensión de 68,3 m, colindando con predio de LEONARDO GALVIS y paralelo al camino via la cortadera hasta llegar a la quebrada La Vuelta. ORIENTE: Vuelve al sur y asciende en extensión de 138,9 m, paralelo a la quebrada La Vuelta, colindando con predio de SAUL GALVIS CARREÑO. SUR: corresponde a la cabecera del lote. Vuelve al Occidente en extensión de 101,2 m, colindando con predio de SAUL GALVIS CARREÑO y paralelo al camino via Escuela del Carmen. OCCIDENTE: Vuelve al Norte y desciende paralelo al camino via zona urbana de La Uvita, colindando en extensión de 341 m, con predio de SAUL GALVIS CARREÑO, continuando al norte 84,6 m, de donde com

yán, para que comparezcan a los juicios sus créditos conforme los preceptos del Artículo 490 del Código de Procedimientos Civil y Criminal, en los términos antes expresados. Este ordenamiento se efectúa dentro del proceso de SUCESIÓN INSTAURADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD COMY GIAL que adelante en este despacho judicial la señora NIDHIA ELIANA VERA ALGRIJA, por medio de apoderado judicial, en conformidad con lo previsto en el Artículo 108 del C.G.P., se entrega el presente a la parte interesada a fin de que se publicarlo por una sola vez y en día DOMINGO en el diario EL TIEMPO o EL DEPECADOR. El emplazamiento se considerará surtido luego de transcurrido cinco (5) días de la publicación anterior.

(Artículo 450 Código General del Proceso)

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se su-

*El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se su-

HUACA, FLORENCIA, CAQUETA. EMPLEAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (ART. 293 C.G.P.). El Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, A.D.E.G. ALEJANDRO SANTOS, de notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este juzgado ubicado en la calle 16 No. 6-47 Barrio Siete de Agosto, PALACIO DE JUSTICIA, dentro del término de (15) días, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2012, dictado dentro del proceso ejecutivo singular en su caso, siendo demandante BANCO DE BOGOTÁ mediante apoderado Dña. SOROLIZANA GUZMAN

domingo en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO). ANGELA MARIA GUTIERREZ VARGAS, SECRETARIA, Rad. 760013110009-2017-00350-00. CL25603279

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, CITA Y EMPLAZA, A los parientes maternos y paternos y a quienes se crean con derecho a la guarda de la presunta interdicta GIGIA MARIA LOZANO DE ALVAREZ, para que comparezcan a este Despacho con el fin de ser escuchados dentro del proceso de interdicción judicial promovido por JUAN PABLO ALVAREZ VELASCO, en calidad de conyuge. De conformidad con la regla 34 del Artículo 860 del C.G.P., se expide el presente edicto y ejemplares del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO). ANGELA MARIA GUTIERREZ VARGAS, SECRETARIA, (Rad. 760013110009-2017-00402-00) CL25600956

EDICTO.- Listado de Emplazamiento, Artículo 293 y 108 del Código General del Proceso Numeral 7 Artículo 375 de la Ley 1564 de 2010. Emplazamiento conforme lo establece el Numeral 7 del Artículo 375 de la Ley 1564 del año 2010. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE. Demandante ANA BELLY ORRIGO DE NIETO (cc. 25.384.639). Demandados: LEON SABAR ORRIGO GUTIERREZ, ORLAY ORRIGO GUTIERREZ, ALBA LUCILA ORRIGO GUTIERREZ y los herederos copropios de MARIA ENCARNACION VALENCIA ORJUELA DE VELOSA, herederos MERY LUZ, CLAUDIA PATRICIA Y HERVEN-SUL VELOSA VALENCIA, a su conyuge sobreviviente JOSE EVIDACIO VELOSA Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS (cc. SIN IDENTIFICACION). Radicación: 2017-00203-00. Proceso: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (Menor Cuantía), Trámite Verbal. Bien Inmueble: MMJ 382-9699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle. Ubicado en San Pedro de los Milagros, barrio Los Encenillos, siendo el inmueble a usucapir el siguiente: Un lote de terreno ubicado en el barrio Los Encenillos zona sembradura de San Pedro de los Milagros, con todas sus mejoras, anejidades, usos, cultivos, servidumbres, actúas y pasivas que legalmente le correspondan, comprendido dentro de los siguientes linderos: Se suma como punto de partida el número uno (1) que aparece en el plano que se anexa a la presente demanda, y que se encuentra al borde de la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entremos, y a su vez al borde de un camellón estallado que sirve de acceso al inmueble a usucapir, donde se encuentra construcción propiedad del señor Raúl de los Milagros Arango Herrera, se sigue por la parte de atrás de la propiedad del señor Raúl de los Milagros en extensión de 36,64 metros, hasta encontrar linderos en una esquina cerca a la misma carretera que de San Pedro de los Milagros conduce a Entremos, con lote del señor Julio Restrepo se sigue lindando con éste en extensión de 133,40 metros, hasta encontrar linderos con propiedad de Los Zapata Echaverry, se sigue con éstos en extensión de 36,76 metros, hasta encontrar linderos con propiedad de Heliodoro Munera, se sigue con éste en extensión de 69,22 metros, hasta encontrar linderos con propiedad del vendedor y los hijos de María del Carmen Londoño Avendaño, se sigue en linderos con éstos en extensión de 61,87 metros hasta salir a la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entremos, se sigue por el borde de la carretera en extensión de 30,78 metros hasta encontrar el primer linder y punto de partida. El lote de terreno descrito anteriormente, que es objeto de usucapición, tiene un área libre de 5.444,06 metros cuadrados, y área construida de 680,69 metros cuadrados, representados en siete casas de habitación propiedad de los aquí codemandantes, que constituyen mejoras del predio a usucapir, para un área total del inmueble a usucapir por los codemandantes en común y proindiviso de 6.124,75 metros cuadrados. El predio de mayor extensión es: Una finca territorial denominada Los Encenillos, situada en San Pedro de los Milagros, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por un costado con terreno de Heliodoro Munera, por otro costado con terreno de Julio Restrepo; por otro costado con terreno del vendedor, y por el otro costado con camino real que de este municipio gira para Santa Rosa de Ocas. Matricula inmobiliaria 078-71085, instrumentos públicos, zona norte de Medellín. Para constancia se expide el presente edicto hoy 10/09/2017, el cual se publicará en un medio escrito de Ampla Circulación Nacional como EL TIEMPO, EL MUNDO O EL COLOMBIANO. Realizado el emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar a los herederos indeterminados y a las personas indeterminadas aquí emplazadas curador Ad litem, a quien se le notificará la demanda y continuará con el trámite del proceso hasta su terminación. ROCIO GUTIERREZ PRADA, SECRETARIA CL25604772

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de que se agote el trámite previsto en el inciso seis del Artículo 108 del C.G.P. y las diligencias dispuestas en los ordinales cuatro y cinco de la citada norma procesal, esto es, se surta el Registro de Emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial. Para efectos del Artículo 108 Código General del Proceso, el presente listado se publicará cada cinco días de la semana, en horario comprendido entre las seis de la mañana y once de la noche, por una vez en una radiodifusora de amplia difusión en esta población adscrita a la cadena radial Caicaci o RCN o en el Diario El Espectador o EL TIEMPO en Edición del día Domingo. Secretaria del Juzgado, Julio seis (6) de los días de diciembre (2017). La Secretaria MARIA CRISTINA NOREÑA CL25604812

EDICTO.- LISTADO EMPLAZATORIO (Artículos 108 y 375 Código General del Proceso) LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMARIO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA EMPLAZA A los herederos indeterminados de MANUEL VICTOR LONDOÑO AVENDAÑO, fallecido en Medellín el 30/09/1988, LUIS ENRIQUE LONDOÑO AVENDAÑO, fallecido en Cúcuta, Ari, el 25/08/1995, ROSA ANTONIA LONDOÑO, fallecida en Belén, en 06/10/1999, LUIS MARIA LONDOÑO, fallecido en San Pedro de los Milagros, el 09/07/1965, MARIA DEL CARMEN LONDOÑO AVENDAÑO, fallecida en San Pedro de los Milagros, el 25/12/1980, RAMON ANTONIO TORON GOMEZ, fallecido en San Pedro de los Milagros, 04/03/2017, así como a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso verbal de pertenencia Agraria No. 05664-31-89-001-2016-106, propuesto por los señores ANA ROSA DEL CARMEN, JORGE IGNACIO, ELCY DEL SOCORRO, RICARDO ANTONIO, FABIAN DE JESUS, MAXIMILIANO DE LOS MILAGROS, y MARIA PATRICIA, todos de apellido TORON LONDOÑO, en contra de las personas arriba mencionadas, donde se pretende adquirir por prescripción extraordinaria un predio que hace parte de otro de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria número: 078-71085, ubicado en San Pedro de los Milagros, barrio Los Encenillos, siendo el inmueble a usucapir el siguiente: Un lote de terreno ubicado en el barrio Los Encenillos zona sembradura de San Pedro de los Milagros, con todas sus mejoras, anejidades, usos, cultivos, servidumbres, actúas y pasivas que legalmente le correspondan, comprendido dentro de los siguientes linderos: Se suma como punto de partida el número uno (1) que aparece en el plano que se anexa a la presente demanda, y que se encuentra al borde de la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entremos, y a su vez al borde de un camellón estallado que sirve de acceso al inmueble a usucapir, donde se encuentra construcción propiedad del señor Raúl de los Milagros Arango Herrera, se sigue por la parte de atrás de la propiedad del señor Raúl de los Milagros en extensión de 36,64 metros, hasta encontrar linderos en una esquina cerca a la misma carretera que de San Pedro de los Milagros conduce a Entremos, con lote del señor Julio Restrepo se sigue lindando con éste en extensión de 133,40 metros, hasta encontrar linderos con propiedad de Los Zapata Echaverry, se sigue con éstos en extensión de 36,76 metros, hasta encontrar linderos con propiedad de Heliodoro Munera, se sigue con éste en extensión de 69,22 metros, hasta encontrar linderos con propiedad del vendedor y los hijos de María del Carmen Londoño Avendaño, se sigue en linderos con éstos en extensión de 61,87 metros hasta salir a la carretera que de San Pedro de los Milagros conduce al municipio de Entremos, se sigue por el borde de la carretera en extensión de 30,78 metros hasta encontrar el primer linder y punto de partida. El lote de terreno descrito anteriormente, que es objeto de usucapición, tiene un área libre de 5.444,06 metros cuadrados, y área construida de 680,69 metros cuadrados, representados en siete casas de habitación propiedad de los aquí codemandantes, que constituyen mejoras del predio a usucapir, para un área total del inmueble a usucapir por los codemandantes en común y proindiviso de 6.124,75 metros cuadrados. El predio de mayor extensión es: Una finca territorial denominada Los Encenillos, situada en San Pedro de los Milagros, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por un costado con terreno de Heliodoro Munera, por otro costado con terreno de Julio Restrepo; por otro costado con terreno del vendedor, y por el otro costado con camino real que de este municipio gira para Santa Rosa de Ocas. Matricula inmobiliaria 078-71085, instrumentos públicos, zona norte de Medellín. Para constancia se expide el presente edicto hoy 10/09/2017, el cual se publicará en un medio escrito de Ampla Circulación Nacional como EL TIEMPO, EL MUNDO O EL COLOMBIANO. Realizado el emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar a los herederos indeterminados y a las personas indeterminadas aquí emplazadas curador Ad litem, a quien se le notificará la demanda y continuará con el trámite del proceso hasta su terminación. ROCIO GUTIERREZ PRADA, SECRETARIA CL25604772

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de que se agote el trámite previsto en el inciso seis del Artículo 108 del C.G.P. y las diligencias dispuestas en los ordinales cuatro y cinco de la citada norma procesal, esto es, se surta el Registro de Emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial. Para efectos del Artículo 108 Código General del Proceso, el presente listado se publicará cada cinco días de la semana, en horario comprendido entre las seis de la mañana y once de la noche, por una vez en una radiodifusora de amplia difusión en esta población adscrita a la cadena radial Caicaci o RCN o en el Diario El Espectador o EL TIEMPO en Edición del día Domingo. Secretaria del Juzgado, Julio seis (6) de los días de diciembre (2017). La Secretaria MARIA CRISTINA NOREÑA CL25604812

EDICTO.- NOTARIA CAJOCRI (14) DE BOGOTÁ D.C., CL. 53 No. 21-20, TEL. 207550, 207636, EL NOTARIO CAJOCRI (14) DE BOGOTÁ, EMPLAZA. Por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA de la señora BLANCA CECILIA FERRO DE GOMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.238.070 expedida en Bogotá D.C., fallecida el veintuno (21) de Marzo del mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo esta ciudad de Bogotá el único domicilio y asiento principal de los negocios de la causante, igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría mediante Acta número cero ochenta y nueve (089) del once (10) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo tercero (3) del Decreto Ley 902 de 1968. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy doce (12) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 a.m. JORGE LUIS BUELVAS HOYOS, NOTARIO CAJOCRI (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CL25601073

EDICTO.- NOTARIA SEPTIMA (7A) DE BOGOTÁ D.C., CALLE 12 B No. 8-39 INT. 3, 6 y 7 TEL. 2825665, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de: HECTOR PEREZ SALAMANCA, quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 9.58.341 quien falleció en San Luis de Palenque, Cauca, el día Dieciocho (18) de Enero del dos mil Diecisiete (2017), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 387 de fecha trece (13) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3) del Decreto Noventa y dos (902) de 1968. Ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana, UGA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CL25604838

EDICTO.- NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C., MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL, NOTARIO COM. NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZO. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante: ARACELI OCAMPO CASTAÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.128.356 expedida en Bogotá, fallecida el día 19 de Marzo de 2017 en esta ciudad, lugar de su último domicilio, aceptando el trámite en esta Notaría mediante Acta número 17 del Ca. (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero (3) del Decreto 902 de 1968, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a Quince (15) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA, NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) CL25604825

EDICTO.- NOTARIA UNICA (CIRCULO DE CAMPOHERMOSO (BOYACA)) El Suscrito Notario Unico del Circuito Notarial de Campo Hermoso Boyacá, EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en Periodico de Ampla Circulación Nacional en el trámite de liquidación de herencia de los causantes: APARICIO CONTRERAS Quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.087.559, fallecido el día 17 de Septiembre de 2003 en la ciudad de Tunja Boyacá, siendo el Municipio de Páez Boyacá el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptando el presente tramite mediante Acta Número 28 del 08 de Septiembre de 2017. Se ordena la publicación del presente EDICTO en un Periódico De Ampla Circulación Nacional y

Edicto del expediente y el remate	Número, dirección y teléfono del Sucesante que mostrará los linderos	Porcentaje para ser postor
Para el remate: Primerizo de la Ejecución de Sentencia Radicación Expediente 102/01126/01	Alis German Navea Castillo, Inveción, Avenida 16 No. 5-33 de paqueta, Teléfono: 6114323 y 115374228	(40%) corresponde al valor y ochenta y dos millones sesenta treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho (82.538.000.000)
a y Siete Civil Municipal (J. Juzgado Catorce (14) Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., No. Expediente 06 0198800, Clase de Proceso: Ejecución de Sentencia	na Mercedes Rodríguez Quintero Calle 3 No. 308-12 Oficina 301, Teléfono 3002207134	ará Postura Admisible la que abra el 70% del Avalúo del Bien Inmueble y Postor (B) quien consigné el 40% y dicho Avalúo
El Civil Municipal de Bogotá gado Cuarta (4) Civil Municipal entencias de Bogotá D.C., No. 4003004 2008 0054300, Clase tipo Hipotecario	del del Carmen González, Calle 54 No. 4-73 Apto. 103, Teléfono 3054950	ará Postura Admisible la que abra el 70% del Avalúo del Bien Inmueble y Postor (B) quien consigné el 40% y dicho Avalúo
JZGADO PRIMERO PRONAL DE PUERTO SALGAR,	LIS FERNANDO FERNANDEZ RIAS, CARRERA 12 No. 11-40 Barrio Las Palmas, La Dorada, Cundinamarca, wular 3148967177	7% DEL AVALÚO
Civil Municipal de Ejecución de gado D.C. Proceso Ejecutivo d. Expediente 110011303013 oriante del Juzgado 13 Civil gado D.C. (Juzgado de origen)	ernando Sierra Bustos, Carrera 11 No. 748-22 de Tunja, Tel. 105602010	115.879.800.00
Anticipo de Bogotá D.C. No. 14000, Cuarta, Bogotá D.C. Ejecutivo Hipotecario	estones Judiciales Vile y Ca. Inveción, Carrera 688 No. 22A-42 agado D.C., Número de Teléfono: 772363	uerente Por ciento 40% del valor de los Bienes inmuebles Equivalente a: Setenta Cuatro Millones Setecientos treinta y Tres Mil Pesos (374.783.000)
quehan Causas y Compensación rad Translacionamente en Municipal de Desconexión y en la Carrera 10 No. 19-65 mado (Juzgado de Origen 15 Bogotá), No. de Expediente 14 0065200, Clase de Proceso: Ejecución	Igual Alfonso Guzmán Montoya, ajen puede ser localizado en la venta Las Palmas 12 No. 7-41 Oficina 11, Distrito Central de Panagtagua, andamarca, Teléfono 3182142327 3116787034	7% (\$96.000.000.00) Cuarta, enero 110012051011
Civil Municipal de Chile (Cunapio: Chile (Cundinamarca), y 2014-0176, Clase de o Hipotecario	iver Mauricio Arizola Cardenas, representante Legal de "Alc Consultores S.A.S." Dirección: Carrera 540 o 187-43 Interior 3, Apartamento H Bogotá D.C. Número de Teléfono: 114864191	uerente Por Ciento (40%) el Avalúo de la Cota Parte el 50% Por Ciento del Bien mueble que Equivale Dieciséis Millones setecientos Cuarenta y Ocho (16.748.048)
EDICTO: AVENIDA: IT. 860.0	erty Nigro Cristiano, ubicado en HERRERA 14 No. 28-24 Oficia 23 Tonal, Casanare, Teléfono No. 118917458	7%
Municipal de Ejecución de de Origen: 15 Civil Municipal Expediente 2012-0908, Clase otro Hipotecario	iro Rafael Perdomo Ayala, Cédula y Ciudadanía Número 12.536.894, eldar 3198041238 y dirección, errera 7 Número 13-34 Apartament 21 de Santa María (Magdalena)	7%
3) Civil Circuito de Itagui. No. -001-31-03-005-2012-00213-0	ian Roberto Suarez Martinez, aranza P Casa 10 Barrio Atitula a Bogotá, Cel: 3198212487 y al 2715679	7%, \$98.988.600
Civil Municipal de Ejecución de No. Expediente 2011-01638 : Ejecutivo Singular	zhan Reynal Camacho Yaya, Cra 6 o 14-74 Of. 1305, 3105811458	7% Sobre el Avalúo que pague a \$ 445.600
Unipol de Ejecución Bogotá, No. de Proceso 0100009100, Clase de Proceso : de Mínima Cuantía	illo Roberto Sierra Aparite, Mil 744.339 de Tunja Boyacá, Circulo, alda 48 No. 6-28 Apto 201, Teléfono 303603638	7%, \$234.894.000
o Civil Municipal de Soacha, roces: Prescripción del Inmueble) Número 2015-186	amacho Rodríguez Nery, Dirección aranza 688 No. 1-36 Sur Bogotá, C., Teléfono 3123388192	ator Habié quien consigné equivalente el 40% como porcentaje legal para rticipar en la subasta
INDO PROMISCUO NAPA, BOYACA, Numero 014-280, Clase de Proceso: DTECARIO	NANAS CHAPARRIO QUIJANO, ALLE 26 No. 23-16 PASO 2 DE ALPA, CEL. No. 3204518334	7%, \$12.000.000
la notificación.		

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
 NIT 860.001.022-7
 AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
 Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
 IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
 NIT 860.001.022-7
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Resolución 2509 de
 Diciembre 03 de 1993
 AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
 Resolución 5603 Unif@ 1008-99897
 *** FACTURA DE VENTA ***
 Resolución DIAN 18762000308734 de
 31/08/2016 No 0-42255031 a 0-50000000
 Of JIME Numero 0-42793467
 Cliente: BANCOLOMBIA S.A.
 Nit 890903938 Fecha 14/09/2017
 Grupo 1 - PUBLICIDAD
 Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
 170 - PUBLICIDAD
 REMATE
 Fecha Publicación 201709
 No. Orden 874
 Valor Bruto: 58,739
 Iva: 19 % 11,160
 ***** Subtotal 69,899 *****
 SUBTOTAL: 58,739
 TOTAL RECARGOS: 0
 TOTAL DESCUENTOS: 0
 TOTAL IVA: % 11,160
 *** TOTAL: 69,899
 *** DATOS DEL PAGO ***
 Efectivo: 69,899
 Cajeros: JENSAS Horas: 16:40
 *** GRACIAS POR SU VISITA ***

7
**PORCENTAJE A
 CONSIGNAR PARA
 HACER LA POSTURA**
 8.
**NOMBRE, DIRECCIÓN Y
 N° DE TELÉFONO DEL
 SECUESTRE:**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101138288422453

Nro Matricula: 307-73139

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 0801 ACLARACION ESCRITURA #178 DE 08-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NTN 8320823303

ANOTACION: #ro 908 Fecha: 04-08-2014 Radicación: 2014-4962

Doc: OFICIO 1480 DEL 29-08-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #1100140036320140008400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

X

ANOTACION: #ro 908 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140-03-015-2014-0562-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NTN 8906036388

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79509939 X

ANOTACION: #ro 910 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-9056

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 508 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79509939

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17101138288422453

Nro Matricula: 307-73139

Página 4

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

PIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Raeltech

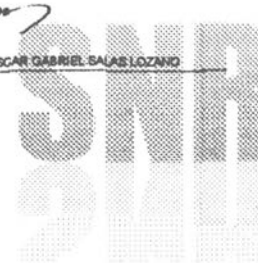
TURNO: 2017-307-1-53908

FECHA: 11-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Firma]

El Registrador: OSCAR GABRIEL SALAS LOZANO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

930



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101138288422453

Nro Matricula: 307-73139

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2908-8952 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3093 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 89 de BOGOTÁ MANZANA "D" CASA 4 - COND. PARQUES DE SANTA ANA con
area de 79.30 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #2.747 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE ANGLU DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #2.994 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.998, APORTE DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HUOS LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.308 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HUOS LIMITADA, A FAVOR DE: AFINADOR SALGAR ANTONIO.-04.- ESCRITURA # 2.094 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.997, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFINADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIRA).-05.- ESCRITURA # 10.494 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$245.200.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIRA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.- ESCRITURA #12.326 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.997, VALOR DEL ACTO \$600.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ.-07.- ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.990, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, ACLARA LA ESCRITURA # 12.326 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ PERMUTA, POR VALOR DE \$ 6.000.000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 09.- 18-05-2005 ESCRITURA 1881 DEL 10-09-2004 NOTARIA 2 DE FACATATVA COMRAVENTA, POR VALOR DE \$ 363.700.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 89 DE BOGOTÁ ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 89 DE BOGOTÁ ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA, #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) FUENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 27452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-8952

Doc: ESCRITURA 3093 DEL 23-09-2008 NOTARIA 89 DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320823303 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2008 Radicación: 2008-8512



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101138288422453

Nro Matricula: 307-73139

Página 2

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 09:07:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 3050 DEL 30-09-2009 AJUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-0058.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR
A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-12-2008 Radicación: 2008-8178

Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2009 AJUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0881 CANCELACION PREVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320823303

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 2625 DEL 12-12-2008 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1088

Doc: ESCRITURA 178 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320823303

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 544 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

231

Alfios: 3
Re: *hu*

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

DOU.11 CM.DESCONGEST.

2019 11-OCT-17 11:00

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE
BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de
origen 15 Civil Municipal.**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 17 de septiembre de 2017.

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,



**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.**

Bancolombia

4043360, (4)

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4)

**EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

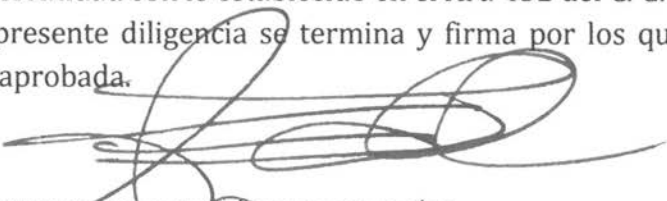
**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

DILIGENCIA DE REMATE

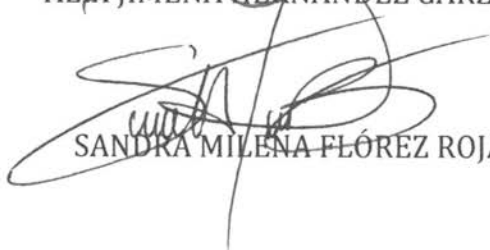
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora señalada mediante providencia adiada treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552**, del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139**, ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:** El mentado bien inmueble fue adquirido mediante compraventa que hizo el demandado **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, a través de la Escritura Pública No. 2625 de fecha 12 de diciembre de 2009, elevada ante la Notaría 1° de Girardot. Acto seguido, la secretaria del Despacho, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia del mismo, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor de éste; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (240.000.000,00)**. **FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el día diecisiete (17) de septiembre del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en tiempo, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el once (11) de octubre del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 del C. G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria


SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2017
Oficio No. 3374/2017

Señor
Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular de Caja Colombiana de
Subsidio Familiar –Colsubsidio- (Nit. No.
860.007.336-1) contra Juan Carlos Vásquez Sora
(C.C. No. 79.505.039).

Rdo. 11001 40 03 050 2014 00929 00
Surzdo de origen - 15 C. m.

Comendidamente, me permito informarle que por autos de 4 y 23 de octubre de 2017, proferidos dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado, se llegaren a desembargar dentro del proceso con garantía real hipotecaria No. 11001 40 03 015 2014 00552 00 de Bancolombia contra el aquí ejecutado, y que cursa en dicho Despacho.

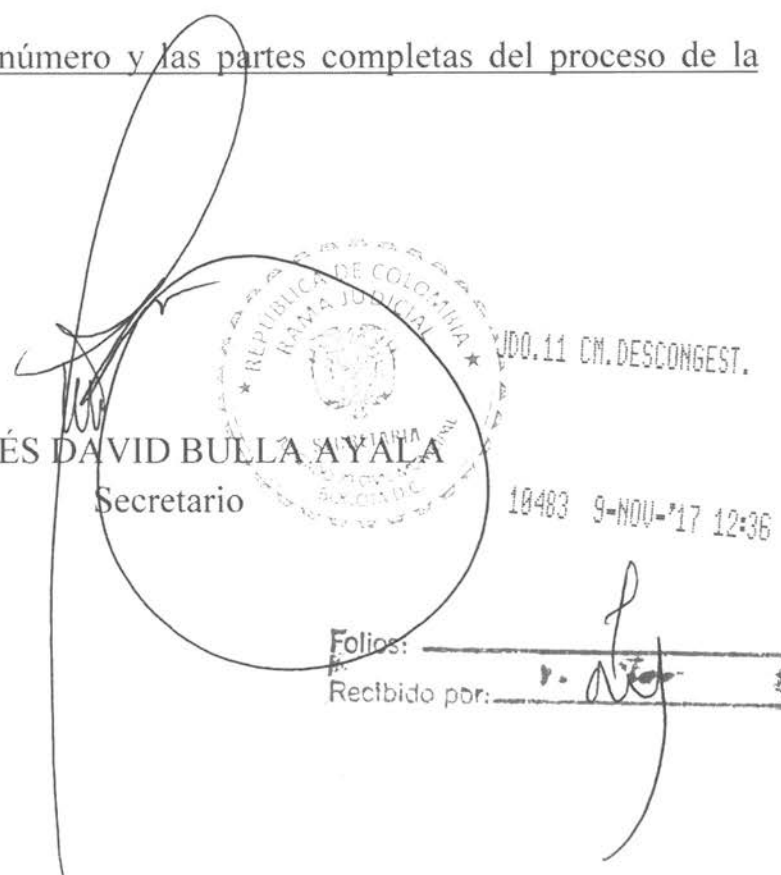
Dicha medida se limita a la suma de \$19'000.000

Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Folios: _____
Recibido por: _____





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

17 4 NOV 2017

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a).  _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-0552

Se acusa de recibo el oficio No. 3374/2017 de fecha 30 de octubre del año 2017, proveniente del Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se comunica el embargo de remanentes en el asunto de la referencia. No obstante, para los fines previstos en el Art. 466 del C. G. del P., infórmese al precitado Estrado, que con antelación a la recepción de la aludida misiva, esta Agencia Judicial tuvo en cuenta una medida cautelar similar, procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión. ***Por secretaría librese oficio en los términos enunciados.***

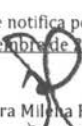
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083
Fijado hoy 17 de noviembre de 2017 a la hora de las 8: 00 AM


Sandra Milena Flórez Rojas
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C. Noviembre 23 de 2017.
Oficio No. 02560.

Señores:

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en
contra de **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-00552).**

Comedidamente les comunico que, mediante proveído adiado dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se dispuso oficiarles a fin de informarles que, con antelación a la recepción del oficio No. 3374/2017, adiado treinta (30) de octubre del año en curso, procedente de esa Agencia Judicial, contentivo en la solicitud de embargo de remanentes en el asunto de la referencia, este Despacho tuvo en cuenta una medida cautelar similar, deprecada por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión. En ese orden, en su oportunidad se dará cumplimiento a lo previsto en el Artículo 466 del C. G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso **Ejecutivo Singular** No. 11001 40 03 050 2014 00929 00 instaurado por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO-** (Nit. No. 860.007.336-1) en contra de **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA** (C.C. No. 79.505.039).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

20033 23NOV*17 PM 3:17

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil
Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

JDO.11 CM.DESCONGEST.

11497 26-FEB-'18 11:17

Folios: 1

Recibido por: Daniel

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de lo Civil de Pequeñas Causas
Competencia por el Distrito de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

28 FEB 2018

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el auto

Dando cumplimiento auto

Para lo pertinente

Contestación denuncias

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a).

237



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad. No. 2014-0552

En atención al *petitum* que antecede, se señala la hora de las 10:00 am del día 10 del mes de ABRIL del año 2018, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

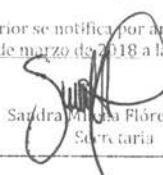
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el Art. 452 del C. G. del P.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 Fijado hoy 6 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 AM  Sandra Mónica Flórez Rojas Secretaria

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S. D.**

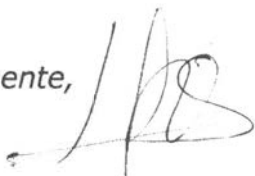
**REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE
BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN VASQUEZ SORA.- Juzgado de
origen 15 Civil Municipal.**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando en representación de la parte demandante, adjunto al presente hago llegar a su Despacho la página del periódico El Tiempo, fecha 11 de marzo de 2018.

En este medio de comunicación se efectuó la publicación del Aviso de Remate ordenado por su Despacho.

Aporto certificado de libertad.

Atentamente,



**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.**

JDO.11 CN.DESCONGEST.

11978 9-APR-18 12:46

Folios: 3 Folios + Publicación
Recibido por: Donul

Bancolombia

4043360, (4)

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4)

**EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELEFONOS 2810414-2814116 TELEFAX 2860404 SANTA FE DE BOGOTA.**



DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE

239
CASA EDITORIAL EL TIEMPO
ÁVENIDA JIMENEZ
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL 2 ✓

1. PARTE DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
2 PARTE DEMANDADA	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 AM
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA DE RICAURTE CUNDINAMARCA MATRICULA INMOBILIARIA No. 307-73139 DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000,00)
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	SERÁ DEL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE (\$168.000.000,00)
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 19 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL (Juzgado de origen 15 Civil Municipal de Bogotá) 11001400301520140055200 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% (\$96.000.000,00) CUENTA NUMERO 110012051011
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA Avenida la Palmas No. 7 41 oficina 401 barrio centro de Fusagasugá Cundinamarca, Teléfono 3192142027 y 3115767034

COPIA

*El emplazamiento se entenderá notificado transcurridos quince (15) días de

de este edicto el Juzgado de la urbanización Bogotá, que según el plano S-3684-01 es integrado por los lotes 11, 12, 13 y 14 de la ciudad urbanización. Por el SUR: En una longitud de 1314 Mts. de los puntos 30 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que protocoliza con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de julio de 1992, con terreno que son o fueron del señor BENIGNO HERNANDEZ, pero que según el plano S-3684-01 corresponden en parte al eje y en parte a la existente calle 84 en empuje con la Cra. 53 de la nomenclatura urbana vigente. Por el ORIENTE, en longitud de 6195 Mts. de los puntos 28 al 29, en el plano de levantamiento topográfico y nivelación que se protocoliza con la Escritura No. 2026 de fecha 28 de julio de 1992. Por el OCCIDENTE, en longitud de 9998 Mts. de los puntos 10 al 30 en plano de levantamiento topográfico, revelación que se protocoliza con la escritura 2026 de le-

procede a preferir sentencia en este proceso de Jurisdicción Voluntaria promovido por intermedio de apoderado judicial legítimamente constituido por la señora ELIANA ESTELA GAZA CASTELLÓN, a fin de que se DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANDREY CARDONA MALDONADO. (...) FALLA: PRIMERO. SE DECLARA la muerte presunta por desaparición del señor ANDREY CARDONA MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.644.484, cuyo último domicilio fue el municipio de Bella Antioquia, nacido el 10 de enero de 1976 en Pereira, Risaralda, hijo de SALOMÓN CARDONA LÓPEZ y OLGA LUCÍA MALDONADO AVILA. SEGUNDO. SE FUIA, en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el día 06 de marzo de 2015 con el fin de 2015. TERCERO. SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la

Secretaría **CL2573392**
EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, Palacio de Justicia, Oficina 204, Teléfono 4349933, FLORENCIA CAQUETA, LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A YESSY GOMEZ ZAMBRANO. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado dentro del término de quince (15) días, con el fin de notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago fechado 26 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso Ejecutivo singular en su contra, siendo demandante COAMEDAS, mediante apoderado judicial Dr. Naxtaly Razo Toib. Radicación: 1800140038004-2017-00604-00. Se le

guientes a la presente publicación, al Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ilícitas de Antioquia, ubicado en la Carrera 100 No. 94-21, Piso 2, Apartado, Antioquia, Apartado 100, Antioquia, cerca (105) de febrero de 2018. Publicación fijada en la secretaría del despacho el día 04 del mes de febrero de 2018 a las 8:00 a.m. John Freddy Londoño González, Secretario. **CL2573392**
EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, Palacio de Justicia, Oficina 204, Teléfono 4349933, FLORENCIA CAQUETA, LISTADO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA, EMPLAZA: A GILBERTO PINEDA BERRIO y FEDERICO FERRER CUEVAS. De notas civiles desconocidas al igual que su lugar de vivienda y de trabajo, para que comparezca por sí o por

450 Código General del Proceso

Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la Radicación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestrante que mostrará los bienes objeto del remate	Porcentaje para ser postular
Edificio en la calle 24 A, 56-35 Interior 2 Apto 902, Numero de Matrícula Inmobiliaria, 050C-01552132, 44 24 A- 95-35 ET 2 Depto 902 Interior 2, 050C-0155-1888. Parqueadero ubicado en la calle 24 A 1, 050C-0155-1778. Valor del avalúo: \$290.088.800	\$253.047.950	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, Proceso 110013103017 2012-0005300.	Servicetami SAS, Nit. 900499653-6, Ana Alejandra Torres, c.c. 05505546, Carrera 9 No. 13-36, Of. 305, teléfono 2629722	El cuarenta por ciento (40%)
Edificio "El Tiche" numero uno (1), ubicado en la vereda Bojaca del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, No. 00-00-0004-2978-000. Matrícula Inmobiliaria: 504-20248528 de la Oficina de Registro de Bogotá zona norte. Avalúo: Cuatrocientos ochenta y siete millones ciento dieciséis mil pesos más.	Setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble que equivale a: Trececientos cuarenta millones novecientos ochenta y un mil doscientos pesos más (\$340.981.200)	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, No. de Expediente: 2015-0223, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Mily Johana Oudermans Velasco, Carrera 18 No. 4 A-65, oficina 101 de Zipaquirá (Cundinamarca), teléfono: 3203213412	Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble que equivale a Ciento noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos más (\$194.848.400)
47 BARRIO KENNEDY, UBICADO EN LA CARRERA 28 NÚMERO 42 A-41 DE GIRARDOT, COCÓN CATASTRAL, IDENTIFICADO CON EL FOJO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO AVALÚO \$101.600.000	SEÑAL POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUMPLA EL 70% DEL AVALÚO	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN VENTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO 2014-382	ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, c.c. 41.323.300, C.E.L. 301770645, DIRECCIÓN: CONDOMINIO SANTA MAGA SOPA, CASA 16 DE FLANDES, TOLIMA	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% DEL MISMO A LA CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL No. 110012031900 Y CÓDIGO 1100154030000 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
matrícula 505-815960, N° 240 49-60 Sur en 5 Apto 513 (Dirección Catastral) Edificio Multifamiliar Guajira 00 Ciento Veinte Milnoventa y Trece mil Pesos Míste	\$84.853.100 Ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cien pesos más	Juzgado Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Radicado: 110013103022 2011-0007900, Ejecutivo Hipotecario	Reinel Rojas Bernal, Calle 57B Sur No. 62-20, Teléfono: 2388968	Señal postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y postor. Habrá quien consigne el 40% de dicho Avalúo. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012031900 y Código de ejecución de sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
matrícula 50C-126792, N° 88 B-32, en 30 Apto 505 (Dirección Catastral), Carrera 100-46-32 Aparta-valor Avalúo: \$77.086.550 setenta y siete millones ochenta y seis mil quinientos pesos más	\$53.960.550 cincuenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos pesos más	Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C. (Origen), Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, No. Expediente Radicado: 110014003015 707 0104600, Clase de proceso: Ejecutivo hipotecario	Rosa Helena Carrillo Arias, Apoderada por Abogados Activos E.A.S. N.º 905.701.837-0, calle 12B n.º 7-90, Oficina 712, Teléfono: 11445136, 3344183	Señal postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al Bien Inmueble y postor. Habrá quien consigne el 40% de dicho Avalúo
Mansana, C/ Casa 4 Condominio Parques de Santa Ana de Riquelme, Cundinamarca, Matrícula 139, Valor Avalúo: Doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000.00)	Setenta del 70% del valor total del Avalúo del Inmueble (\$168.000.000.000)	Juzgado 11 de Privación de Libertad y Competencia Judicial, Juzgado 11 Civil Municipal de Desconexión de Bogotá, Ubicado en la Carrera 10 No. 18-45, Piso 8 Edificio Clamarc (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá) No. Expediente 110014003015 2014 0059200, Clase de Proceso: activo Hipotecario	Rafael Alfonso Guzmán Morones, Juan pavel ser localizado en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Of. 801 Santo Centro de Fusagasugá, Cundinamarca, Teléfono: 3192142027 3115767034	40% (\$96.000.000.00), Cuanta Número 110012031011
INDICACIONES: 1. 20 BARRIO OSPINA PEREZ, PURIFICACION SESOR COMERCIAL 2	ASE DE CITACION, ETIQUETA PORCIENTO (70%), \$29.754.900.00, PORCENTAJE PARA HACER POSTURA, CUARENTA PORCIENTO (40%), \$17.002.800.00	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LAQUE TOLIMA, RADICACION 73-001-31-03-26-2003-0012-00, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO	JOSEFINA ORTIZ GUTIERREZ, APTA 71 No. 8-36 APTO 201 UJAMO TOLIMA, TELEFONOS: 272226, CELULAR: 311-6919670	CUARENTA PORCIENTO (40%), \$17.002.800.00
todos su mejoras, denominado "La Laguna", hoy "San Felipe" ubicado en la vereda de Puerto Pinzon, Boyacá, Boyacá, con 16 Hts. 9016 más 2, Matrícula Inmobiliaria No. 086-6708 de la Oficina de Registro de B. Boyacá, Valor avalúo: Ochenta y siete millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$87.066.400)	Setenta del 70% del valor total del Avalúo del Inmueble	Ejecutivo con Título Hipotecario, Rad. 2015-00210-00, Juzgado Primero (1o) Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, ubicado en el tercer (3er) piso del Palacio de Justicia de esta localidad	Luis Fernando Fernandez Arias, quien puede ser localizado en la Carrera 12 No. 11-40 de La Dorada, Cantes, Teléfono 3149897177	Setenta del cuarenta por ciento (40%) del valor total del avalúo del predio
ITCO - C.P.U. MARCA JANUSCOLOR NEGRO SERIE AVAL170WCPU - MODELO 1003335259, CANTIDAD: 1. AVALÚO: \$190.000. 2. ELECTRODOMESTICO - D.V.D. PRIMER MODELO SS440120UBC120 PLAYER 1 CON CONTROL, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$80.000. 3. ELECTRODOMESTICO CONSOLA AL N° KU400779975-COLOR NEGRO CON SU CONTROL, WI COLOR NEGRO SERIE IS 7305A-CF NO (1), VALOR AVALÚO: \$280.000. 4. ELECTRODOMESTICO - EQUIPO DE SONIDO LG COLOR D20778 Y DOS PARLANTES SPEAKERS SYSTEM MODELO CAS-M330FREQ RANGE 87 DBW SERIAL MADERA Y BLANCO, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$190.000. 5. ELECTRODOMESTICO JWO 32 PULGADAS MODELO UN5430X4X SERIAL: 8X3CXCP0802510, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$80.000. 6. ELECTRODOMESTICO - MONITOR ACER MODELO AL 1706 A SERIAL ETI: 480C1485001F84018 VALOR AVALÚO: \$80.000. 7. ELECTRODOMESTICO - TELÉFONO MÓVIL BUMPY COLOR NEGRO, VALOR AVALÚO: \$18.000. 8. ELECTRODOMESTICO - MOUSE COMPUTADOR MARCA GENIUS NTIDAO- UNO (1), VALOR AVALÚO: \$5.000. 9. ELECTRODOMESTICO - HORNO MICROONDAS COLOR UNDAI MODELO HOM93FB SERIAL C055700998 CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$70.000. 10. R CABALLO EN CUERO CON SUS RESPECTIVAS ARMADURAS, ASIENTO, BASTES, RODILLERA, RIBA, CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: \$380.000. 11. SILLA PARA MONTAR CABALLO EN RA DE VIDRIO PEQUEÑA, CANTIDAD: UNA (1), VALOR AVALÚO: \$250.000. 12. ELECTRODOMESTICO 0 DOS PUESTOS COLOR GRIS CON FRESH EVER LIGHTING, TEMP. WATER DISPENSER, MODELO AD- UNO (1), VALOR AVALÚO: \$250.000. 13. ELECTRODOMESTICO - LAVADORA LG TURBO DRUM REFERENCIA FUZZYLOGIC, MODELO WFT1995STP, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$150.000. 14. ESTEREO - TELEVISOR COLOR GRIS MARCA LG, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$80.000. 15. F.L. 3 SOFAS COLOR CAFE OSCURO FORRADO EN GAMUZA CON 5 COJINES COLOR NARANJA UN OSCURO FORRADO GAMUZA, CON TRES MESAS Y UNA MESA DE CENTRO MODULAR COLOR INTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$300.000. 16. SOFACAMA FORRO EN VACADO COLOR VERDE INTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$120.000. 17. JUEGO DE COMEDOR EN MADERA CON MESA, SILLAS EN MADERA Y GAMUZA, CANTIDAD: UNO (1), VALOR AVALÚO: \$250.000. VALOR TOTAL DEL 2, SON DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MÍSTE.	Setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del respectivo bien	Juzgado Segundo Civil Municipal Chía, Cundinamarca, 2015-03267, Ejecutivo Singular	Adriana del Pilar Millena Cell, Transversal 39 B No. 28 A-18, Casa 12 B, Fusagasugá, Cundinamarca, Celular: 3112703482	Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien

de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011886858

Nro Matricula: 307-73139

Pagina 3

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA #179 DE 09-02-2011 DE LA NOTARIA 1 DE GIRARDOT, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR INVOLUNTARIO HECHO EN LA ESCRITURA DEL REGLAMENTO, TODA VEZ QUE FALTO INCLUIR EN PAPEL NOTARIAL LA HOJA QUE CONTIENE LA MANZANA A, B, C Y PARTE DE LA S CON SUS CORRESPONDIENTES COEFICIENTES Y AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; J-Titular de dominio incompleto)

DE: GHEHYKA ASOCIADOS Y CA LIMITADA

NTN 8326823393

ANOTACION: Itro 688 Fecha: 04-06-2014 Radicación: 2014-4862

Doc: OFICIO 1460 DEL 29-05-2014 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROCESO EJECUTIVO #11001400383520140009400.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; J-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS

CC# 78609838 X

ANOTACION: Itro 689 Fecha: 16-08-2014 Radicación: 2014-8058

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO #1100140-05-015-2014-0552-01.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; J-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NTN 8300938368

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS

CC# 78609838 X

ANOTACION: Itro 619 Fecha: 18-08-2014 Radicación: 2014-8058

Doc: OFICIO 1915 DEL 25-08-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO. CONSECUCIONALMENTE SE HACE ESTA CANCELACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 688 DEL C. DE P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; J-Titular de dominio incompleto)

DE: PAMPLONA DE MORENO MARIA LILIA

A: VASQUEZ GORA JUAN CARLOS

CC# 78609838

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180409317011886858

Nro Matricula: 307-73139

Pagina 4

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe suministrar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtec

TURNO: 2018-307-1-20081

FECHA: 08-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18040931701186658

Nro Matricula: 307-73139

Página 1

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO: RICAURTE VEREDA: RICAURTE
FECHA APERTURA: 03-10-2008 RADICACION: 2008-6852 CON: ESCRITURA DE: 30-09-2008
CODIGO CATASTRAL: C00 CATASTRAL ANT: SN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION CAMBIO Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3083 de fecha 23-09-2008 en NOTARIA 08 de BOGOTA MANZANA "D" CASA 4. COND. PARQUES DE SANTA ANA con
area de 79.30 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1994).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #2.747 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1.942 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION, DE: ANGULO DE NIETO CONSTANCIA (CITA) A FAVOR DE: SANTOS JULIO CESAR.-02.- ESCRITURA #1.984 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.988, APORTES DE: SANTOS JULIO CESAR A FAVOR DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.104 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: JULIO CESAR SANTOS E HIJOS LIMITADA, A FAVOR DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO.-04.- ESCRITURA # 7.086 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.987, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: AFANADOR SALGAR ANTONIO A FAVOR DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIRA).-05.- ESCRITURA # 10.044 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1.974, VALOR DEL ACTO \$245.208.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: COOPERATIVA INTEGRAL "EUGENIO RAMIREZ" (CIRA) A FAVOR DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR.-06.- ESCRITURA #12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.997, VALOR DEL ACTO \$600.000.00 M.C. COMPRA VENTA, DE: UNION PARROQUIAL DEL SUR A FAVOR DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.-07.- ESCRITURA #2.789 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.989, POR LA CUAL LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, ACLARA LA ESCRITURA # 12.325 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LOS LINDEROS DE LA FINCA SANTA ANA.-08.- 05-02-1990 ESCRITURA 2.789 DEL 19-09-1989 NOTARIA 13 DE BOGOTA PERMUTA, POR VALOR DE \$ 8.000.000.00 DE: ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, A: SALAZAR MORAN CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27462.- 09.- 19-05-2005 ESCRITURA 1891 DEL 10-09-2004 NOTARIA 2 DE FACATATIVA COMpraventa, POR VALOR DE \$ 363.700.000.00 DE: SALAZAR MORAN CARLOS EFRAIN, A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27462.- 10.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 08 DE BOGOTA ACTUALIZACION AREA DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27462.- 11.- 30-09-2008 ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 08 DE BOGOTA ACTUALIZACION DE LINDEROS DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27462.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA D, CASA 4, CONDOMINIO PARQUES DE SANTA ANA #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 27462

ANOTACION: Nro 601 Fecha: 30-09-2008 Radicación: 2008-6852

Doc: ESCRITURA 3083 DEL 23-09-2008 NOTARIA 08 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320623393 X

ANOTACION: Nro 602 Fecha: 05-10-2009 Radicación: 2009-6512



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18040931701186658

Nro Matricula: 307-73139

Página 2

Impreso el 9 de Abril de 2018 a las 09:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 3050 DEL 30-09-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO # 2009-00568.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 603 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-6178

Doc: OFICIO 3801 DEL 09-12-2009 JUZGADO 3 CIV CTO DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0861 CANCELACION PRESIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ CIFUENTES CARLOS EDGAR

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 604 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-6468

Doc: ESCRITURA 2626 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$168.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320623393

A: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

ANOTACION: Nro 605 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-6468

Doc: ESCRITURA 2626 DEL 12-12-2009 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

CC# 79505039 X

A: BANCO BANCOLOMBIA

ANOTACION: Nro 606 Fecha: 15-02-2011 Radicación: 2011-1086

Doc: ESCRITURA 178 DEL 09-02-2011 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

A: SHENYKA ASOCIADOS Y CIA LIMITADA

NIT# 8320623393

ANOTACION: Nro 607 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-3224

Doc: ESCRITURA 644 DEL 05-04-2014 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA. (Rad. No. 2014-000552).

En Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalada mediante providencia adiada cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** que adelanta la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN CARLOS VÁSQUEZ SORA**, radicado con el No. **2014-00552**, del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-73139**, ubicado en la Manzana D, Casa 4, Condominio Parques de Santa Ana de Ricaurte Cundinamarca. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL JUZGADO DEJA CONSTANCIA QUE ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 No. 6 INC. 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, LA MISMA QUEDARÁ CONSIGNADA EN ACTA ESCRITA, MÁXIME CUANDO EL SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DESPACHO TIENE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:** El mentado bien inmueble fue adquirido mediante compraventa que hizo el demandado **JUAN CARLOS VASQUEZ SORA**, a través de la Escritura Pública No. 2625 de fecha 12 de diciembre de 2009, elevada ante la Notaría 1° de Girardot. Acto seguido, la secretaria del Despacho, anunció en alta voz el remate expresando el bien inmueble materia del mismo, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas. La subasta tiene como base el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor de éste; encontrándose avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (240.000.000,00)**. **FORMALIDADES DEL REMATE:** Las publicaciones se efectuaron el día once (11) de marzo del año avante, en el diario EL TIEMPO, las cuales se adosan a las diligencias en la oportunidad debida, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de la almoneda expedido el nueve (09) de abril del año en curso. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se deja constancia que no se hizo presente ningún postor, razón por la cual se declara **DESIERTA** la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 452 del C. G. del P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Secretaria

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deja constancia que, luego de revisado el expediente, no se encontraron medidas cautelares materializadas, encaminadas a la retención periódica de sumas de dinero, por lo tanto, no se elabora la misiva correspondiente.

La presente constancia, se expide en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

La secretaria,


SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS



UB



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79505039	Nombre	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA			Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
400100005623028	8909039388	BANCOLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2016	NO APLICA	\$ 400.000,00			
						Total Valor	\$ 400.000,00		



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 199399959.
Fecha y Hora Transacción: 27/08/2018 12:43:34 P.M.
Dirección IP: 190.24.208.95

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001418901120140055200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79505039
Nombres del Demandado: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100005623028: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 199400179.
Usuario: ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
Estado: AUTORIZADA POR SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS, ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 27/08/2018 12:45:11 P.M. - 190.24.208.95
Realizado por: AUTORIZACIÓN - ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON - 27/08/2018 12:45:42 P.M. - 190.24.208.95
Realizado por: INGRESO - SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS - 27/08/2018 12:44:52 P.M. - 190.24.208.95

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100005623028

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8909039388
Nombre del Demandante: SA BANCOLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79505039
Nombre del Demandado: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8909039388
Nombre del Demandante: SA BANCOLOMBIA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 79505039
Nombre del Demandado: VASQUEZ SORA JUAN CARLOS

Datos de la Conversión

Valor: \$ 400.000,00
Número del Nuevo Proceso: 11001418901120140055200
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
Número del Oficio: 2018000253

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100006780591
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 08/17

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 15

NUMERO DE PROCESO 110014003015201400SS200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Bancalombia S.A.
DEMANDADO Juan Carlos Vasquez Sord

TITULO VALOR:

CLASE pagare. CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	242	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



28

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/ago./2018

Página

1

11001400301520140055200

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

019

11243

30/agosto/2018 02:21:55p.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

79505039

JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

מס' זיהוי: 79505039 שם: יואל קרן

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

015-2014-00552-00- J. 19 C.M.E.S





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA.....*12 June de 2018*.....

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

41

NUMERO DE
PROCESO

11001400304120170064800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE

BBVA

DEMANDADO

Oscar Iván Pinto

TITULO VALOR:

CLASE

Pagura

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

CUADERNO 4

CUADERNO 2

CUADERNO 5

CUADERNO 6

89
19/5

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
fatima zalk
16388 11-JAN-19 13:13
40.2019.

Señor
JUEZ (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil
Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Bancolombia

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRETERA 8 No. 16-79 OF. 508
TELÉFONOS 2810414-2814116 TEL. FAX 2860404 SANTA FE DE B.T.A.



El Presidente de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

15 ENE 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Onedison

En (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil diecinueve

Rad. 2014 00552

PREVIO a disponer sobre nueva fecha para remate, y como quiera que se cumplen las preceptivas establecidas en el art. 457 del CGP, se requiere a la parte actora (acreedor) para que ACTUALICE el avalúo del bien objeto de cautela en la forma prevista en el art. 444 ibídem.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 006 de fecha 21 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

Bogotá, D.C. noviembre 18 de 2019

Señora
Carolina Herrera Mira
VP Servicios Administrativos y Seguridad
Dirección Gestión del Activo e Inmobiliaria
Carrera 46 27-95 piso 5B puesto 25
Grupo Bancolombia
Medellín – Antioquia

Estimada Carolina,

De acuerdo con la solicitud de BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "BANCOLOMBIA" o el "Cliente"), el equipo de Financial Advisory de Deloitte Asesores y Consultores Ltda. (en adelante "Deloitte" o el "Valorador"), ha realizado una estimación de valor comercial de la casa 4 del Condominio Parques de Santa Ana, (en adelante el "Inmueble") localizado en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, propiedad de JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

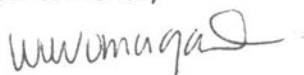
Este trabajo fue realizado tomando como base la información facilitada por el Cliente y no está dentro del alcance de este proyecto la realización de una auditoría sobre la misma. De esta forma, Deloitte no asume ninguna responsabilidad futura por la precisión de la información utilizada.

Nuestro informe describe el objetivo, uso y alcance del análisis; las metodologías utilizadas y los resultados del trabajo realizado.

La presente estimación de valor es emitida con fecha de estimación (en adelante "Fecha de Estimación") de 18 de noviembre de 2019 y no asumiremos responsabilidad de actualizar su contenido, o el de esta carta, por hechos o circunstancias que pudieran ocurrir con posterioridad a dicha fecha. Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del cliente, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito ni debe facilitarse a terceras partes sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Para nosotros ha sido un gusto trabajar con ustedes en esta oportunidad y esperamos poder prestarles nuestros servicios en un futuro próximo.

Atentamente,



Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA

Contenido

Contenido	Página
Resumen ejecutivo	3
Capítulo 1 Información general	6
Capítulo 2 Información jurídica	9
Capítulo 3 Características generales del sector	11
Capítulo 4 Reglamentación urbanística	14
Capítulo 5 Descripción de la Propiedad Horizontal	16
Capítulo 6 Características específicas del Inmueble	18
Capítulo 7 Condiciones restrictivas – Consideraciones generales	21
Capítulo 8 Metodología valuatoria	23
Capítulo 9 Certificado de valor comercial	27
Capítulo 10 Declaración de cumplimiento	29
Capítulo 11 Registro cartográfico y fotográfico	31
Anexos - Certificaciones	34

Resumen Ejecutivo – Anexo Avalúos BANCOLOMBIA

Resumen Ejecutivo

Cliente:	JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
NIT / C.C. Cliente	79505039
Dirección:	Calle 10 12-260, Casa 4 Manzana D
Sector Ubicación del Inmueble:	Condominio Parques de Santa Ana
Ciudad o Municipio:	Ricaurte
Departamento:	Cundinamarca.
Vía de Acceso:	Vía Girardot – Melgar –Carmen de Apicalá.
Nombre del Valorador:	Mauricio Garcés
Cédula del Valorador:	79595942
RAA:	AVAL – 79595942

Antecedentes

Objeto del Avalúo:	Remate.
Radicado:	PRG_2019 79505039
Fecha:	Noviembre 18 de 2019.
Ocupante:	Propietario.
Condición:	Terminada en buena condición.
Edad (Años):	Once (11) años
Remodelado:	No.
Tipo de Inmueble:	Casa residencial en Propiedad Horizontal
Uso Actual:	Vivienda.

Coordenadas

Latitud:	04° 17' 05" N
Longitud:	74° 46' 26.7" W

Resumen de las Estimaciones de Valor

Valor Comercial:	\$271.200.000
Valor Asegurable:	\$271.200.000
Valor del Terreno:	PH
Valor de las Construcciones:	\$271.200.000
Tiempo de Comercialización:	9 – 15 meses.

Calificación de la Garantía

Inmueble Favorable: (Si/No) ..\Doc Favorabilidad del Inmueble.pdf	SÍ
Categoría Comercialización: (A, B, C....).. \Doc Comercialización del Inmueble.pdf	B
Observaciones:	Ninguna

Información de Áreas / Normatividad (Inmueble PH o Inmueble sin PH)

Inmuebles NPH

Clasificación del suelo:	Urbano
Uso principal Norma:	Residencial

Construcción:

Área Privada:	Lote: 79,30 m ² . Fuente: certificado de Tradición y Libertad.
Área Construida:	120 m ² . Fuente: Escritura Pública
Área Común:	No se observó.
Área Catastral:	No se observó.
Área medida en la inspección:	0.

Área Valorada:

Área Valorada:	120 m ² Fuente:
Vacancia:	0.0%
Área Lote:	No se observó. (Visita por fachada)
Forma:	Regular
Frente:	No se observó.
Fondo:	No se observó.
Relación Frente / Fondo:	No se observó.
Topografía:	Plana

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:	Acuerdo 036 del 29 de diciembre de 2000 por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Ricaurte (EOT)
Uso Principal Norma:	Vivienda
Altura Permitida:	No se observó.
Índice de Ocupación:	No se observó.
Densidad Permitida:	No se observó.
Índice de Construcción:	No se observó.

Información de Riesgos

Zona de Riesgo POT %	No
Zona Protección Ambiental POT%	No
El Lote cuenta con cultivos (Si/No)	No
Tipo de Cultivo:	No

Información de Riesgos (continuación)

¿Tiene conocimiento de que el predio haya sido abandonado por el poseedor, ocupante o tenedor?	No
¿Tiene conocimiento de desplazamiento forzado en la zona?	No
¿Se encuentra localizado en municipios o barrios que presenten problemas de inseguridad, orden público, conflicto armado o emergencia social?	No

¿El inmueble cuenta con adecuaciones especializadas o personalizadas que a futuro limiten el uso de otra actividad? No

Cuadro de Valoración					
Matrícula	Descripción	Unidad	Área (m²)	COP\$ (m²)	Valor (COP\$)
307-73139	Casa 4 Manzana D	M2	120	\$2.260.000	\$271.200.000
Subtotal					
		Fecha Avalúo:	2019-11-18	Total, Valor Comercial:	\$271.200.000

Capítulo 1 – Información General

Identificación del Cliente o Solicitante

Nombre o Razón Social:

JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

NIT / C.C. Cliente

79505039

Identificación del uso que se pretende dar a la valuación

Objeto de Valuación:

Determinar el valor comercial de la casa 4 localizada en el Condominio Parques de Santa Ana, en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, para una finalidad de remate.

Destinatario de la valuación:

BANCOLOMBIA – Conciliación con Clientes.

Responsabilidad del Valorador

Nota 1:

El Valorador, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

Nota 2:

El Valorador, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Fechas del encargo valuatorio

Fecha de solicitud y aporte de documentos:

Noviembre 14 de 2019

Fecha de la visita y verificación del inmueble:

Noviembre 16 de 2019

Fecha del informe y aplicación de valor:

Noviembre 18 de 2019

Bases de la Valuación

Bases de la valuación:

El presente avalúo fue realizado con base en la definición del **Valor de Mercado**, toda vez que existen inmuebles comparables, en proceso de venta (oferta) o que han sido vendidos recientemente.

Tipo de valor:

Valor de Mercado.

Definición:

Es el precio más probable que un comprador y un vendedor establecen para un bien o servicio que está disponible para su compra. El valor asigna un precio hipotético o teórico, que será el que con mayor probabilidad acogerán el comprador y el vendedor para el bien o servicio. De modo que el valor no es un hecho, sino una estimación del precio más probable que se pagará por un bien o servicio disponible para su compra en un momento determinado.

Fuente:

NTS M 01 - 2016

Identificación de los derechos de propiedad o intereses del objeto de valuación

Tipo de propiedad:	Casa residencial en propiedad horizontal.
Documentos suministrados que certifican la propiedad:	Certificado de Tradición y Libertad Matrícula No. 307-73139 expedido el 18 de julio de 2014.
Alcance del encargo valuatorio:	Determinar el valor de mercado de la propiedad.

Identificación de las características físicas

País de ubicación:	Colombia.
Departamento:	Cundinamarca.
Municipio:	Ricaurte
Dirección:	Calle 10 12 - 260 Casa 4 Manzana D.
Conjunto:	Parques de Santa Ana
Localización Específica coordenadas:	Costado sur de la vía Girardot-Melgar, al frente de la vía que conduce a agua de Dios.
Longitud: 74° 46' 26.7" W	Latitud: 04° 17' 05" N
Mapa de localización:	



Capítulo 2 – Información Jurídica

Tipo de propiedad

Tipo: Casa residencial en Propiedad Horizontal

Identificación del propietario

Nombre: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA
Identificación: 79505039

Identificación de la tradición del Inmueble

Matrícula Inmobiliaria: 307-73139
Título de propiedad: Escritura Pública No. 2625 del 12 de diciembre de 200 de la Notaría 1 de Girardot.

Cédula Catastral: No se observó.

CHIP: No aplica.

Licencia de construcción: No se observó.

Reglamento de propiedad horizontal: Escritura Pública No. 3093 del 23 de septiembre de 2008 de la Notaría 1 de Girardot.

Gravamen: El certificado de tradición y libertad no es actual.

Nota:

La información declarada en este informe corresponde a un resumen de la información jurídica del Inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.

Capítulo 3 – Características Generales del Sector

Localización

Zona o sector:

Ricaurte se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, sobre la Cordillera oriental, en la Región del Alto Magdalena y a orillas de los Ríos Sumapaz y Magdalena. Dista 120 Km., al suroccidente de la ciudad de Bogotá D.C

Delimitación del sector:

Norte: con los municipios de Tocaima y Agua de Dios

Sur: con el río Magdalena y los municipios de Flandes, Suárez, Carmen de Apicalá y Melgar.

Oriente: con el municipio de Nilo y el río Sumapaz.

Occidente: con los municipios de Girardot y Flandes; y el río Bogotá.

Plano de localización sector:



Actividades predominantes del sector

Actividad:

La actividad predominante está en el turismo como primer renglón y seguidamente la Agricultura y la Ganadería. Ricaurte se caracteriza por ser un Municipio altamente turístico con una buena infraestructura hotelera, condominios y excelentes vías de comunicación. Sin embargo, la actividad agroindustrial no es despreciable, destacándose la producción de oleaginosos (maíz, ajonjolí, sorgo...), cereales, algodón y café.

Usos:

El comercio se desarrolla principalmente a nivel local, y el de gran escala en el municipio de Girardot.

Comercial Vecinal, empresarial, Hotelero y vivienda.

Estrato socioeconómico:

Sin clasificación.

Vías de acceso

Vías principales.

El Municipio de Ricaurte cuenta con tres importantes Vías de acceso, como la Vía Panamericana Bogotá Girardot, futura doble calzada, la Vía del Salto del Tequendama y la Vía a La Mesa principalmente, las cuales se encuentra en buen estado general de conservación y mantenimiento; considerando que la Vía Panamericana se encuentra en obra por la construcción de la doble calzada.

Estado de conservación:

El sector presenta en general un buen estado de conservación y mantenimiento en sus vías de acceso y en su amueblamiento urbano, sin embargo, hay vías destapadas en el área suburbana y rural.

Infraestructura Urbanística

Amueblamiento urbano:

En cuanto al amueblamiento urbano, el municipio cuenta con andenes, sardineles, alamedas, parques y en general gran variedad de elementos que brindan bienestar a la comunidad. El Municipio cuenta con iluminación pública en casi todas sus zonas.

Alumbrado Público:

Cuenta con iluminación pública en su mayoría sobre el área urbana, pero carece del servicio en sectores rurales.

Topografía:

Plana y ligeramente inclinada.

Servicios públicos:

Acueducto:

Alcari S.A.S. E.S.P.

Energía:

Codensa S.A.

Gas natural:

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P

Recolección de basuras:

Alcari S.A.S. E.S.P.

Voz y datos:

Claro, Movistar principalmente.

Servicio de transporte público

Tipo de transporte:

El Municipio cuenta con servicio público de transporte, prestado por diferentes rutas de buses, colectivos y taxis intermunicipales que transitan sobre las vías mencionadas anteriormente, con una frecuencia permanente.

Cubrimiento:

En Ricaurte las empresas cubren trayectos entre Bogotá Girardot.

Frecuencia:

Expreso Bolivariano	de 03:00 a 21:00 cada 30 minutos
Flota San Vicente	de 08:00 a 20:00 cada 30 minutos
Cootransfusa	06:30 / 16:45 / 17:45
Cootranstequendama	de las 09:00 a las 17:00

Normas de Uso del Suelo

Decreto / Acuerdo:

-Acuerdo 036 del 29 de diciembre de 2000 por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Ricaurte (EOT)

Artículo:

4.8.1. Uso residencial

El uso residencial predomina en la cabecera urbana, la vivienda tradicional se adapta a las pendientes del terreno y presenta espacios residuales en sus bajos. Parte del área residencial de RICAURTE se asienta desde años atrás en zonas propias de la línea de aguas máximas de las quebradas, con el consiguiente problema de riesgo por inundación, el Barrio Santander y algunos sectores de invasión hoy reubicados como el Barrio Guayabal 2000 que alberga a la población de reubicación y sector El Progreso, una invasión sobre cauce de quebrada del año 1.992 al 1.999, se constituyen un ejemplo de esta problemática.

RICAURTE : NORMATIVA URBANISTICA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Para VIVIENDA UNIFAMILIAR :

Ocupación :..... 60% = 5.460 m².

Construcción : 120% = 10.920 m². >>> 2 PLANTAS

Para VIVIENDA BIFAMILIAR(pareadas o una arriba de la otra)

Ocupación :..... 60% = 5.460 m².

Construcción : 120% = 10.920 m². >>> 2 PLANTAS

Uso principal:

Residencial.

Usos Complementarios:

Turismo y Recreación.

Usos condicionados:

Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificaciones, adecuaciones y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales, centros vacacionales y estaciones de servicios. Establecimientos de vallas y avisos según lo dispuesto en la ley 140 de 1997.

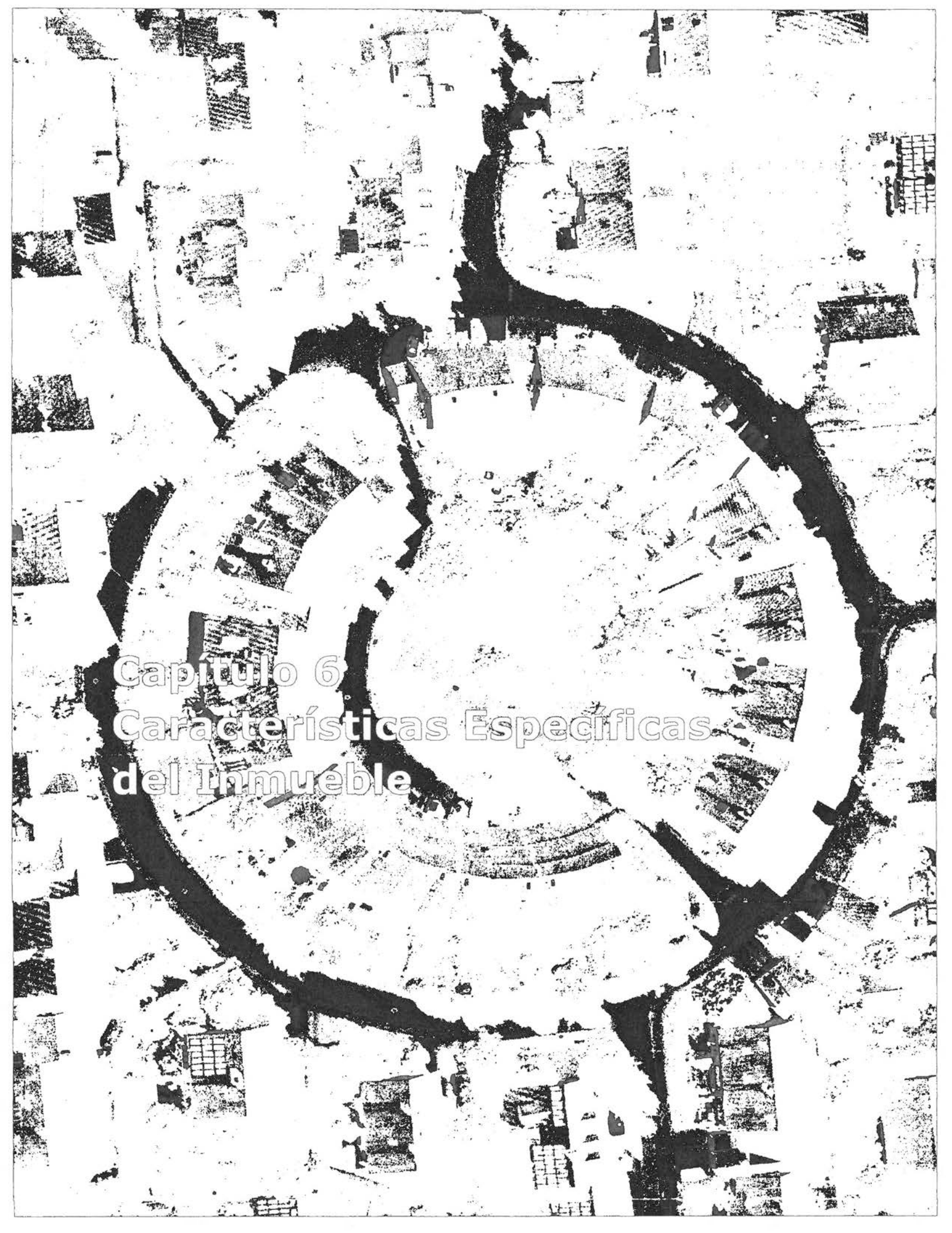
Capítulo 5 – Características Generales de la Propiedad Horizontal

Descripción y detalle del conjunto residencial

Nombre del conjunto:	Parques de Santa Ana
Destinación:	Vivienda.
Altura Permitida:	Dos pisos.
Número de edificaciones:	118 unidades (casas)
Número de unidades:	212 unidades de dos pisos, tipo condominio.
Dotación comunal:	Portería, Piscina (adultos y niños), Kiosco social y zona de BBQ, parqueaderos para visitantes, gimnasio, salón social, parque infantil, cancha de tenis y cancha múltiple.
Área del Terreno:	No se observó.
Forma:	Polígono irregular
Estado:	Nuevo.
Antigüedad:	Once (11) años.
Iluminación:	Postes con luz incandescente.
Redes e instalaciones especiales:	Cuenta con todos los servicios instalados.

Imagen general del conjunto:



An aerial photograph of a circular urban development. The central area is a large, open, light-colored space, possibly a park or a large square. Surrounding this central area are several concentric rings of buildings and structures. The outermost ring consists of small, rectangular buildings, likely residential. Inside this ring, there are larger, more complex structures, possibly commercial or institutional. The overall layout is circular and symmetrical, with a clear central focus.

Capítulo 6

Características Específicas del Inmueble

Capítulo 6 – Características Específicas del Inmueble

Generalidades del inmueble

Tipo de inmueble:	Casa estilo campestre de dos pisos
Uso actual:	Vivienda.
Ubicación dentro de la manzana:	No se observó ya que no se tuvo acceso al condominio.

Terreno

Área de Terreno:	No se observó.
Linderos generales:	los linderos y demás especificaciones obran ampliamente en la escritura pública 3093 del 23 de septiembre de 2008 de la Notaría 68 de Bogotá, D.C. (artículo 11 del Decreto 1711 de julio 6 de 1984)
Topografía	Plana.
Forma:	Regular – rectangular.
Frente sobre la vía - Relación frente-fondo:	No se observó.
Cerramiento:	Natural.
Reglamentación uso del suelo:	Vivienda

Características específicas de la construcción

Descripción general de la construcción:	Casa de vivienda vacacional con diseño propio del condominio en dos pisos con tres habitaciones.
Número de pisos:	Dos (2)
Número de sótanos:	Ninguno.
Área Privada:	79.30 m ²
Área Construida:	No se observó.
Vetustez:	11 años.
Estrato:	No se observó.
Estado de la construcción:	Nuevo.
Estado de conservación:	buen estado de conservación.
Dependencias:	No se observaron ya que la visita fue por fachada.

Características constructivas – materiales de construcción

Cimentación y estructura:	Ferro concreto.
---------------------------	-----------------

Mampostería:

Ladrillo prensado y bloque ladrillo.

Fachada:

Pañete rustico pintado, balcón con baranda metálica

Cubierta:

Teja de asbesto pintada.

Pisos:

Placa de concreto.

Entrepisos y placas:

Placas aligeradas.

Características constructivas - acabados

Muros:

Visita por fachada

Cielorraso:

Visita por fachada

Pisos:

Visita por fachada

Baños:

Visita por fachada

Cocina:

Visita por fachada

Carpintería:

Visita por fachada

Escaleras:

Visita por fachada

Condiciones de iluminación:

Visita por fachada

Condiciones de ventilación:

Visita por fachada

Servicios públicos domiciliarios

Servicios:

La propiedad cuenta con todos los servicios instalados.

Capítulo 7

A. Hipótesis y Condiciones Restrictivas

B. Consideraciones Especiales

Capítulo 7 – A. Hipótesis y condiciones restrictivas B. Consideraciones Especiales

A. Hipótesis y condiciones restrictivas

Problemas de estabilidad y suelos:

El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, ya que cuenta con obras de mitigación de remoción en masa como la pavimentación de las vías, alcantarillado pluvial y de aguas residuales. A su vez, el sector se encuentra urbanizado en su totalidad.

Impacto ambiental y condiciones de salubridad:

El sector no cuenta con un tránsito vehicular de alto flujo, la contaminación auditiva y de acumulación de gases es baja, sin afectar de manera negativa en a los habitantes de este sector.

Servidumbres, cesiones y afectaciones viales:

No se observaron servidumbres de tránsito, ni construcciones de obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.

Seguridad:

El sector no presenta afectación por alguna situación de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva, proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

Problemática Socioeconómica:

No existe ningún problema social, ni la existencia de acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien objeto de valuación.

B. Consideraciones Especiales

Del Sector:

Ubicados al nororiente del Municipio de Ricaurte, haciendo parte del casco urbano se encuentra el condominio con una buena infraestructura vial y de servicios, consolidado en el uso Residencial, de casas campestres. El sector cuenta con una vía de acceso, la Vía Panamericana, esta vía se encuentra pavimentada y presenta un buen estado general de conservación y mantenimiento.

Del Inmueble:

Visita por fachada.

Jurídicas:

No se observaron ya que el certificado de tradición y libertad no es actual.

Económicas:

Equilibrio entre la oferta y la demanda, la oferta dentro del condominio es mediana.

An aerial photograph of a city, likely a coastal or island city, featuring a prominent circular road or parkway in the center. The road is surrounded by a dense urban area with various buildings and structures. The image is in black and white, with a high-contrast, grainy texture.

Capítulo 8 **Metodología valuatoria** **empleada**

Capítulo 8 – Metodología valuatoria utilizada

Método comparativo de mercado

Definición:

Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la oferta y demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al Valorador estimar un valor de mercado.

El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado. También se conoce como Enfoque Comparativo de Mercado.

Aplicación:

Se reunió, clasificó y analizó un conjunto de datos de terrenos comparables expuestos en el mercado abierto, así como de propiedades similares en el mismo conjunto y en condominios homogéneos en el sector de influencia; se aplicaron los correspondientes ajustes de homogenización de acuerdo con las características de cada uno, volviéndolos comparables con la propiedad sujeto.

Ajustes:

Los principales factores que se tienen en cuenta para realizar los ajustes que se llevan a cabo, incluyen principalmente los relacionados con:

- Condiciones del mercado en cuanto a oferta y demanda.
- Las específicas del inmueble, tipo de construcción, estado y uso del mismo.
- Las condiciones de acceso al sector y al inmueble mismo.
- El área (tamaño), la forma y utilidad que tenga la propiedad o su distribución interna.

Muestra de mercado de casas comparables

No.	Tipo	Ubicación	Area Privada (m ²)	Valor Oferta (COP)	Ajuste Neto (%)	Valor Mercado (COP)	Valor lote (COP/m ²)	Datos de contacto
1	Comparable 1	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	125	\$ 290.000.000	-2%	\$ 284.200.000	\$ 2.273.600	<u>NESTOR GIRALDO - 3106966814</u>
2	Comparable 2	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	118	\$ 250.000.000	-2%	\$ 245.000.000	\$ 2.076.271	<u>Fernando Sánchez - 3138799749</u>
3	Comparable 3	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	108	\$ 270.000.000	-10%	\$ 243.000.000	\$ 2.250.000	<u>3138799749</u>
4	Comparable 4	Conjunto Residencial Parques de Santa Ana, Ricaurte	80	\$ 230.000.000	-15%	\$ 195.500.000	\$ 2.443.750	<u>3143829204 - Inmuebles Acciones y Valores Ltda</u>

Resultado de la aplicación del análisis estadístico:

Valor promedio m ²	\$ 2.260.905
Valor mínimo m ²	\$ 2.076.271
Valor máximo m ²	\$ 2.443.750
Desviación	\$ 150.335
Coef. Var	6,65%
Media mas 1 dev	\$ 2.411.241
Media menos 1 dev	\$ 2.110.570

Memoria de cálculo:

Media Aritmética	Desviación Estándar	Coefficiente de Variación
Es el valor que se obtiene al dividir la suma de las ofertas por el número de ellas.	Corresponde a la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de la oferta con respecto a la media aritmética, elevada al cuadrado y dividida entre el número de ofertas.	Valor porcentual que se obtiene al dividir la Desviación Estándar entre la Media Aritmética, multiplicado por 100.
$\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$	$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$	$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$
Donde:	Donde:	Donde:
$\bar{X}$: Índice Media Aritmética	S : Desviación Estándar	V : Coeficiente de Variación
$\sum$: Signo que indica suma	$\bar{X}$: Media Aritmética	S : Desviación Estándar
X_i : Valores de oferta obtenidos	$\sum$: Signo que indica suma	$\bar{X}$: Media Aritmética
N : Número de ofertas obtenidas	X_i : Valores de oferta obtenidos	
	N : Número de ofertas obtenidas	

An aerial photograph of a city, featuring a prominent circular road that encircles a central area. The central area contains a large, light-colored building, possibly a government or institutional structure. The surrounding urban landscape includes various smaller buildings, streets, and green spaces. The image is in black and white, with a high-contrast, grainy texture.

Capítulo 9 Certificación de valor

Certificado de Valor Comercial

AVALUO COMERCIAL PRG 2019_79505039

**Casa 4 Manzana D.
Calle 10 12-260
Condominio Parques de Santa Ana
Ricaurte, Cundinamarca**

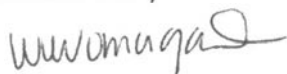
DESCRIPCIÓN	AREA PRIVADA (m ²)	VALOR COMERCIAL (\$/m ²)	VALOR TOTAL (COP\$)
Condominio Cabo Verde Rivelra			
Casa 4 Manzana D	120,00	\$ 2.260.000	\$ 271.200.000
BVALOR TOTAL EN PH	120,00		\$ 271.200.000

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$271.200.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.

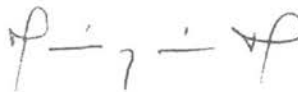
Socio FA:

Manager FA:

Atentamente,



Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
Francisco O'Bonaga
Socio FA



Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
MAURICIO GARCÉS
RAA – AVAL 79505942
Manager FA

An aerial photograph of a city, likely Mexico City, showing a large circular road or canal in the center. The text "Capítulo 10" and "Declaración de cumplimiento" is overlaid on the image.

Capítulo 10

Declaración de cumplimiento

Capítulo 10 – Declaración de cumplimiento

Que el Valorador, sus directivos, la junta técnica de avalúos, no tienen intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Conforme a nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", de la Ley del Avaluador y de acuerdo con los parámetros sugeridos por la legislación vigente para la realización de avalúos.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

El Valorador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El Valorador cuenta con experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

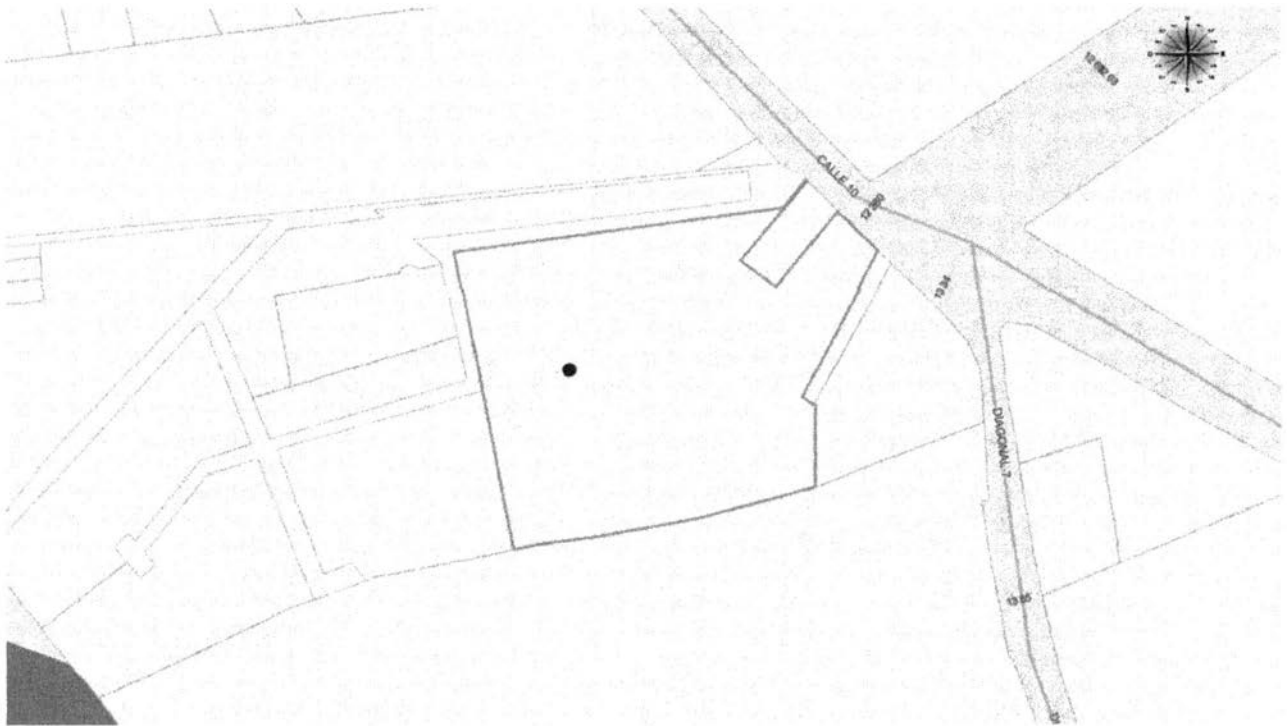
El Valorador ha realizado una visita al bien inmueble objeto de valuación.

Nadie, con excepción de las personas específicas del informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

An aerial photograph of a city, likely Mexico City, showing a large circular road or canal in the center. The image is in black and white and has a grainy, high-contrast appearance. The text is overlaid on the left side of the image.

Capítulo 11

Registro cartográfico y fotográfico

ANEXO CARTOGRAFICO**A. Plano Cartográfico.****B. Plano localización Inmueble**

ANEXO FOTOGRAFICO

A Vías de Acceso, Entorno, Fachada y Aspecto del Condominio.



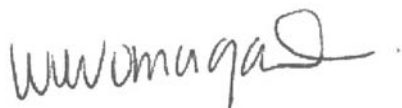
Capítulo 12

Certificaciones

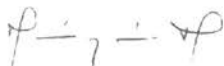
Certificaciones

- Certifico que, según mi conocimiento y entendimiento:
- Las declaraciones de hecho contenidas en este informe son verdaderas y correctas.
- Los análisis, opiniones y conclusiones reportados están limitados solamente por las suposiciones y condiciones limitantes mencionadas y son mis propios análisis, opiniones y conclusiones profesionales, imparciales e imparciales.
- No tengo interés presente o futuro en la propiedad que es objeto de este informe, y no tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.
- No he prestado ningún servicio como valorador, con respecto a la propiedad que es objeto de este informe dentro del período de tres años inmediatamente anterior a la aceptación de esta asignación.
- No tengo prejuicios con respecto a la propiedad que es objeto de este informe o a las partes involucradas en esta cesión.
- Mi participación en esta tarea no dependía del desarrollo o la presentación de resultados predeterminados.
- Mi compensación por completar esta tarea no depende del desarrollo o reporte de un valor o dirección de valor predeterminado que favorezca la causa del Cliente, el monto de la opinión de valor, el logro de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsiguiente directamente relacionado con el uso previsto de esta evaluación.
- Mis análisis, opiniones y conclusiones fueron desarrollados, y este informe preparado de acuerdo con las Normas Uniformes de la Práctica de la Valoración Profesional.
- Nadie proporcionó asistencia significativa en la valoración de negocios y/o activos intangibles a la persona que firma esta certificación.
- El Asesor no tiene ningún interés presente o futuro en la propiedad que está siendo objeto de este informe.
- Todos los análisis y conclusiones están limitados por las Suposiciones y Condiciones Limitantes presentes en el apéndice, todo el trabajo se ha realizado como nuestra opinión imparcial y personal con respecto a la propiedad en cuestión.
- Nuestro compromiso y trabajo no dependía del desarrollo de ciertos resultados predeterminados y todos fueron concluidos de acuerdo con nuestro análisis imparcial.

Atentamente,



Francisco O'Bonaga
Socio | Financial Advisory
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.



Mauricio Garcés
Manager | Real Estate
Deloitte Asesores & Consultores Ltda.



Código de validación: 45050260



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCÉS HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCÉS HERRERA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA
Teléfono: 573123790641



Pin de validación: a53f09b7



<http://www.raa.org.co>



ANAL
AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 201 201 201
Correo electrónico: info@ana.gov.co

Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a53f09b7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

242
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
94898 18-DEC-'19 9:59

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

SEÑOR

**JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	(38)
U	<i>lefu</i>
RADICADO	
12397-82-19	

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A HITOS
Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.**

REF: APORTAR AVALUO

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 18 de enero de 2019, esto es aporé avalúo catastral del inmueble objeto de hipoteca.

La entidad demandante ratifica el avalúo comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda, el que arrojó un valor de \$271.200.000,00.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avalúo comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE ESTOY APORTANDO POR VALOR DE \$271.200.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de \$271.200.000.00

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Bancolombia

(4) 4043829

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508
TELEFONOS 2814116 2810414 TELEFAX 2860404 DE BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veinte

Rad. 2014 00552

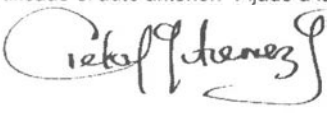
Previo a dar trámite al avalúo comercial presentado a folios 251 y ss., se requiere al apoderado de la parte actora para que soporte el mismo, adjuntándole el certificado catastral del predio embargado y secuestrado en el proceso (art.444 numeral 4 CGP).

De otra parte, se requiere al perito para que en el término de ocho (8) días, cumpla con la totalidad de las declaraciones e informaciones que debe contener el dictamen de conformidad con lo estipulado en el artículo 226 del CGP.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 24 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



2020

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2079-461451-19087-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79505039 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:307-73139

MUNICIPIO:612-RICAURTE

ÁREA TERRENO:0 Ha 79.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0022-0801-8-00-00-0207

ÁREA CONSTRUIDA:120.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0022-0207-801

AVALÚO:\$ 57,633,000

DIRECCIÓN:Mz D Cs 4

LISTA DE PROPIETARIOS

Id de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079505039	VASQUEZ SORA JUAN-CARLOS

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 30 días de enero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



El futuro
es de todos

DOCUMENTO EQU. FACTURA

00-001- 948312

Este documento es equivalente a la factura
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAR RETENCION EN
LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: JUAN CARLOS VASQUEZ SORA

NIT Ó CC: 79505039 0

DIRECCION: MZA D C 4

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3115998280

E-MAIL:

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
30-01-2020

10:33:30 AM

SEDE TERRITORIAL

SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA
VENTAS

NUMERO DE ORDEN

646656

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: GNB SUDA MERIS

FECHA DE ENTREGA:

PRODUCTO

NOMBRE

CANT.

VR.UNITARIO

SUBTOTAL

DESCTO

IVA

TOTAL

25

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA
INDIVIDUAL)

1

11,505.04

11,505

0

2,186

13,691

TOTALES:

11,505

0

2,186

13,691

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

19

INFORMACIÓN CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – ARTICULO 226 DE LA LEY 1564 DE 2012

1. Identificación de quien rinde el dictamen y de quien participó en la elaboración, y profesión que los habilita para su ejercicio profesional

Identificación del perito	Mauricio Garcés Herrera CC 79595942
Profesión:	Avaluador.
RAA	AVAL-79595942
RNA	1883

2. Dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección:	Carrera 7 74-09 Bogotá, D.C.
Teléfono:	3123790641
Identificación:	CC 79595942
e-mail:	magarces@deloitte.com
RNA	1883
RAA	AVAL-79595942

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

La profesión u oficio:	Experto en Avalúos
	*Urbanos
	*Rurales
	*Especiales
	*Maquinaria y Equipo

Especialista en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios.	Universidad Externado de Colombia del Año 1996.
Experiencia profesional	21 años.
Experiencia específica Avaluador	26 años.
Registro Nacional de Avaluador	RNA 1883
Registro del Auto regulador Nacional de Avaluadores – A.N.A.	AVAL-79595942

Categorías autorizadas como
Avaluador en el Registro del Auto
regulador Nacional de Avaluadores
– A.N.A.

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos, Equipos Móviles.

Hoja de vida (Anexar hoja de vida con
certificaciones y Registro RAA)

Se anexa con las certificaciones.

4. Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, que haya realizado el perito en los últimos diez (10) años, si las tuviere:

No he realizado publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó.

- a) Juzgado Civil del Circuito de Chocontá del 22 de julio de 2019, partes MARTHA GRACIELA CAMELO LARA en contra de HECTOR ARCENIO CAMELO LARA Y OTROS, materia del peritaje determinar el valor de arrendamiento del predio La Esmeralda MI 154-4411 entre el 16 de octubre de 2015 y el 24 de agosto de 2018.
- b) Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, noviembre 18 de 2019, partes Suma Propiedades en contra de Vilachagua S.A.S, materia del peritaje DICTAMEN PERICIAL REALIZADO SOBRE EL AVALUO AV PART 020320-17 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 ELABORADO POR EL ARQUITECTO EDUARDO LONDOÑO.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

No me encuentro incurso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los métodos, exámenes e investigaciones realizadas versan sobre las mismas materias y hacen parte de los informes de valuación que se han presentado en peritajes rendidos en anteriores procesos.

243

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

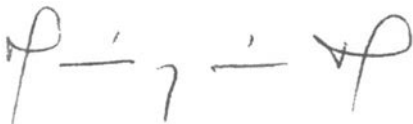
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Anexo dictamen pericial con la información utilizada y explicada.

- ✎ 1-RAA NOV 19 MAURICIO GARCES HERRERA
- ✎ 2-RAA AVAL-79595942 ENE 2020
- ✎ 3-HV MAURICIO GARCES HERRERA DIC 2019
- ✎ 4-RNA Mauricio Garces Inmuebles rurales
- ✎ 5-RNA Mauricio Garces Inmuebles Urbanos
- ✎ 6-RNA Mauricio Garces Inmuebles Especiales
- ✎ 7-RNA Mauricio Garces Maquinaria Fija
- ✎ 8-Universidad Externado_Especialización Gerencia de Empresas y proyectos Inmobiliarios 1996
- ✎ 9-Cedula Mauricio Garcés
- ✎ 10-Avaluo 79505039 Casa 4 Condominio Parques de santa Ana Ricaurte

Anexo certificaciones de perito evaluador de acuerdo con la Ley del Avaluador.

Firma,



MAURICIO GARCES HERRERA
CC 7959542
RAA-AVAL7959542
Cel. 3123790641

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79595942

NUMERO

GARCES HERRERA

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

FIRMA



291



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1972

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42090334-M-0079595942-20011019

0203901291A 01 101789155

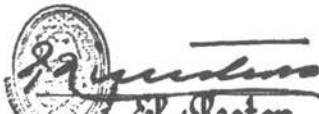


República de Colombia



La Universidad Externado de Colombia
Facultad de Administración de Empresas y
La Federación Colombiana de Lonjas y Asociaciones Inmobiliarias
Fedelonjas

Certifican que Mauricio Garcés Herrera
asistió al Programa de Especialización en
Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios


El Rector


El Secretario
Secretaría General


El Decano


El Presidente de Fedelonjas


El Director del Programa

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a 26 de Junio 1996.

245



PIN de Validación: a53f09b7



246

Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a53f09b7

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



PIN de Validación: a53f09b7



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Prepara avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NSCL 210302013 SENA VRS 1 Valuar bienes muebles de acuerdo con metodologías y normativa.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES

Nº ESP-0002



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Especiales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302003 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles especiales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/05 esquema de certificación de personas. Categoría o especialidad de avalúos de inmuebles especiales

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017

Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

244



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016

Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

MAURICIO GARCES HERRERA
C.C. 79595942

R.N.A. 1883

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/12/2016

Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

301

MAURICIO GARCES HERRERA

Carrera 14 A 119-96

Teléfono: 7423060 Celular 3123790641

e-mail: magarces@deloitte.com

Bogotá, D.C., Colombia

Perfil Profesional

Valuador experto en valuaciones de bienes urbanos, rurales, especiales hoteles, clínicas, colegios, universidades, empresas en marcha y en general todo tipo de bienes tangibles.

Certificado por el Registro Nacional de Avaluadores y por el Registro Abierto de Avaluadores.

Miembro activo de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Miembro del Consejo Directivo de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Consultor Experto en valoración de activos fijos de la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda.

Formación Académica

Educación

1994 – 1996

Universidad Externado de Colombia
Especialización en Gerencia de Proyectos Inmobiliarios

Otros Estudios

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Cursos y actualizaciones dirigidos a la profesionalización de la actividad inmobiliaria.
1994 – 2019

Sociedad Colombia de Avaluadores

Cursos y actualizaciones dirigidos a la profesionalización de la actividad valuatoria.

1994- 2014

Registro Nacional de Avaluadores (RNA 1883) 2004 – 2021

Categorías

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipo y Maquinaria Móvil

Registro Abierto de Avaluadores (AVAL 79595942) 2019

Categorías

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipo y Maquinaria Móvil

Experiencia Profesional

Durante los últimos 26 años que he estado trabajando en FR, como consultor en la realización de valuaciones de activos fijos, revisiones y auditorías de inventarios y valoraciones realizadas a los clientes de la compañía.

Acompañamiento en la dirección, estructuración y posicionamiento de la firma, durante más de diez años consecutivos, con la elaboración de múltiples valoraciones y auditorías de activos fijos, dirigidos principalmente al sector financiero, sector industrial, sector comercial, sector oficial entre otros.

Consultor desde más de 13 años de Deloitte, en negocios corporativos de bienes raíces y en valoración de activos para las principales compañías del País.

Miembro activo de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Diciembre de 2019.



PIN de Validación: a93a0a25



362

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79595942.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	24 Feb 2017	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	24 Feb 2017	Régimen de Transición	
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	24 Feb 2017	Régimen de Transición	
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance	Fecha	Regimen	
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de	26 Mayo 2018	Régimen de Transición	



PIN de Validación: a93a0a25



cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KRA 14ª # 119-96 SANTA BARBARA

Teléfono: 573123790641

Correo Electrónico: mgarces@fernandoreina.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79595942.

El(la) señor(a) MAURICIO GARCES HERRERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro



PIN de Validación: a93a0a25



253

ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a93a0a25

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

15th
TERAFINO
Sincis

05800 5-FEB-20 11:04

1006-04-1934

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 0552 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra
JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.- Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

REF: **APORTAR AVALUO**

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto de fecha 23 de enero de 2020:

1.- Aporto avalúo CATASTRAL del inmueble objeto de hipoteca.

La entidad demandante ratifica el avalúo comercial, que obra dentro del proceso de la referencia, efectuado al inmueble objeto de hipoteca, por la firma Deloitte Asesores y Consultores Ltda, el que arrojó un valor de \$271.200.000.00.; el que considero es idóneo para establecer su precio real, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo relacionado en la diligencia de secuestro, se trata de una casa de dos pisos. Primer piso: garaje sin portón, sala comedor, cuarto de estudio, cocina integral, patio de ropas descubierto, baño auxiliar. Segundo piso: hall de acceso, alcoba principal con baño, vestier, balcón, dos habitaciones y un baño adicional.

Por las anteriores razones considero que el avalúo comercial es el idóneo, por lo que respetuosamente solicito a su señoría se sirva, CORRER TRASLADO DEL AVALUO QUE APORTE POR VALOR DE \$271.200.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, el avalúo del inmueble a rematar es de \$271.200.000.00

2.- Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 226 del C.G del P., aporto en 12 folios, la totalidad de las declaraciones e informaciones que debe contener el dictamen, rendido por el perito Mauricio Garces Herrera.

Atentamente,


HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.



República de Colombia
Ratón Judicial de Pasa. Pasa
Oficina de Registro Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

- 7 FEB 2020

Al despacho de Señoría (a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____



305



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 FEB 2020

Rad. 2014-00552

Atendiendo lo manifestado por el memorialista, en condición de apoderado de la parte actora y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl. 289), el Juzgado dispone:

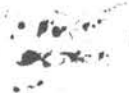
Conforme a la documental que obra a folios 251 a 287 y 290 a 303, se corre traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado, respecto del bien distinguido con el folio de matrícula No. 307-73139, cautelado en la presente ejecución (regla 2 y 4 del art. 444 del C. G. del P.)

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 029	de fecha
21 FEB 2020	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

12710212020
JUN 23 2020
134
306

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

82650 23-JUN-20 14:38
2F 22

82650 23-JUN-20 14:38

2735-112-101

OF. EJEC. MPRL. RADICRC.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra
JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente
solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del
inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S. de la J.

Por el presente se certifica que el documento
firmado por el suscrito es una copia fiel del original.

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá
AL DE: 30 JUN 2020

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá
AL DE: 30 JUN 2020

135
307

Certificado: SOLICITUD FECHA Y HORA PARA REMATE.

EDSY MONCADA <montoyamoncada@hotmail.com>

Mar 23/06/2020 9:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (pdf, xls)

15EICM(15CM)JUAN CARLOS VASQUEZ 2014-552.pdf

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por EDSY MONCADA.

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA., Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito enviarle en archivo adjunto, SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

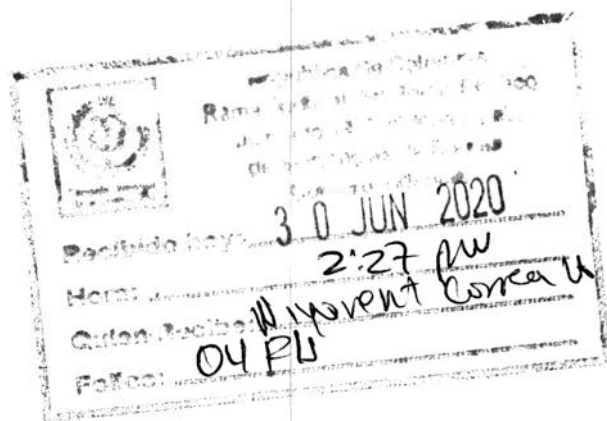
Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com



Oficina de Elección
Civ
30 JUN 2020 Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

11 SEP 2020

Bogotá, _____

RAD. 2014-0552 (15)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que no hubo pronunciamiento alguno por la contraparte respecto del auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl.305), para los fines pertinentes se aprueba el avalúo comercial del bien objeto de cautela, en la suma de \$271.200.000 (fl.278-288).

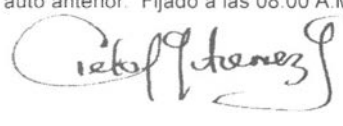
Respecto a la solicitud de señalamiento de fecha para remate, se pone en conocimiento del Profesional del Derecho, que se formuló por parte del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, una consulta ante los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, para el direccionamiento respecto a los asuntos de remate, motivo por el cual, por ahora no se está señalando fecha para tal fin.

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura, proporcione las directrices correspondientes, las que en su momento se darán a conocer al público en general y especialmente en el micrositio de este Juzgado, se procederá de conformidad, previa solicitud del interesado.

NOTIFÍQUESE


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>108</u> de	
fecha <u>14 SEP 2020</u>	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra
JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

90221 18-NOV-'20 14:19

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-15
leh
5822-164-19
lucia
F2.

EDIFICIO EXPOCENTRO CARRERA 8 No. 16-79 OFC. 508 BOGOTA
TELEFONOS 2814116 2810414 -3153350929 E-MAIL.: miltonmontoya@outlook.com
montoyamoncada@hotmail.com

310

 Certificado: SOLICITUD FECHA REMATE

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 11:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

15EJECM(15CM) JUAN CARLOS VASQUEZ SORA 2014-0552.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por MONTOYA_MONCADA ABOGADOS.

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION., Actuando como apoderado de la parte demandante, solicito fecha y hora para la práctica del remate del inmueble embargado y secuestrado, para que obre dentro del proceso número 110014003015201400055200 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

 Atentamente,**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

20 NOV 2020

05

Ai despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

Por el Secretario(a) _____

**HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
ABOGADO**

27-15-311
DESPACHO
Suces
20-11-20.

506-113-19

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2014-0552 DE BANCOLOMBIA S.A Contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA - Juzgado de origen 15 Civil Municipal.

ASUNTO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS, obrando como Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Atentamente,



HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS
C.C. No. 19.204.241 de Bogotá
T.P. No. 23.177 del C.S.J.

Certificado: FECHA DE REMATE.

MONTOYA_MONCADA ABOGADOS <montoyamoncada@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (218 KB)

15 EJECEM(15CM) JUAN CARLOS VASQUEZ SORA 2014-0552.pdf;

 ****Certimail: Email Certificado****

Este es un Email Certificado™ enviado por **MONTOYA_MONCADA ABOGADOS**.

Señor (a)

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA., Actuando como apoderado judicial de la parte demandante, solicito señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Remate, lo anterior para que obre en el proceso número 11001400301520140055200 de BANCOLOMBIA S.A contra JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

Atentamente,

HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS

carrera 8 No. 16 - 79 OF. 508

TELS: 2814116 - 2810414-3002654237.

CORREO ELECTRONICO: miltonmontoya@outlook.com – montoyamoncada@hotmail.com

Oficina de Elección
Civil
04 FEB 2021
m)

	República de Colombia Palmira, Cauca 04 FEB 2021
Recibido hoy:	04 FEB 2021
Horas:	4:05 PM
Quien Recibe:	Nuprienta
Firma:	02415



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Rad. 2014-0552

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., se DISPONE:

Señalar nuevamente la hora de las 9:00 A.M. del día viernes (6) del mes de Abril del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. **307-73139** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de la parte demandada extremo pasivo, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación de Girardot-Cundinamarca, lugar donde se encuentra el bien y/o (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría -área correspondiente-, comuníquese a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

Se pone en conocimiento de los extremos de la Litis y demás interesados las Circulares DESAJBOC20-81-82 y 83, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, donde se encuentra consignado el **procedimiento** y **protocolo** para el efectivo desarrollo de la diligencia de remate, para los fines que estimen pertinentes.

Se adjunta al presente auto lo antes enunciado, haciendo claridad que los sobres deben ser radicados en la Oficina de Apoyo-área de remates-.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>022</u>	de fecha
<u>15 FEB 2021</u>	fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

313



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJBOC20-81

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples"*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se realizarán de manera preferente virtual, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia"* y serán atendidos directamente por cada despacho, en los horarios definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en el acuerdo CSJBTA20-96 y según la asignación de citas que cada uno de los despachos responsables de las diligencias de remate asigne a los usuarios y partes interesadas.
- Consulta de procesos: los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual el interesado deberá solicitar una cita al despacho responsable a través del correo electrónico del mismo y este la asignará a través del sistema Bookings, el cual informa de manera automática al usuario la fecha y hora fijada para tal fin.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia, el Juzgado responsable lo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, de manera presencial.

El Juez determinará e informará a las partes interesadas el lugar de radicación de los sobres que podrá hacerse directamente en el despacho judicial o en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia de Bogotá. En este último caso, el Juzgado deberá recoger las ofertas que se reciban en el mismo Centro de Servicios. Será responsabilidad de la persona que presente la oferta entregarla en el sitio que haya sido determinado para tal fin por el Juez.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración.

- Audiencia de remate: Las audiencias se podrán realizar de manera presencial o virtual según los medios técnicos lo permitan y de conformidad como el titular del despacho responsable de la audiencia lo determine y comunique a las partes interesadas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, a fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, utilizándolo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.
- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

314

Circular Página No. 3

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar, diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

315



CIRCULAR DESAJBOC20-82

Fecha: 8 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Asunto: *"Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá."*

A través del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que, *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*.

Teniendo en consideración lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional se permite comunicar los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá:

- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Circuito serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Jaramillo Montoya, Carrera 10 No. 14 – 30 de la ciudad de Bogotá.
- Los trámites y diligencias de remates a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serán atendidos por la oficina de apoyo de dichos juzgados, en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.
- Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.

En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.



- Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Circuito o Municipal, según corresponda.
- Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.

En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."*

En todo caso, los usuarios que deban ingresar a las sedes judiciales para realizar diligencias relacionadas con remates que realizan los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, están obligados a seguir las medidas de control de acceso a las sedes:

- Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.
- No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).
- Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).
- Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.
- Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.
- Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.

316

Circular Página No. 3

- En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Conforme a lo anterior, se reitera a todas las personas que deban efectuar diligencias o trámites relacionados con los remates que realizan los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, que deben cumplir el anterior protocolo, el orden de ingreso de personas a las sedes y las orientaciones del personal de seguridad y administración de las sedes, por lo cual debe prever el tiempo necesario para poder ingresar.

Sin otro particular,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Saenz

319



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-83

Fecha: 9 de noviembre de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Asunto: *"Aclaración Circular DESAJBOC20-81, Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples."*

De manera atenta me permito aclarar la Circular DESAJBOC20-81, por medio de la cual se informan los parámetros para para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito, Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Teniendo en consideración lo anterior, se rectifica la información de los párrafos 6, 7 y 8, de la mencionada Circular, que hablan sobre la radicación de los sobres de intención, lo cual queda de la siguiente manera:

- Entrega de sobres de intención: Una vez el Juzgado emita y comuniqué la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia, hasta el momento en que se dé inicio a la audiencia de remate.

Para la radicación de ofertas no será necesario solicitar cita previa. Sin embargo, se deberá respetar y cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad de las sedes y seguir las instrucciones del personal de seguridad y administración. Los usuarios solo podrán permanecer el tiempo requerido para la radicación de la postura en el Juzgado respectivo

Las demás disposiciones señaladas en la Circular DESAJBOC20-81, permanecen iguales.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán
Revisó: Silvia Sáenz

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO 2°

MEDIDAS CAUTELARES

2004-0438